



LA AUDITORÍA

COMO SOPORTE DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO
EN LA HISTORIA EMPRESARIAL COLOMBIANA



SELLO EDITORIAL
CORUNIAMERICANA



SELLO EDITORIAL
CORUNIAMERICANA

LA AUDITORÍA COMO SOPORTE DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN LA HISTORIA EMPRESARIAL COLOMBIANA

Autores Coordinadores

Hernán Hernández Belaidés
Yeimer Mora García
Oracio Valenzuela Valenzuela
Alba Lucia Corredor Gómez

Autores

Hernán José Hernández-Belaidés
Diana Suárez López
Gabriel Pacheco Martínez
Roberto Stevens Porto Solano
Ricardo Antonio Simancas Trujillo
Kelly Paulina Orozco Arenas
Winston Fontalvo Cerpa
Victor Higuera Ojito
Heidy Margarita Rico Fontalvo
Yeimer Mora García
José Sergio Fernández
Francisco Javier Hernández Caballero
Maryudis Hincapié Jaramillo

Libro resultado de investigación, realizado a partir del trabajo colaborativo entre grupos de investigación y el desarrollo de propuestas que contribuyen al fortalecimiento de los indicadores de generación de nuevo conocimiento en el área de las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Hernández Belaides, Hernán.

La auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana /
Hernán José Hernández Belaides. -- Barranquilla: Corporación Universitaria Americana, 2018.

153 p. ; 17x24 cm.

ISBN: 978-958-5512-38-2

1. Emprendimiento -- Colombia 2. Desarrollo sostenible empresarial 3. Innovación -- Obstáculos. -- Corporación Universitaria Americana. I. Tít.

658.4013 H557 2018 cd 21 ed.

Corporación Universitaria Americana-Sistema de Bibliotecas

Corporación Universitaria Americana©

Sello Editorial Coruniamericana©

ISBN: 978-958-5512-38-2

LA AUDITORÍA COMO SOPORTE DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN LA HISTORIA EMPRESARIAL COLOMBIANA

Autores Coordinadores:

© **Hernán Hernández Belaides**, © **Yeimer Mora García**, © **Oracio Valenzuela Valenzuela**
© **Alba Lucia Corredor Gómez**

Autores:

© **Hernán José Hernández-Belaides**, © **Diana Suárez López**, © **Gabriel Pacheco Martínez**
© **Roberto Stevens Porto Solano**, © **Ricardo Antonio Simancas Trujillo**, © **Kelly Orozco Arenas**
© **Winston Fontalvo Cerpa**, © **Victor Higuera Ojito**, © **Heidy Margarita Rico Fontalvo**
© **Yeimer Mora García**, © **José Sergio Fernández**, © **Francisco Javier Hernández Caballero**
© **Maryudis Hincapié Jaramillo**

Presidente

JAIME ENRIQUE MUÑOZ

Rectora Nacional

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ

Vicerrector Académico Nacional

MARIBEL YOLANDA MOLINA CORREA

Vicerrector de Investigación Nacional

ASTELIO DE JESÚS SILVERA SARMIENTO

Director Sello Editorial

JUAN CARLOS ROBLEDO FERNÁNDEZ

Sello Editorial Coruniamericana

selloeditorialcoruniamericana@coruniamericana.edu.co

Diagramación y portada: Kelly J. Isaacs González

Imagen: freepik.com

Corrección de estilo: Eva Luna Contreras Mariño

1ª edición: 11 de diciembre de 2018

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma o por medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, u otro, sin previa autorización por escrito del Sello Editorial Coruniamericana y de los autores. Los conceptos expresados en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Corporación Universitaria Americana y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

Pares Evaluadores

Irene Gregoria Lechuga Álvarez

Mg. Administración de empresas

Universidad Viña del Mar

Idelfonso Reatiga Charris

Ph.D en Ciencias Gerenciales

Universidad Rafael Beloso Chacín

Comité Científico

Roberto Osío Ospino

Ph.D en Ciencias Económicas y Administrativas

Universidad para la Cooperación Internacional, México

Jorge Cervera Cárdenas

Magister en Administración de Empresas e Innovación

Universidad Simón Bolívar

José Rafael Simancas

Magister en Administración de Empresas e Innovación

Universidad Simón Bolívar

María Cuan Rojas

Doctora en Ciencias Gerenciales

Universidad Rafael Beloso Chacín, Venezuela

Contenido

Prólogo.....	7
EMPRENDIMIENTO Y AMBIENTE EN COLOMBIA: ¿Desarrollo o Involución?	9
<i>Hernán José Hernández-Belaidés, Diana Suárez López, Gabriel Pacheco Martínez, Roberto Stevens Porto Solano</i>	
OPCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE IDEAS Y SUEÑOS DE EMPRENDIMIENTO	29
<i>Hernán José Hernández-Belaidés, Ricardo Antonio Simancas Trujillo, Kelly Paulina Orozco Arenas, Winston Fontalvo Cerpa</i>	
OBSTACULOS PARA LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE SERVICIOS Y COMERCIO	53
<i>Víctor Hugo Higuera Ojito, Hernán José Hernández-Belaidés</i>	
INCIDENCIA DE LOS PROCESOS CONTABLES EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESARIAL	69
<i>Heidy Margarita Rico Fontalvo, Hernán José Hernández-Belaidés, Yeimer Mora García</i>	
LA REVISORÍA FISCAL COMO GARANTE DEL DESARROLLO EMPRESARIAL	90
<i>Hernán José Hernández-Belaidés, José Sergio Fernández, Yeimer Mora García</i>	
RIESGOS DEL REVISOR FISCAL RELACIONADOS CON EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	108
<i>Hernán José Hernández-Belaidés, Víctor Hugo Higuera Ojito, Francisco Javier Hernández Caballero</i>	
LOS PROCESOS CONCURSALES COMO MEDIDA DE SALVAMENTO EN EL OCASO DE UN PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO	126
<i>Hernán José Hernández-Belaidés, Maryudis Hincapié Jaramillo, Kelly Paulina Orozco Arenas</i>	

Prólogo

El presente documento contiene un recorrido por la historia empresarial colombiana, destacándose la voluntad del emprendedor a través de los tiempos, con énfasis en acontecimientos relevantes que contribuyeron significativamente en el desarrollo de la humanidad, pasando luego a un relato histórico de los sucesos destacados que impulsaron el progreso de la mano del sector empresarial colombiano.

En ese sentido, el autor se enfoca en los inicios de la vida republicana colombiana, en donde se muestra, luego de la independencia, el comienzo del proceso de la industrialización, forjada por grandes emprendedores desde diferentes puntos de la geografía nacional, que supieron sortear las dificultades de la época y consolidar sus proyectos emprendedores.

Sin embargo, se muestra la controversia que genera el progreso, puesto que éste es inversamente proporcional a la conservación del medio ambiente. El hombre para generar riqueza se apropia de la naturaleza y, sin remordimientos, la destruye paulatinamente generando el caos medio ambiental que ahora sufre la humanidad.

Sirve también, para orientar a los emprendedores que buscan la mejor manera para formalizar sus sueños e ideas de emprendimiento. Con esa directriz, se reseña cada una de las opciones que ofrece la ley para la formalización y se muestran las tendencias que, con cada cambio de normatividad, siguen los emprendedores.

También se destaca el importante papel que juegan las Organizaciones en el desarrollo, no sólo empresarial, sino de las comunidades y la sociedad en todo el mundo con referentes históricos.

Cabe anotar que este no es un manual de auditoría, muy por el contrario, se resalta la importancia del valor agregado que genera la Revisoría Fiscal como institución de control y fiscalización societario, que, más allá de esas funciones controladoras, contribuye de manera importante en la consecución de las metas empresariales y en la armonización de las empresas con su entorno social.

De igual manera, se pone de manifiesto el gran riesgo que corre el profesional contable, que decide hacer de la Revisoría Fiscal su proyecto profesional y por ende, su proyecto de vida, riesgo que se deriva de la normatividad que le entrega al revisor fiscal, responsabilidades que en términos generales, debería realizar el Estado a través de sus entes de control societario.

Por último, se enuncian las causales que llevan a una sociedad a declinar y, por tanto,

se muestran las opciones que le da la ley para continuar con el proyecto emprendedor o definitivamente, encausar el proyecto a una finalización a través de la disolución y liquidación del activo social.

No me queda la menor duda de que la obra del profesor Hernán Hernández Belaidés, se constituirá en obligada fuente de consulta y reflexión para todas las generaciones de estudiantes y colegas que inician su trasegar por esta indispensable actividad del emprendimiento y la auditoría, tanto en el contexto académico como profesional.

Ricardo Simancas Trujillo

Investigador - Grupo Gisela

EMPRENDIMIENTO Y AMBIENTE EN COLOMBIA: ¿Desarrollo o Involución?

Hernán José Hernández-Belaides*

Diana Suárez López **

Gabriel Pacheco Martínez***

Roberto Stevens Porto Solano****

• Este trabajo corresponde a un resultado del proyecto “La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana” del grupo de investigación PRO-CONT de la Corporación Universitaria Americana.

* Contador Público; Especialista en Tributación; Magister en Fiscalidad Internacional. Docente Investigador, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PRO-CONT, Correo electrónico: hhernandezb@coruniamericana.edu.co

** Magister en Administración de empresas e innovación. Ingeniera de sistemas, Especialista en Ingeniería de software. Docente investigadora en corporación universitaria Americana. Correo electrónico: dsuarez@coruniamericana.edu.co

*** Contador Público, Especialista en Gestión Financiera Empresarial, Magister en Contabilidad Internacional, Doctorante en Estudios Fiscales UAS-México, Docente Investigador, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PRO-CONT, Correo electrónico: gpacheco@coruniamericana.edu.co

**** Ingeniero de Sistemas; Magister en Ciencias de la Ingeniería de Sistemas y Computación; Doctorando en Ciencias de la Informática de la Universidad Carlos III de Madrid

Resumen

El emprendimiento es por demás, un tema relevante en el crecimiento y desarrollo de la humanidad. Sin embargo, para el logro y desarrollo de las ideas y sueños de los emprendedores, muchas veces se genera un detrimento a veces irreversible, del planeta tierra, relacionado básicamente con la transformación de la naturaleza. El objetivo de esta investigación está encaminado a resaltar algunos acontecimientos y procesos emprendedores en diferentes épocas del trasegar humano y en diferentes escenarios geográficos. La metodología de investigación utilizada es la descriptiva con análisis de documentos y situaciones históricas de relevancia. Se señalan algunos eventos de importancia en la construcción económica del universo y se resaltan los acontecimientos de mayor envergadura de Colombia en un lapso comprendido entre la época colonial y principios del siglo XX.

Palabras claves: Emprendimiento, empresario, historia, medio ambiente.

Introducción

El emprendimiento está ligado a la férrea voluntad de las personas que quieren lograr objetivos trascendentales en su vida mediante una idea única que se multiplique y haga eco más allá de los estratos sociales posicionándose como parte de un entorno. Un emprendedor sabe visualizar las oportunidades y aprovecharlas para materializarlas en hechos innovadores que redunden en el bienestar particular, de núcleos familiares y de comunidades en general. En ese sentido, tal como lo describe (Hernández-Belaides, Hernán, Simancas Trujillo, Ricardo Antonio, Orozco Arenas, Kelly Paulina, & Fontalvo Cerpa, Winston, 2018), “Las ideas de emprendimiento se construyen mediante el tesón de quienes persiguen un sueño y con su voluntad inquebrantable logran materializarlos”

El propósito fundamental de esta investigación es poner de presente las ideas emprendedoras a través de los tiempos que marcaron el desarrollo universal y que siguen siendo objeto de admiración y ejemplo para las nuevas generaciones, pero poniendo de presente la transformación del entorno ambiental en la consecución de las metas emprendedoras.

La importancia está fundamentada, en el hecho mismo que se desprende del ejemplo emprendedor, y que sintetiza ideas y sueños que en el tiempo se convirtieron en verdaderos acontecimientos, que cambiaron el devenir humano en su largo trasegar por los hilos del tiempo, lo cual es motivo suficiente para engendrar nuevos sucesos ejemplarizantes y de una envergadura trascendental.

Está dirigido a estudiantes y profesionales de todas las áreas del conocimiento interesados en conocer los orígenes del desarrollo económico colombiano en este lapso y la forma en que, a través de los tiempos, hechos y personajes han colocado su esfuerzo y dedicación en aras de la construcción de un mundo económicamente más dinámico.

Este documento contiene una reseña de algunos factores que motivan las decisiones del emprendedor, seguidas de un recorrido por la historia emprendedora en facetas diversas, que busca mostrar que el emprendimiento no sólo es la formalización de empresas, sino, que es la lucha constante del ser humano por avanzar hacia mejores formas de vida.

Contiene, además, un estudio de la historia emprendedora colombiana.

destacando a grandes líderes innovadores de la época colonial hasta los primeros años del siglo XX con una corta reseña de empresas que fueron en esa época el motor y el eje primordial del desarrollo económico de la Nación.

Metodología

La metodología de investigación utilizada es la descriptiva, con fundamento en el estudio y análisis de documentos relacionados con la época tratada, y de situaciones históricas de relevancia reseñadas en investigaciones que abarcan otros espacios, pero que tienen una relación marcada con este documento, donde, además de datos históricos, también se destaca la voluntad emprendedora de muchos personajes y situaciones que motivan este recorrido por una parte de la historia empresarial colombiana.

La motivación del emprendedor

Las motivaciones del emprendedor, varían de acuerdo a la circunstancia que le da origen a la idea emprendedora. Cualquiera que sea la empresa que se inicie, tendrá una motivación diferente, puesto que ésta se dará por una circunstancia especial. Uno de los detonantes con más efectividad a la hora de emprender una tarea es la necesidad, aunque los resultados puedan ser efímeros en el sentido literal de durabilidad en el tiempo.

La necesidad representa un suceso que empuja y obliga a hacer algo que no se ha planeado. Sucesos que podrían tildarse como de fuerza mayor o casos fortuitos, representados por desplazamientos del hábitat natural del individuo motivado por situaciones de violencia, o por acontecimientos de la naturaleza que impliquen la migración a nuevos territorios, que de seguro demandaran un esfuerzo adicional para sortear las nuevas situaciones.

En estos casos el individuo así considerado, realiza tareas que no tenía en su proyecto de vida, pero que luego, en el proceso, podría encontrar o, que estas le producen un alto grado de satisfacción, lo cual acrecienta su voluntad y por tanto daría continuidad a las mismas, buscando quizá mejorar el actuar con relación a ellas o, por el contrario, su interés disminuya; Lo cual, podría motivar la finalización del proyecto en la primera coyuntura que se presentase al respecto.

Dehter (2017) ha hecho un resumen muy acertado del *modelo de*

actuación descrito por Shapero y Sokol (1982), el cual se basa en eventos contextuales provocados por factores externos o necesidades insatisfechas. Según este modelo, es necesario que exista una *disposición para actuar* como emprendedor, para que la decisión de emprender por cuenta propia esté configurada bajo la convicción de la autoconfianza, y así generar eficacia en la gestión del negocio y la consecución de los recursos para ponerlo en marcha.

Otra de las grandes motivaciones de los emprendedores es *la oportunidad*, Kruegel (citado por Dehter, 2017) hace referencia en este sentido al *modelo de intención*, como procesos cognitivos que desarrollan en la persona la intención de emprender en la medida en que van aprendiendo capacidades para desempeñarse en sus propios negocios, como una respuesta creativa cuando se detecta una oportunidad aprovechable para hacer algo por cuenta propia.

Podrían encontrarse motivaciones diversas de emprendimiento entendiendo éste, no como la formalización de un negocio o empresa de acuerdo a leyes y normas en ese sentido, sino como la actitud o el deseo de lograr unos objetivos, aunque estos no vayan de la mano de una documentación en particular. Higuera (2013) muestra que los objetivos pueden estar encaminados a lograr la satisfacción de otro y no la propia, mediante el esfuerzo y la dedicación, por ejemplo, para la obtención de un logro académico.

De acuerdo a las precisiones anteriores, Dehter (2017) termina concluyendo que:

Los motivos y los propósitos son diferentes para cada ser humano, puesto que unos quizá, sólo quieren un empleo que les proporcione un salario, mientras que otros se dan cuenta que podrían vivir mejor y ser más felices si emprenden su propio negocio, siguiendo una oportunidad que han identificado como beneficiosa y para el desarrollo de la cual se sienten aptos.

Orígenes del emprendimiento

Podrían reseñarse a muchos emprendedores de diferentes épocas de la humanidad, que con sus ideas innovadoras crearon mitos y han transformado las formas de vida alrededor del mundo. Sin embargo, a ninguno de ellos se le podría endilgar la autoría de semejante y monumental empeño, pues el ser emprendedor no es algo que vaya de la mano de un acontecimiento, ni mucho menos de una persona en particular.

Emprender, según el diccionario de la Real Academia Española (2014) significa “acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro”. Es, por tanto, de acuerdo a este significado, comenzar una tarea que mezcla riesgo y dificultad, sin que ello, implique la seguridad de conseguir los objetivos propuestos.

Muchos hechos trascendentales cambiaron el mundo de la mano de seres humanos anónimos, emprendedores e innovadores que, motivados por diferentes situaciones sembraron en la humanidad acontecimientos que hoy por hoy, fueron el inicio de cambios invaluable en la transformación del universo.

El descubrimiento del fuego por el hombre primitivo le trajo a la humanidad beneficios inconmensurables evidenciados en la preservación de la especie. La invención de la rueda es otro gran hecho con trascendencia incalculable en el desarrollo del planeta, sin olvidar o dejar de lado, el uso de la palanca, herramienta de considerable valor en el impulso de los emprendedores de antaño, dignificada por Arquímedes (citado por Papo de Alejandría, 340) con la frase “Dadme una palanca y moveré al mundo”.

La historia muestra a muchos emprendedores en todos los contextos. Líderes que con nuevas ideas marcaron un ícono que les mereció un lugar de privilegio en el corazón y en la mente de millones de seres humanos a través de todos los tiempos. Sin embargo, muchos de ellos son y serán tildados de oportunistas y quizá, los adjetivos pudieran tener una connotación negativa remarcada.

Personajes como Moisés, héroe bíblico cuyo nacimiento se relata en el capítulo 2 versículos 1 al 10 del libro del Éxodo de la Biblia Versión Reina Valera (1960) en donde liberó a su pueblo de la esclavitud impuesta por los egipcios, enfrentando un sin número de dificultades que le merecieron un lugar de privilegio en las santas escrituras católicas al lograr cumplir la tarea que le fue asignada por Dios.

Otra reseña significativa es la de Napoleón Bonaparte, cuyo resumen histórico está descrito por Beltrán (2009) quien fue coronado como Emperador de los franceses, logró conquistar con su ejército a varias naciones europeas, entre las cuales se cuentan Italia, Austria, Egipto, India, Turquía, España. Destacado y destacable emprendedor cuya frase “el Estado soy Yo” quedó enmarcada en la historia universal.

O personajes del imaginario colectivo como El Cid Campeador, en donde Viña (2006) resalta la tradición que le atribuye al noble castellano Rodrigo Díaz de Vivar, el dominio de todo el oriente de la península ibérica a finales del siglo XI, lo cual logró mediante múltiples y fantásticas aventuras. Y qué decir del ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, (Cervantes, 1949) quien emprendió múltiples aventuras, alucinantes y llenas de fantasía, convirtiéndose, junto con Sancho, Dulcinea y Rocinante, en íconos de la leyenda universal.

Ya, en tiempos recientes, surgen nuevos emprendedores, tal como lo anuncia Hernández-Belaidés (2016) destacados por su alto grado innovador, empresarios de éxito que con el desarrollo de las nuevas tecnologías lograron destacarse y amasar fortunas inimaginables en su juventud y que, además, aplican su experiencia en hacer obras que redundan en el bienestar de muchas personas alrededor del mundo.

Dentro de esta generación de emprendedores, ejemplos de innovación y liderazgo, se destaca Mark Zuckerberg quien, según Cogollo (2016) basada en la película “La Red Social” del Director y Productor David Fincher, creó un sitio para la conexión de los estudiantes de Harvard, la segunda universidad más prestigiosa del mundo, y cuya sencillez en el manejo, facilitaba su uso. Hoy, Facebook es la red social más utilizada en el mundo.

Que decir de Steve Jobs, emprendedor de enormes cualidades, voluntad inquebrantable y forjador de sueños de las nuevas generaciones. Durante el discurso impartido por el mismo Steve Jobs en Stanford, descrito perfectamente por García (2011) resalta que “sobresale la importancia de confiar en algo para dar sentido a un futuro que parece incierto, y de querer lo que uno hace para hacer lo que uno quiere.”

Y continúa diciendo García (2011) “Comenzó con su amigo Woz en el garaje de sus padres cuando tenía veinte años, y en diez años Apple había crecido hasta transformarse en una compañía de dos mil millones con más de cuatro mil empleados”.

Podríamos reseñar a muchos otros de esta generación tecnológica, Jeff Bezos por ejemplo, en cuya biografía, Levario (2012) lo reseña como fundador de la compañía norteamericana Amazon de ventas por internet, con una historia similar a la de Jobs por su inicio en un garaje de autos y con un despliegue de ventas espectacular en el corto plazo.

También hacen parte de esta pléyade de emprendedores Pierre Omidyar Morad, empresario estadounidense de origen franco-iraní, fundador del sitio de subastas eBay (The Biography.com website, 2014). Elon Musk, empresario, inversor e ingeniero surafricano con una trayectoria emprendedora sin precedentes que está en la búsqueda de un futuro fantástico, en resumen de Vance (1999). Bill Gates, empresario estadounidense, cofundador de la empresa de software Microsoft (The Biography.com website, 2007). Siendo estos, solo algunos de lo que engrosan la larga lista de personajes de éxito, que mediante su empuje y tesón han transformado la forma de vida en el planeta.

Podría llenar estas páginas de muchísimos personajes que, con su voluntad inquebrantable, lograron cambiar el sentido del universo, dejando grabado por siempre sus nombres en la historia de la humanidad, sin embargo, no serían suficientes para nombrarlos a todos y hacerle el reconocimiento histórico correspondiente.

Conflicto entre la materialización de ideas de emprendimiento y las consecuencias negativas para el medio ambiente

Con el desarrollo de la humanidad llegaron también los conflictos ambientales, puesto que muchos proyectos de emprendimiento requerían de la transformación o eliminación de recursos naturales. Sin embargo, tal como lo describen Soto, Herrera, González de Molina y Ortega (2007) el conflicto ambiental no se reduce a la disputa por un recurso natural si no que puede estar originado en el acceso, manejo y distribución del recurso que se percibe como esencial para la reproducción de un grupo humano o en los efectos, dañinos o no, que se producen al interior de ese grupo.

Bajo esa percepción, el emprendedor de antaño, encontró muchos obstáculos para concretar sus proyectos, pero también fue un transformador de la naturaleza muchas veces en detrimento del medio ambiente. Soto et al. (2007) indican que “el conflicto ambiental debe evaluarse positiva o negativamente en la medida en que provoque cambios hacia una mayor sustentabilidad o en su contra”. El desarrollo de los sistemas sociales está ligado, indiscutiblemente a los emprendedores y a su trato con el medio ambiente físico en el cual desarrollan sus proyectos emprendedores.

El descubrimiento de América como proyecto emprendedor de gran envergadura

Con la llegada de la fuerza colonizadora española a territorio americano, se inició un proceso de emprendimiento que trajo consecuencias funestas para el medio ambiente en esta parte del globo terráqueo. Los colonizadores, ávidos de riquezas y con la imposición de la fuerza apoyada en el poderío bélico, desconocido en esas tierras, se impusieron doblegando la voluntad de los nativos para obligarlos a desangrar la tierra y aprovechar los tesoros que poseía la nueva tierra descubierta.

En un principio, como lo describe Cuervo (2016) los nativos acogieron favorablemente a los españoles a los cuales consideraban como enviados de sus dioses, pero pronto se darían cuenta de su error por su insaciable avaricia y deseos de riqueza sin límites. Esa avaricia llevaría a los colonizadores a enfrentarse entre sí, en muchas ocasiones, por la infatigable búsqueda de El Dorado.

Pasaron varias centurias en las cuales el medio ambiente americano estuvo desprotegido y a la merced de los colonizadores. En otras partes del mundo, solo hasta finales del siglo XIX, se empezaron a ver algunas manifestaciones tendientes a la protección del medio ambiente. Surgieron grupos ecologistas que se dieron a la tarea de proteger al medio ambiente en sus diferentes manifestaciones.

Desarrollo de la fuerza empresarial en Colombia desde finales del siglo XIX hasta principios del siglo XX

La historia empresarial colombiana se remonta a los tiempos coloniales, sin que hubiese un sistema definido. Tal vez los primeros intentos de negociación se dieron en el sector minero, puesto que el oro y la plata, aparte de ser abundantes en territorio americano, eran metales apetecidos y de alto costo en la Madre Patria, la cual, mediante un monopolio riguroso, sólo permitía el comercio de las colonias españolas en América con ella misma, puesto que, según lo relata García-Baquero (1995) “El deseo era ver convertida a la totalidad de la América hispana en una inmensa plantación, explotada por mano de obra esclava y donde los colonos consumiesen únicamente productos españoles”.

A finales del siglo XVIII se promulgó el libre comercio entre las colonias

hispanas de América y España y se permitió el comercio entre provincias, lo cual abrió nuevas posibilidades para los comerciantes criollos, aunque se mantuvieron restricciones para el comercio con otras naciones. Con la apertura de las fronteras económicas muchos comerciantes locales se fueron a la quiebra, puesto que no podían competir ni en precios, ni en calidad, con los productos extranjeros.

En el siglo XIX, más por la tenacidad de los emprendedores de la época que por modelos económicos establecidos, se empiezan a manifestar las industrias que marcarían el inicio de grandes compañías que le dieron impulso a la nación y que propendieron por quitarse de encima el yugo que representaba la importación de productos del Viejo Continente.

Es de mucha importancia destacar la creación de múltiples fábricas después de la independencia: la primera fábrica de loza fina en Bogotá en 1832 reseñada por Ortiz (1964) la cual tomó por nombre *Sociedad de Industrias Bogotana*. En Pacho, Cundinamarca según cuenta Pertuz (2007) se crea una compañía en 1827 que da inicios a la industrialización del hierro.

De igual manera se autoriza, por medio de Decreto (Congreso de la Nueva Granada, 1837) a los señores José Tiburcio Piezchacón y Grogorio Villafrades para que establezcan una o más fábricas de tejidos de algodón. De esta manera nace en 1837 la fábrica de tejidos de algodón de nombre *Lienzos del País* en Samacá, departamento de Boyacá.

Años más tarde se creó *La Pradera*, la primera siderúrgica construida en el país. Este evento tuvo lugar en Subachoque, en el departamento de Cundinamarca. Según lo señala Corradine (1992) en el año 1877 se puso en funcionamiento, y en 1880 se logró obtener hierro fundido. Las empresas de textiles también cumplieron un rol destacable en el desarrollo económico de Colombia. En 1884 se inicia el montaje de la *Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón* en Samacá, con aportes económicos y logísticos, según Pineda (2009) del Estado Soberano de Boyacá y del sector privado.

Ya en el ocaso del siglo XIX, la industria toma fuerza. Se crea en Bogotá en 1890 la empresa Bavaria Kopp's Deutsche Bierbrauerei. Años más tarde, en 1913, se crea la Cervecería de Barranquilla y con ella nació la Cerveza Águila, que fue la marca más valiosa del portafolio de productos (Bavaria, 1889).

En este mismo sentido, la historia muestra cómo Colombia, un país en

constante evolución, ha crecido de la mano de sus emprendedores. Cada época de su vida republicana está marcada por acontecimientos mercantiles relevantes. En los últimos cien años han tenido un dinamismo especial, enmarcado en la pujanza y emprendimiento de personas voluntariosas, reflejados en el desarrollo económico de la nación.

El siglo XX despuntó con el final de una guerra civil, *la Guerra de los Mil Días* (1899-1902) la cual trajo consecuencias fatales para la economía colombiana, así lo destaca Rubiano (2009) quien indica que “La parálisis económica y la agudización de la beligerancia fueron los rasgos que definieron, al menos en términos de tiempo, la entrada de Colombia al siglo XX, aunque la verdad el país continuaba rezagado en el siglo XIX”.

Luego de este momento aciago de la historia colombiana, y gracias al impulso del gobierno de la época, liderado por Rafael Reyes (1904-1910) el país experimentó un nuevo comienzo para la economía. Las industrias se multiplicaron generando progreso en varias regiones. Hubo un interés nacional por la construcción y fundación de fábricas de todos los tamaños.

A principios del siglo XX, en un país en construcción, políticamente destruido, los problemas para los emprendedores eran múltiples. Sin vías adecuadas para el transporte, sin comunicaciones eficaces, entre otras muchas dificultades, lograron sacar sus proyectos adelante. El cultivo del café crecía permanentemente convirtiéndose en uno de los principales productos de exportación, categoría que aún se mantiene.

La industria cafetera es pionera en la construcción del país, a finales del siglo XIX y primera década del siglo XX, la producción se desarrolló, tal como lo describe Machado (1990) en tres zonas específicas conformadas por, la primera correspondiente a los departamentos de Santander y Norte de Santander, la segunda a Cundinamarca y Tolima, y luego a Calas y Antioquia conformando así la tercera zona de asentamiento cafetero.

La mula, continúa diciendo Machado (1990) era el principal medio de transporte desde las fincas hasta los centros de comercio y trilla, pero con la puesta en marcha de los ferrocarriles, los cuales fueron uniendo poco a poco las regiones cafeteras, se logra dinamizar la industria cafetera y se optimiza la economía exportadora de café.

Es de anotar, que la industria del café nace como una necesidad de

emprendimiento, debido a que, las exportaciones de quina, añil y tabaco habían tenido un revés significativo. Además, enfatiza Machado (1990) que las artesanías habían decaído por el estancamiento económico de mediados del siglo XIX, dejando una masa considerable de trabajadores disponibles. Esta coyuntura es visionada por los emprendedores de la época, quienes sin ser agricultores sino comerciantes, encontraron en el café un modo de subsistencia.

La producción cafetera de exportación se convertiría a la postre, en un referente y símbolo nacional con trascendencia internacional, del empuje y grandeza del agricultor colombiano. Las industrias, de la mano de grandes emprendedores, propendieron por los avances económicos de la Nación.

La compañía antioqueña de tejidos, mejor conocida como *la Fábrica de tejidos de Bello*, fue la primera industria moderna de telas creada en 1903, por un grupo de empresarios paisas entre los que se distinguen: el general Pedro Nel Ospina y Emilio Restrepo Callejas, convirtiéndose ésta, de acuerdo a Garcés (2014) en uno de los principales baluartes de la economía antioqueña y en referente de otras compañías de textiles.

En el campo de las bebidas no alcohólicas nació, en 1904, la compañía *Posada & Tobón*, en Medellín, departamento de Antioquia. Su primer producto fue la Kola Champaña, la cual tuvo mucha acogida en la ciudad. En 1968 se integró a la sociedad Carlos Ardila Lülle, un emprendedor de reconocido prestigio en el país, quien aglutinó a las principales empresas de bebidas y trazó el punto de partida de una de las organizaciones más grandes del país: La Organización Ardila Lülle (Postobón S.A., 1904).

Otras compañías que sobresalieron en el campo textil fueron la *Compañía Colombiana de Tejidos Coltejer*, que se fundó el 22 de octubre de 1907 por Alejandro Echavarría Isaza, su hijo Gabriel y cinco sobrinos, con \$1.000 oro de capital, 12 trabajadores y 10 telares, la cual pasó a convertirse en la primera textilera de Latinoamérica (Coltejer, 1907).

También en 1907, conforme lo describe Ripoll (1997) se comenzó a instalar, por iniciativa del emprendedor Diego Martínez Camargo, a cincuenta kilómetros de Cartagena, a orillas del Canal del Dique, un ingenio azucarero llamado *El Central Colombia*, el cual produciría, a partir de 1909, azúcar refinado con calidad de exportación, disminuyendo los precios en el interior del país.

Así también, de la mano de Diego Martínez Camargo junto con otros emprendedores de la región, continua Ripoll (1997) se fundó la primera petrolera del país la cual se llamó *Cartagena Oil Refining Co.* e inicia la operación en 1909, con petróleo crudo importado de los Estados Unidos, con una capacidad de 400 barriles diarios con los cuales se producía petróleo refinado, también llamado kerosene, que se utilizaba principalmente para el alumbrado, al igual que gasolina, y varias clases de lubricantes y combustible para máquinas.

Ese mismo año, es decir 1909, según lo afirma Crismatt (2011) “fue fundada en Antioquia la *Fábrica de Fósforos y Velas Olano*, que incentivó a su vez la apertura de otras empresas similares, pero que a la postre terminaron siendo absorbidas por la primera”. El fundador fue el prestigioso emprendedor, Ricardo Olano Estrada, insigne protagonista del desarrollo de Medellín a principios del siglo XX.

La fábrica de cemento *Cementos Samper*, tal como lo reseña Ordóñez (1997) fue fundada, también en el año 1909 por los hermanos Samper Brush, herederos del emprendedor Miguel Samper (1825–1899) en Bogotá. El cemento trae consigo una nueva manera de crecimiento y desarrollo urbano.

En 1910, el 25 de octubre, inició operaciones en Barranquilla la *Fábrica de Tejidos Obregón* la cual, de acuerdo a Meisel (2011) se constituyó como una de las industrias textiles más importantes del país y la más representativa del éxito industrial barranquillero. El gestor de esta importante fábrica de tejidos fue el comerciante samario Evaristo Obregón Díaz Granados.

Las fábricas de calzado hicieron su aparición en este lapso de la historia, iniciando en Bogotá, en el año 1912 con la creación de la *Fábrica de Calzado la Corona*, a la cual, le siguieron otras fábricas en Barranquilla, Cartagena y Medellín. Más tarde, en el año 1916, diez visionarios antioqueños fundaron la *Fábrica Nacional de Galletas y Confites*, hoy *Compañía de Galletas Noel S.A.S.* en Medellín (NOEL, 1916).

También en este lapso se crea la *Compañía Colombiana de Tabaco* en Medellín, producto de, como lo relata Saavedra (1983) una idea del empresario tabacalero Don Benjamín Escobar, director de la *Fábrica de Escobar, Restrepo y Compañía*, quien planteó la posibilidad de producir tabaco. La empresa emprendió por su propia cuenta varios cultivos, y con

la experiencia adquirida, se constituyó en 1919, la Compañía Colombiana de Tabaco como la primera gran fábrica para la producción de cigarrillos y cigarros.

En el año 1920 se funda en Medellín, por iniciativa de Jesús María López, la *Compañía de Chocolates Cruz Roja*, la cual nace como una sociedad anónima integrada por comerciantes fabricantes de chocolates del departamento de Antioquia, la cual se convirtió más adelante en la Compañía Nacional de Chocolates.

Posteriormente, el 7 de agosto de 1923, se pone en funcionamiento, con 102 telares, la *Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato Fabricato*, ubicada en Bello, en el departamento de Antioquia, la cual fue fundada por los emprendedores Carlos Mejía, Antonio Navarro y Alberto Echavarría en 1919 (Fabricato, 1923).

En 1927 nace en Cali, en el departamento de Valle del Cauca, la empresa *Colombina*, creada por Hernando Caicedo, emprendedor y visionario nativo de esa región del occidente colombiano, que aprovechó la riqueza natural y agrícola de su entorno para producir toda clase de dulces y confites con sabores a frutas tropicales (Colombina, 1927).

Para el año 1929, el país había alcanzado un grado de madurez industrial suficiente, que le permitió acrecentar las oportunidades de desarrollo y emprendimiento. La industria en todas sus manifestaciones, en sólo un siglo de vida republicana, convertía a Colombia en una nación con suficiente seguridad alimentaria para todos sus ciudadanos.

Consideraciones finales

En el siglo XIX se inicia el proceso de industrialización de la economía colombiana, la cual se dio simultáneamente en varios escenarios de la geografía nacional. Es así como, luego de la independencia, se genera un compromiso emprendedor que desemboca en la creación de las primeras fábricas en los mayores centros de aglomeración ciudadana.

Aunque, consecuente con la época, es claro que las fábricas iniciales carecían de recursos, naturales y humanos, para desarrollar su objeto social. Además, en un país en construcción, políticamente devastado, sólo pudieron

sobresalir los emprendedores de voluntad de hierro, decididos a consolidar sus sueños y metas.

Voluntad de hierro, esa sería literalmente la definición de los primeros emprendedores que decidieron apostarle a la creación de la primera herrería del país. En Pacho, en el departamento de Cundinamarca, en el año de 1827 se da este acontecimiento, el cual trae consigo múltiples beneficios que redundarían en el desarrollo de la Nación, puesto que el hierro facilitó las tareas del campo con la utilización de herramientas de este metal.

A partir de esos momentos estelares de la historia, se dan nuevos acontecimientos, jalonados por múltiples emprendedores, algunos muy conocidos, otros anónimos, pero que contribuyeron y fueron multiplicadores de ese despegue industrial que, año tras año, convirtieron al país en territorio de progreso y de riqueza.

A mediados del siglo XIX la economía sufre un estancamiento que obliga al cierre de muchos talleres artesanales, lo cual trae como consecuencia que una gran masa de trabajadores quede cesante y, por ende, disponible. La baja en la exportación de productos como la quina, el añil y el tabaco, obliga a los emprendedores de la época, a que, sin ser agricultores, le apuestan al cultivo y posterior a ello la exportación de café, con lo cual, encuentran y aprenden otra forma de subsistencia.

El siglo XIX finaliza en medio de conflictos bélicos internos, pero esto no detiene el desarrollo fabril. Junto con el ocaso del siglo, nace en Bogotá la empresa Bavaria, la cual se convirtió en la empresa cervecera más importante del país. De igual manera, la industria cafetera toma fuerza en varias regiones del territorio patrio, convirtiéndose en el pilar principal y fundamental del avance económico nacional.

Con el albor del Siglo XX y gracias a las concesiones del gobierno de Rafael Reyes (1904-1910) se genera una multiplicación de las industrias que traen consigo una nueva visión económica para el país. Nacen con el siglo, importantes empresas de textiles en el departamento de Antioquia y el Atlántico, además de la empresa de bebidas Posada & Tobón en Medellín.

En el norte del país se crea un ingenio azucarero y una refinería de petróleo. También entran en escena las fábricas de calzados en diferentes puntos de la Nación, así como también la industria de alimentos representada por la Fábrica

Nacional de Galletas y Confitos, y por la Fábrica Nacional de Chocolates.

En general, el desarrollo empresarial y fabril del país, en ese lapso de la historia, lo impulsaron diferentes sectores de la economía, con una marcada contribución de la producción y exportación de café. Las herrerías, junto con las cementeras empujaron el desarrollo urbano con la construcción de obras en las ciudades y, en el campo, le dieron un nuevo impulso con la generación de herramientas que facilitaron las tareas del agro. En ese mismo contexto. Las textileras también hicieron una enorme contribución al igual que las fábricas de alimentos, incluidas las productoras de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como los ingenios azucareros, sin dejar de lado el aporte que hizo la primera refinería de petróleo y por supuesto, la industria ganadera.

Son por tanto, las personas que se esforzaron por alcanzar un objetivo, las que vieron una oportunidad y la tomaron, o los que la necesidad los impulsó a tomar nuevos derroteros, a los que verdaderamente se les debe atribuir el desarrollo y crecimiento de la Nación, en cada una de las etapas de la historia colombiana. Las oportunidades generadas y aprovechadas, la necesidad de supervivencia o la voluntad intrínseca de los emprendedores en cada momento de la vida republicana, han hecho de Colombia un país en constante evolución y crecimiento económico. Sin embargo, se debe poner a consideración que la convivencia del desarrollo económico con el medio ambiente es de vital importancia en la obtención de metas emprendedoras, no obstante, en el lapso de estudio de esta investigación, la conservación del entorno natural no era prioritario; el mundo era joven y fuerte, condición que se ha ido perdiendo con el pasar de los tiempos, por el abuso cometido en la explotación de los recursos naturales.

Referencias Bibliográficas

- Bavaria. (1889). Bavaria, historia. Retrieved from <http://www.bavaria.co/acerca-de-nosotros/historia-bavaria>.
- Beltrán, F. (2009). Napoleon Bonaparte (1769-1821). *Revista MECDigital*.
- Cervantes, M. de. (1949). El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. *Hispania*, 32(3), 393. <https://doi.org/10.2307/334345>.
- Cogollo, S. N. (2016). Facebook, la Mark(a) de los albores del siglo XXI. *Funlam Journal of Students' Research*, (1), 11-14.
- Colombina. (1927). Colombina. Retrieved from <http://www.colombina.com/corporativo/noticias.php?id=32>.
- Coltejer. (1907). Coltejer, historia. Retrieved from <http://www.coltejer.com.co/es/coltejer/nuestra-historia#1907>.
- Congreso de la Nueva Granada. (1837). Decreto Fábrica de Tejidos 24 de mayo de 1837. *Gaceta de La Nueva Granada* No. 293 Del Domingo 28 de Mayo de 1837.
- Corradine, A. (1992). De la Ferrerías a la Siderurgia. *Revista Credencial*.
- Crismatt, C. (2011). Del Fósforo “Guacamayo” a “El Diablo.” *Notas Breves de Cartagena de Indias*, 1-4. Retrieved from http://www.cartagenadeindiasweb.com/cartagena_notas_fosforos.html.
- Cuervo, B. (2016). La conquista y colonización española de América. *Historia Digital Colabora Con La Fundación ARTHIS*, 28(2016), 103-149.
- Dehter, M. (2017). Apuntes sobre capacitación de emprendedores por necesidad. Retrieved from <http://www.mariodehter.com>.
- Fabricato. (1923). Fabricato | Historia. Retrieved from <http://www.fabricato.com/site/QuiénesSomos/Historia/tabid/59/Default.aspx>.
- Garcés, J. D. (2014). La mano de obra femenina en la industria de Medellín (1900-1925). *Pensar Historia*, 3(3), 23-34. Retrieved from <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/pensarh/article/view/18387>.

- García-Baquero, A. (1995). Comercio colonial y reformismo borbónico: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial. *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de La Universidad de Granada*, (22), 105–140. Retrieved from <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=253661>.
- García, J. C. (2011). Confiar en algo, sea lo que sea. *Revista Vinculando*. Retrieved from <http://vinculando.org>.
- Hernández-Belaidés, H. (2016). Efecto tributario de las donaciones en el impuesto sobre la renta y complementarios. *Ad-Gnosis*.
- Hernández-Belaidés, Hernán, Simancas Trujillo, Ricardo Antonio, Orozco Arenas, Kelly Paulina, & Fontalvo Cerpa, Winston. (2018). Opciones para la formalización de ideas y sueños de emprendimiento. En *La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana*. Barranquilla: Sello Editorial Coruniamericana.
- Herrera-Vaillant, A. (2014). *Bolívar Empresario: También Víctima de la Inseguridad Jurídica*. Grupo Planeta Spain.
- Higuera, V. (2013). Análisis económico de la demanda educativa en programas de Ciencias Económicas: un modelo de elección basado en un logit binomial. *Ad-Gnosis*, 2(2), 13–21. Retrieved from <http://coruniamericana.edu.co/publicaciones/ojs/index.php/adgnosis/article/view/247/229>.
- Levario, J. P. (2012). *Kindle: vender todos los e-books del mundo*. Tecnológico de Monterrey, (2514). Recuperado de <https://www.coursehero.com>.
- Machado, A. (1990). El café en Colombia a principios del siglo XX. *Desarrollo Económico Y Social En Colombia: Siglo XX*, Páginas 77-97. Recuperado de <https://doi.org/9587010248>.
- Meisel, A. (2011). La fábrica de tejidos Obregón de Barranquilla, 1910 -1957. *Monografías de Administración* (106), 203–246.
- NOEL. (1916). *Fábrica Nacional de Galletas y Confites*. Retrieved from <https://www.noel.com.co/lacompania/#1916>.
- Ordóñez, L. (1997). El despegue industrial y el papel de los empresarios. *Revista E.A.N. Núm. 30-31*.

- Ortiz, S. E. (1964). Notas sobre la fundación de la primera fábrica de loza fina en Bogotá, en 1832. *Boletín Cultural Y Bibliográfico*, 7(11), 1994–1999. Retrieved from https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/5261.
- Papo de Alejandría, (340). Synagoge.
- Pertuz, A. P. (2007). Historia empresarial colombiana, (62), 155–166. Retrieved from <http://200.0.187.30/index.php/Revista/article/viewFile/436/430>.
- Pineda, N. E. (2009). Primera industria textil de algodón en Colombia, 1884-1905. Compañía Industrial de Samacá Fábrica de hilados y tejidos de algodón”. *HISTORELO. Revista de Historia Regional Y Local VO - 1*, (2), 136. <https://doi.org/10.15446/historelo.v1n2.10219>.
- Postobón S.A. (1904). Postobón. Retrieved from <http://www.postobon.com/la-compania/la-historia>.
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la Lengua Española. Diccionario de La Lengua Española, 1–18. <https://doi.org/10.2307/313964>.
- Ripoll, M. T. (1997). El Central Colombia: inicios de industrialización en el Caribe colombiano. *Boletín Cultural Y Bibliográfico*, 34(45), 59–92. Retrieved from http://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/1687.
- Rubiano, R. (2009). Élités, clases y poder político A los 110 Años de la Guerra de los Mil Días. *Diálogos de Derecho Y Política*, 1–30.
- Saavedra, M. C. (1983). Anotaciones acerca de algunos problemas tecnológicos en la industria antioqueña. 1900 - 1930 . *Rev. Lecturas de Economía*, Medellín, 70, 71.
- Siderúrgica Paz del Rio S.A. (1954). Paz del Rio: Reseña. Retrieved from <http://www.pazdelrio.com.co/es-es/Institucional/Paginas/default.aspx>.
- Shapero, A. & Sokol, L. (1982). Las dimensiones sociales del espíritu empresarial. *Enciclopedia de Emprendimiento*, vol, pag. 72-90. Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=1497759>.

- Soto, D., Herrera, A., González de Molina, M., & Ortega, A. (2007). La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX. *Historia Agraria*, 17(42), 277–301.
- The Biography.com website. (2007). Bill Gates Biography. A&E Television Networks, (62), 1–11.
- The Biography.com website. (2014). Pierre Omidyar Biography. A&E Television Networks. Retrieved from <https://www.biography.com/people/pierre-omidyar-9542205>
- Vance, A. (1999). An Executive Summary of Elon Musk Tesla, SpaceX, and the quest for a fantastic future. The Investors Podcast. Retrieved from www.TheInvestorsPodcast.com/Sign-Up.
- Versión Reina Valera. (1960). La Santa Biblia, Antiguo Testamento. Versión de Casiodoro de Reina (1569) revisada por Cipriano de Valera (1602), otras revisiones: 1862, 1909 Y 1960, 1(1569).
- Viña, J. (2006). Mio Cid Campeador. Recuperado de <http://www.biblioteca.org.ar/libros/20014>

OPCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE IDEAS Y SUEÑOS DE EMPRENDIMIENTO •

Hernán José Hernández-Belaidés*
Ricardo Antonio Simancas Trujillo **
Kelly Paulina Orozco Arenas ***
Winston Fontalvo Cerpa ****

• Este trabajo corresponde a un resultado del proyecto “La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana” del grupo de investigación PRO-CONT de la Corporación Universitaria Americana.

* Contador Público, Especialista en Tributación, Magister en Fiscalidad Internacional. Docente Investigador, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PRO-CONT, Correo electrónico: hhernandezb@coruniamericana.edu.co

** Publicista, Licenciado en educación, Magister en gerencia de mercadeo, Doctorando en ciencias económicas y administrativas, UCI, México. Líder del grupo GISELA, Correo electrónico: rasimancas@coruniamericana.edu.co

*** Estudiante 9no semestre de Contaduría Pública, Corporación Universitaria Americana, semillero del grupo de investigación PRO-CONT, Correo electrónico: kellyorozcoarenas@gmail.com

**** Ingeniero Industrial, Magister en Educación de la Universidad Simón Bolívar, doctorando en Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad para la Cooperación Internacional, México, Correo electrónico: winston.fontalvoc@unilibre.edu.co

Resumen

El objetivo de esta investigación está encaminado a mostrar, desde la perspectiva legal, cuál sería el mejor camino a seguir en la legalización de las ideas emprendedoras en Colombia, de acuerdo a las expectativas del emprendedor para moldear sus sueños y, bien sea, materializarlos como ente jurídico tomando uno de los tipos societarios permitidos por la ley o, como persona natural que desarrolla actividades mercantiles. La metodología de investigación es de tipo descriptivo con análisis de leyes y de estadísticas. Está dirigido a emprendedores de todas las áreas del conocimiento que quieran, mediante esta investigación, obtener un resumen de los tipos societarios, pero además, puedan ver la tendencia en la formalización de ideas emprendedoras y tomar una decisión acertada con base en esa tendencia.

Palabras clave: Emprendimiento, empresario, innovación, crear.

Introducción

Las ideas de emprendimiento se construyen mediante el tesón de quienes persiguen un sueño y con su voluntad inquebrantable logran materializarlos. Sin embargo, para lograr esos objetivos de una manera expedita, el emprendedor debe tener en cuenta varios aspectos de importancia significativa en el camino de la legalización de sus sueños.

Es muy importante elegir la forma adecuada para consolidar la idea de emprendimiento; este paso es crucial para el éxito de los emprendedores, puesto que de esa decisión dependerá la carga económica derivada de, en primera instancia, la constitución y sus erogaciones adyacentes tales como gastos notariales y de registro; en segundo lugar, las obligaciones para con el Estado y en tercer lugar, en el desarrollo de la actividad económica tales como los impuestos, contribuciones y las prestaciones derivadas de la contratación de los colaboradores.

La optimización de los recursos, se logra comparando cada una de las iniciativas que ofrece la ley para la materialización de los sueños, es decir, cada uno de los tipos societarios que el Estado pone a disposición de los emprendedores y, además, el análisis de las estadísticas en la formalización empresarial, ya que de esta manera podrían darse tendencias que permitan orientar la dirección correcta para la toma de la decisión final.

En ese sentido, el propósito de esta investigación, busca mostrarle al emprendedor las opciones legales que tiene para la materialización de sus ideas emprendedoras. Asimismo, busca hacerle notar que tiene formas legales para optimizar los costes que implican la legalización y posterior puesta en marcha de la actividad económica mediante el desarrollo de la idea de negocio.

Está dirigido a todos los emprendedores: estudiantes, profesionales, que buscan aclarar sus horizontes y generar progreso con sus ideas de emprendimiento, en aras de transformar su entorno para llevar bienestar a sus comunidades y al mundo en general, mediante la utilización de las herramientas que provee la ley.

La metodología de investigación es de tipo deductivo con análisis de leyes y normas que regulan a las sociedades mercantiles, y de estadísticas, construidas a través de los años dados a conocer por los entes estatales especializados en esa materia. Este documento contiene una descripción de los tipos societarios

permitidos por la ley colombiana y, además, contiene datos estadísticos relacionados con la materialización de los sueños de muchos emprendedores.

Cómo materializar las ideas de emprendimiento

El emprendedor en Colombia, tiene diferentes opciones para formalizar sus ideas y sueños empresariales: en primera instancia, asociarse con otros emprendedores y llevarlas a cabo a través de las sociedades permitidas por la legislación; en segunda media, sin asociarse con otros emprendedores, desarrollar la idea a través de la unipersonalidad jurídica autorizada por la ley; lo cual, tal como lo describe (Delvasto, 2007) “consiste en adoptar un modelo jurídico que implique la participación única e individual del interesado como agente económico” y, por último, tiene la opción de realizar su actividad económica como persona natural.

Constitución de una sociedad

Una de las principales opciones del emprendedor es crear una sociedad, es decir, asociarse con otros emprendedores y formalizar su idea emprendedora. En Colombia, existe la libertad de crear empresas, sin embargo esa libertad está condicionada a las leyes y normas dispuestas para la regulación empresarial, en ese sentido, (Sabogal, 2005) conceptúa lo siguiente:

Quando un grupo de personas toma la decisión de constituir una empresa, por ejemplo bajo la forma de una sociedad, encuentra que el ejercicio de su derecho no es absoluto, en la medida en que no podrá hacerlo bajo su entero arbitrio, sino que por el contrario, deberá limitar su conducta al cumplimiento de unas condiciones objetivas o subjetivas que le impone la ley, con miras a preservar el interés general de la comunidad (p. 10).

Bajo esa premisa, crear una empresa requiere de una serie de requisitos y trámites legales, por lo tanto, es importante tener en cuenta algunas recomendaciones al respecto para lograr la adecuada legalización y formalización, cumpliendo con los criterios establecidos por la ley, con el fin de disminuir tiempos y los costos que esto implica.

Lo primero, es tener claro cuál es la idea de negocio y como llevarlo a cabo, de igual manera, aparte de los trámites en la Cámara de Comercio del domicilio y la Administración tributaria, debe tenerse en cuenta los trámites adicionales que surgen por normas departamentales, municipales o de cualquier otro

estamento estatal como el Cuerpo de bomberos, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), secretarías de salud, entre otros.

La forma jurídica adecuada para el emprendedor

Al momento de emprender un negocio, es de vital importancia escoger la forma jurídica adecuada para la nueva empresa. En Colombia, existen diferentes formas jurídicas enmarcadas en tipos de sociedades, las cuales tienen una normativa especial relacionada con sus responsabilidades, socios, efectos fiscales, entre otros. Para evidenciar mejor lo anteriormente dicho, se muestran a continuación en la Tabla 1 los entes jurídicos autorizados por las leyes colombianas:

Tabla 1
Entes jurídicos vigentes en Colombia.

Ítem	Nombre	Sigla
1	Empresa Unipersonal	E.U.
2	Sociedad por Acciones Simplificada	S.A.S.
3	Sociedades Limitadas	Ltda.
4	Sociedades Anónimas	S.A.
5	Sociedades Colectivas	S.C. o S.R.C.
6	Sociedades en Comandita Simple	S. en C.
7	Sociedades en Comandita por Acciones	S.C.A.

Fuente: Elaboración propia con base en el Código de Comercio (Congreso de La República de Colombia 1971).

El Código de Comercio colombiano (Congreso de La República de Colombia, 1971) contiene la normatividad relacionada con las sociedades. En su artículo 98 señala:

Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social. La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.

Ya que las sociedades son entes ficticios y abstractos que se crean con una finalidad específica, adquiriendo obligaciones y derechos relacionados con su estructura jurídica, otorgados por la ley y reguladas por normas puntuales. El Código de Comercio se refiere a la constitución y prueba de la sociedad,

en el artículo 110, de la siguiente manera: Art. 110. La sociedad comercial se constituirá por escritura pública en la cual se expresará:

1o) El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales, deberá indicarse su nacionalidad y documentos de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia;

2o) La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma, formado como se dispone en relación con cada uno de los tipos de sociedad que regula este Código;

3o) El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución;

4o) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél;

5o) El capital social, la parte del mismo que suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de la constitución. En las sociedades por acciones deberá expresarse, además, el capital suscrito y el pagado, la clase y valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos en que deberán cancelarse las cuotas debidas, cuyo plazo no podrá exceder de un año;

6o) La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad;

7o) La época y la forma de convocar y constituir la asamblea o la junta de socios en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar los acuerdos en los asuntos de su competencia;

8o) Las fechas en que deben hacerse inventarios y balances generales, y la forma en que han de distribuirse los beneficios o utilidades de cada

ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse;

9o) La duración precisa de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma;

10) La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones en que, a falta de dicha indicación, puedan hacerse distribuciones en especie;

11) Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión”.

Al crear una sociedad, ésta toma la forma jurídica que le den sus socios, y de ello, dependerán las obligaciones y derechos sociales que el emprendedor adquiere a través de un ente jurídico o societario. Importante conocer con cierto detalle las opciones que la ley ofrece en ese sentido, para escoger la que mejor se adecue al proyecto emprendedor, puesto que cada una tiene sus particularidades. Las sociedades con mayor trascendencia son las siguientes:

Sociedad Anónima (S.A.)

Según lo descrito por (García Fuentes, 2004) refiriéndose al auge comercial derivado del descubrimiento de América, “las sociedades anónimas nacieron como respuesta jurídica a la necesidad económica de una nueva institución que sirviera para la explotación comercial de las ingentes masas de capital que habían afluído a Europa tras los grandes descubrimientos geográficos”. Por lo tanto, el origen, continúa (García Fuentes, 2004) “hay que buscarlo en la abundancia de capitales en el siglo XVI así como en la necesidad de acumular capital a través de las finanzas y del comercio”.

En Colombia, la sociedad anónima (S.A.) en concordancia con los artículos del 373 al 460 del Código de Comercio, se crea por escritura pública. Cómo mínimo debe ser constituida por cinco accionistas y un máximo indeterminado, los cuales responden hasta por el monto de sus aportes. También se define, en el documento de constitución, la duración de la sociedad. La asamblea general de accionistas elige una junta directiva y al revisor fiscal, lo cual es obligatorio dentro del marco legal que las cubija. La junta directiva a su vez, elige al gerente quien asume la representación legal de la empresa.

Era uno de los tipos societarios de mayor constitución en Colombia, sobre todo, para la creación de empresas de grandes capitales; en estas sociedades se puede proyectar el capital en el tiempo, puesto que se permite tener tres tipos de capital con diferentes connotaciones: el autorizado que es el capital que los socios constituyentes aspiran tener algún día y es el máximo valor de capital que tendrá la sociedad; el suscrito es el capital que los socios se comprometen a pagar y corresponde a una parte del capital autorizado y por último, el pagado que es el que efectivamente pagan los socios al momento de la constitución.

El capital está representado en títulos negociables de igual valor llamados acciones, las cuales son nominales, es decir, en cada acción debe ir el nombre del titular de la misma y pueden ser libremente negociables en la Bolsa de valores, a menos que en los estatutos se establezca derecho de preferencia a favor de los demás accionistas.

Al constituirse la sociedad deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba. Al darse a conocer el capital autorizado se deberá indicar, a la vez, la cifra del capital suscrito y la del pagado. La razón social será la que definan los accionistas seguida siempre de la expresión *Sociedad Anónima* o de la sigla *S.A.*

Una de las principales características como se hace referencia en su nombre, es la anonimidad de los socios o, como lo describe (Echeverry, 2015) “el velo corporativo del que gozan los socios, es decir que no es sencillo conocer a los accionistas que hacen parte de ella y quienes deben responder frente a terceros hasta el monto de sus aportes”.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.)

Según lo descrito en el Código de Comercio en sus artículos del 353 al 372, este tipo de sociedad se crea por escritura pública con un número mínimo de dos socios y un máximo de veinticinco, quienes responden con sus respectivos aportes. La duración debe quedar definida en el documento de constitución y la representación legal le es designada a un gerente, cuyas funciones quedan descritas en los estatutos.

En cuanto al capital, este está representado en cuotas de igual valor, las cuales se pueden vender o ceder con arreglo a la ley o a los estatutos. El capital debe pagarse en su totalidad al constituirse la compañía. El nombre de la

sociedad será el que designen sus socios seguido de la palabra *Limitada* o de la abreviatura *Ltda.*

La razón primordial por la cual existe este modelo societario, está sujeto a la protección de capitales y de entornos de negocio puesto que, de acuerdo a (Hernández, 2005) “es una figura doblemente limitada: tanto limitada en sus obligaciones legales como en el número de sus dueños” esto en relación a que cuentan con un tope máximo en el número de propietarios y los aportes no son negociables.

Sociedades en Comandita

Tienen su origen, conforme a (Giggelberger, 2010) en el contrato de comanda o de encomienda, el cual consistía en que una persona le entregaba a un mercader un determinado capital para negociar y los rendimientos eran divididos entre los dos, de modo que, la responsabilidad del capitalista estaba sujeta al capital aportado, mientras que los otros debían responder sin límite alguno. La sociedad en comandita por acciones se desarrolló en Francia durante el siglo XVIII.

En Colombia están reguladas en el Código de Comercio en los artículos del 323 al 352, donde se indica que las sociedades en comandita sea (S. en C., S.C.A., o Sociedad Colectiva) tendrán la siguiente estructura:

Se crean siempre entre uno o más socios que comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales y otro o varios socios que limitan la responsabilidad a sus respectivos aportes. Los primeros se denominarán socios gestores o colectivos y los segundos, socios comanditarios.

El capital social se formará con los aportes de los socios comanditarios o con los de éstos y los de los socios colectivos simultáneamente. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos o gestores, quienes podrán ejercerla directamente o por sus delegados, es decir administrado por terceros. Las decisiones relativas a la administración solamente podrán tomarlas los gestores.

Al momento de su constitución en todas las modalidades de comandita, se debe definir en la escritura pública el tiempo de duración de la empresa.

En este mismo sentido, las sociedades en Comandita se dividen en:

Sociedad en Comandita Simple (S. en C.)

Se crea por escritura pública entre uno o más socios gestores y uno o más socios comanditarios o capitalistas.

La razón social de estas sociedades, se forma exclusivamente con el nombre completo o solo apellido de uno o más socios colectivos comanditarios o gestores; seguido de la palabra y *compañía* o su abreviatura & *Cía.* y seguido de la abreviación *S. en C.*

Sociedad Comandita por Acciones (S. C.A.)

Se crea por escritura pública entre uno o más socios gestores y al menos cinco accionistas.

El capital se representa en acciones de igual valor, que son títulos negociables aportados por los capitalistas e inclusive por los socios gestores, quienes separan su aporte de industria el cual no forma parte del capital.

La razón social se forma con el nombre completo o con el apellido de uno o más socios colectivos, seguido de la palabra y *compañía* o su abreviatura & *Cía.* seguido por las palabras *Sociedad en Comandita por Acciones* o la abreviatura *S.C.A.*

Sociedad Colectiva

Este tipo de sociedad, está descrita en el Código de Comercio en los artículos del 294 al 322. Se constituye mediante escritura pública entre dos o más socios quienes responden solidaria e ilimitadamente por todas las operaciones sociales. Según Sánchez (2017) “es el tipo societario más antiguo, debido a sus orígenes en las relaciones mercantiles medievales en la cual, al morir un comerciante, eran sus hijos quienes quedaban a cargo de la herencia patrimonial de su padre”.

Al momento de apoderar a terceros de la administración, en este los delegantes quedarán inhibidos para la gestión de los negocios sociales. Los socios deben entregar sus aportes en capital, especie o con trabajo, definiendo de ésta manera el capital social de la empresa, el cual no tiene ni un mínimo ni un máximo.

La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios, seguido de las expresiones y *compañía*, *hermanos*, e *hijos*, u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios.

No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. La muerte de un socio cuyo nombre o apellido integre la razón social, no impedirá a la sociedad seguir utilizándolo cuando continúe con los herederos o cuando éstos, siendo capaces, consientan expresamente lo contrario. En tales casos se agregará la palabra “sucesores”.

Empresas unipersonales (E.U.)

El legislador colombiano, con el ánimo de simplificar los trámites para el desarrollo de ideas de emprendimiento, con el trascorrir de los años, ha ido flexibilizando las condiciones para la legalización de esas ideas; con la puesta en marcha del capítulo VIII de la ley 222 de 1995, se permitió la creación de las empresas unipersonales.

El Artículo 71 de la ley 222 de 1995 indica que la Empresa Unipersonal es aquella mediante la cual una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter comercial.

Mediante esta figura empresarial, que también le es aplicable la normatividad que atañe a las sociedades de responsabilidad limitada señalada en el libro segundo 2° del Código de Comercio, una única persona puede destinar bienes para la realización de actividades económicas, amparada en la constitución de una personería jurídica independiente que limita su responsabilidad a los bienes que destine a la actividad económica, de tal suerte que sólo esos bienes serán el respaldo de los acreedores de la empresa.

La concepción de la empresa unipersonal, tal como lo describe (Córdoba, 1998) está dada como un instrumento para la creación o constitución de empresas de menores dimensiones sin descartar, claro está, que pueda convertirse en una empresa de gran capital, como sucede en algunos países de Europa.

Cabe resaltar, que la ley 1014 de 2006, llamada *ley de fomento a la cultura del emprendimiento* en su artículo 22 autoriza la constitución de sociedades

unipersonales con sujeción a la ley 222 de 1995, figura jurídica que limita los riesgos y por ende, genera un mayor atractivo para el emprendedor.

Surge aquí una contravención legal, toda vez que el contrato social se da por el acuerdo de voluntades entre dos o más personas, según indica Bonilla (2008) por tradición y con fundamento constitucional, se ha considerado que el contrato que rige a las sociedades se fundamenta en el derecho de asociación que califica a las sociedades comerciales como un contrato que abarca pluralidad en su constitución, hecho que también se manifiesta en el artículo 98 del Código de Comercio.

Sumado a esto, Bonilla (2008) refiere que la personalidad jurídica no es una consecuencia necesaria y exclusiva del contrato de sociedad, sino que es un beneficio jurídico y económico, otorgado a la voluntad creadora, independiente que sea fruto de un acuerdo o una simple expresión individual, y que en ese sentido, el número de sujetos que le dan vida a la sociedad no es relevante, pues lo importante no es el acto constitutivo sino la consecuencia jurídica del mismo.

Así también, (González Correa, 2007) señala que:

Quizás el denominar a la figura empresa, en lugar de sociedad, fue menos amenazante en aquella época, y fue la forma de introducir tímidamente en la legislación colombiana una figura que permitiera al empresario o comerciante constituir una persona jurídica diferente a él mismo, a través de un documento privado registrado ante la cámara de comercio, con la posibilidad de pactar un objeto indeterminado y una duración indefinida con una responsabilidad limitada.

En su momento, esta forma de crear empresas, única y novedosa en Colombia, dio sus resultados, y es fue así como en sólo diez años se multiplicaron en gran manera, de acuerdo a los datos que presenta (Reyes Villamizar, 2007) en la tabla 2:

Tabla 2
Auge de las Empresas Unipersonales en Colombia.

Año	Cantidad	Aumento Porcentual
1998	3.869	
2001	11.249	291
2006	24.640	637

Fuente: Elaboración propia con base en Reyes Villamizar (2007).

Los resultados mencionados anteriormente se representan en la Figura 1, resaltando la tendencia de crecimiento en los años citados.

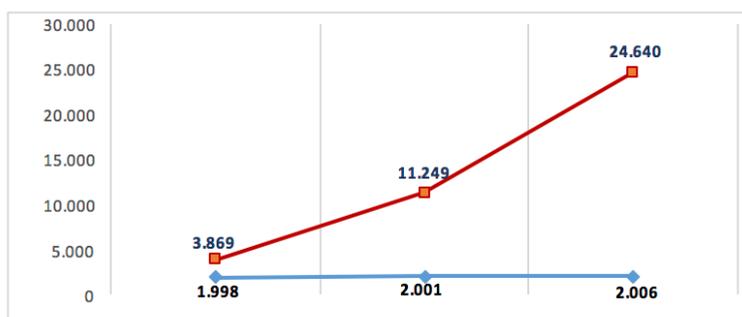


Figura 1. Auge de las Empresas Unipersonales en Colombia.

Fuente: Elaboración propia con base en Reyes Villamizar (2007).

La gran aceptación se da principalmente, por la unipersonalidad que marca una nueva era en la formalización de sueños e ideas de emprendimiento, seguido de la supresión de trámites en la constitución, puesto que se autoriza su legalización mediante documento privado sin necesidad de gestiones notariales, lo cual reduce costos monetarios y reduce, además, los tiempos de formalización.

Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

En el año 2008 y con antecedentes derivados de la *Empresa Unipersonal*,

se promulga una nueva ley, con postulados independientes pues no le hace modificaciones al Código de Comercio, mediante la cual se crea un nuevo tipo societario en la legislación colombiana, la cual puede ser constituida por varios o por un único socio; se trata de Ley 1258 del 05 de diciembre, la cual le da vida a las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.

Aunque el artículo 98 del Código de Comercio de 1971 enuncia que el contrato de sociedad estará integrado por dos o más personas, con esta nueva Ley 1258 de 2008, también lo puede suscribir una única persona. Así quedó descrito en su Artículo 1º, el cual señala que “la sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes”.

Este nuevo tipo societario, derivado de la ley 1014 de 2006 también llamada “ley de emprendimiento”, es por excelencia la clase de sociedad elegida por los emprendedores debido a su simplicidad y bajo costo en la constitución. Se constituye por documento privado, es decir, no se requiere la protocolización mediante escritura pública, y se registra directamente en la cámara de comercio del domicilio de la sociedad.

De esta misma manera, dichas empresas no están obligadas a especificar un objeto social, lo cual las habilita para realizar cualquier actividad lícita de comercio. Por otra parte, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de los aportes sin importar la causa de la obligación (laboral, fiscal, etc.); de igual modo, no es imprescindible tener revisor fiscal a menos que se cumplan con los parámetros establecidos que se exigen para la vinculación del mismo; por ser una sociedad anónima, los accionistas no son del conocimiento público, es decir, su identidad se mantiene en el anonimato.

A partir de ello, se han eliminado muchas de las barreras existentes para el acceso a la formalidad comercial y, por ende, se disminuyen considerablemente los costos de esa formalización; lo cual se ve reflejado en la gran aceptación de esta nueva y revolucionaria figura societaria.

En la Tabla 3, se muestra en cuánta el incremento obtenido con la creación de empresas al 2015, crecimiento que surgió cinco años siguientes a la promulgación de la ley que les dio vida jurídica a las mismas.

Tabla 3
Formalización de ideas de emprendimiento a través de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad	160	18.194	37.448	53.930	59.243	60.328	60.441	54.172

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Confecámaras.

De acuerdo con los datos anteriores, se evidencia que ésta figura societaria ha tenido una gran aceptación, debido en gran manera, a la simplicidad en los trámites de constitución y a la disminución en los costos de la formalización. La tendencia, muestra un crecimiento significativo en el uso de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., la cual se refleja en la Figura 2 a continuación:

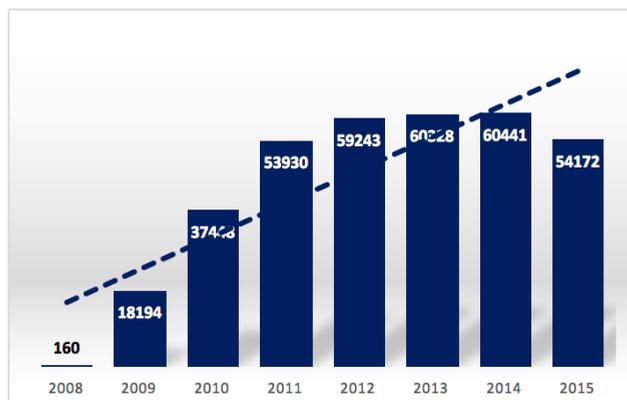


Figura 2. *Tendencia en la formalización de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.*

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Confecámaras.

Por su parte (Reyes, 2010) establece que a pesar del cúmulo de leyes que existen en relación con los entes societarios, es sorprendente la efectividad de la nueva norma que regula a las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., que, en tiempo record, ha permitido la formalización de muchas entidades empresariales, pues le facilita la entrada a una estructura societaria que se ajusta a las necesidades específicas de los usuarios.

En los periodos referenciados anteriormente, la formalización de ideas emprendedoras a través de otras figuras societarias permitidas en Colombia, muestra una tendencia inversa a la de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.

S.A.S., ya que a partir del nacimiento de esta figura societaria el registro de nuevas sociedades de diferente denominación jurídica, se ha visto disminuido, tal como se señala en la Tabla 4:

Tabla 4

Formalización de ideas de emprendimiento a través de entes jurídicos deferentes de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad	22.507	6.087	4.486	3.226	3.271	11.628	8.940

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de Confecámaras.

La tendencia en minoración, está marcada como se muestra en la Figura 3 a la menor utilización de otros tipos societarios, luego de la puesta en marcha de las Sociedades por Acciones Simplificada S.A.S., sin relacionar la transformación de muchos de esos otros tipos modelos societarios a este nuevo sistema jurídico empresarial.

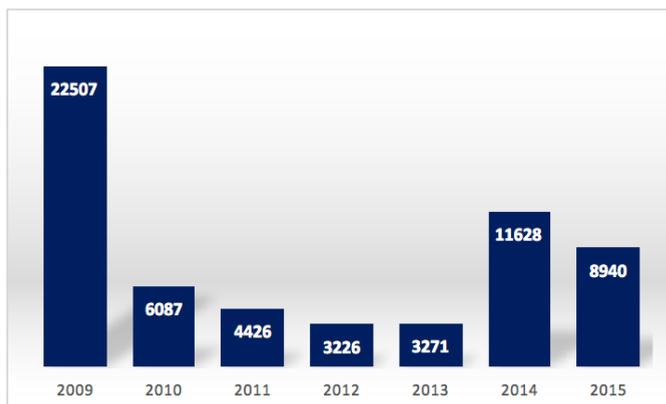


Figura 3. *Formalización de ideas de emprendimiento por entes jurídicos diferentes de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.*

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Confecámaras.

De igual modo, en la Tabla 5 se muestra el consolidado con la creación de las entidades jurídicas constituidas en Colombia en cada uno de los años referenciados, reflejando un aumento progresivo estable, año tras año.

Tabla 5

Formalización de ideas de emprendimiento a través de entes jurídicos.

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad	40.701	43.535	58.356	62.469	63.599	72.069	63.112

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Comfecámaras.

Por consiguiente, se ha evidenciado un creciente desarrollo en la formalización o legalización de ideas emprendedoras, a través de entes jurídicos, o solo con el respectivo registro en las cámaras de comercio de la persona natural que realiza una actividad económica.

En la siguiente Figura 4, se muestra la tendencia relacionada con la formalización de ideas de emprendimiento, a través de entes jurídicos:

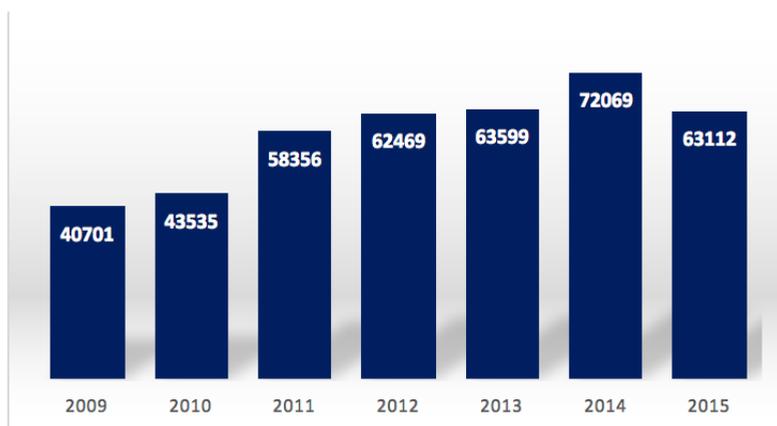


Figura 4. Formalización de ideas de emprendimiento a través de entes jurídicos.

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Comfecámaras.

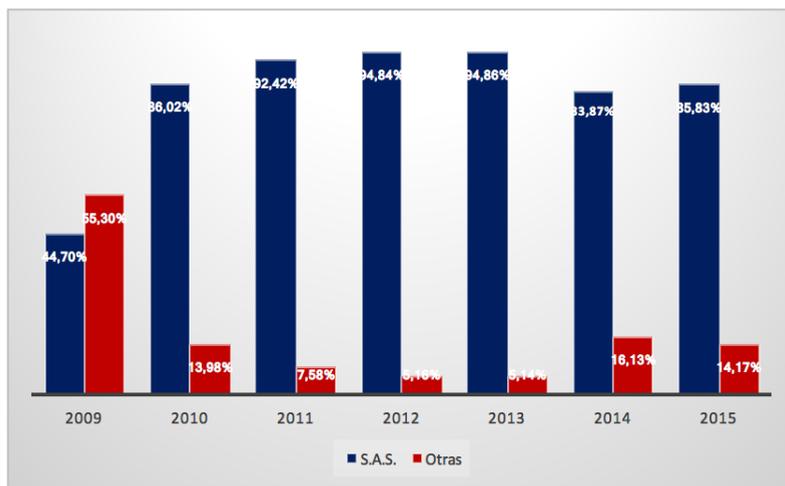
El aumento de entes jurídicos es progresivo pero relativamente estable, sin embargo, si desglosamos la información anterior, vamos a encontrar que la mayor cantidad de sociedades creadas corresponde a Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. es decir, se han desplazado a los tipos societarios tradicionales; el análisis se plasma en Tabla 6 más detalladamente así:

Tabla 6*Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. frente a otros tipos societarios.*

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
SAS	18.194	37.448	53.930	59.243	60.328	60.441	54.172
Otros Entes Jurídicos	22.507	6.087	4.486	3.226	3.271	11.628	8.940

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Confecámaras.

A partir del momento en que la ley autorizó la creación de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., y luego de un corto tiempo de estudio por parte de los emprendedores y asesores de negocios que vieron las múltiples ventajas de estas sociedades, se acrecentó en gran medida su creación y uso para la formalización de sueños e ideas de emprendimiento, tal como se puede observar en la Figura 5 a continuación:

Figura 5. Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. Vs otro tipos de sociedades.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Confecámaras.

En la ilustración anterior, se evidencia el crecimiento exponencial que han tenido las sociedades creadas bajo la figura jurídica S.A.S, gracias a la oportunidad en la simplicidad de los procesos y los costos incurridos para la constitución de empresa. No reviste obligatoriedad el nombramiento del revisor fiscal, figura referenciada por Hernández-Belaidés, Fernández & Mora (2018), como una institución que le corresponde “vigilar integralmente los entes económicos dando fe pública de sus actuaciones.”

Por su parte Reyes (2010) afirma que “la versatilidad del nuevo tipo también ha despertado el interés de los grandes empresarios que han procedido masivamente a transformar sus compañías en sociedades por acciones simplificadas”. En ese sentido, continúa Reyes (2010) expresando que “muchos grupos empresariales se han cambiado a este nuevo sistema de manera masiva, en lo que podría considerarse como el mayor plebiscito frente a una norma mercantil en varias décadas”.

Las estadísticas muestran que la formalización de las ideas emprendedoras se realiza a través de la constitución de sociedades en las diferentes figuras societarias que la ley ha descrito en Colombia, aunque también, se pueden formalizar con el registro de un establecimiento de comercio sin que medie la constitución de un ente societario, es decir, la persona física o natural puede registrarse como comerciante en la Cámara de Comercio de su domicilio.

Personas naturales

El comercio en Colombia puede ejercerse también bajo la forma original del ser humano, es decir, como persona física o natural. Para un emprendedor esta podría ser la opción ideal para formalizarse, puesto que los trámites son menores, al igual que los costes de constitución. La persona natural comerciante es aquella que ejerce de manera habitual y profesional alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles, tal como se señala el artículo 10 del Código de Comercio.

Así, la persona natural responderá por las obligaciones que se deriven del desarrollo de su negocio con su patrimonio, tanto personal como familiar. Es así pues, que constituirse, la persona debe cumplir con la formalidad de inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y, posteriormente, obtener la matrícula mercantil mediante la inscripción en la Cámara de Comercio correspondiente.

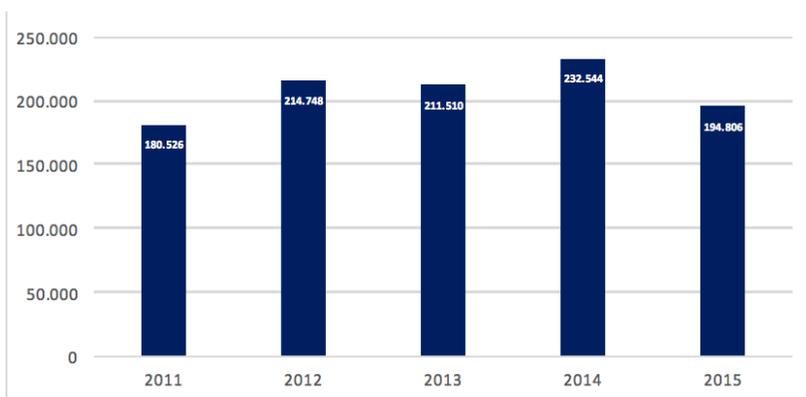
El registro de personas naturales o físicas como comerciantes es el más utilizado por los emprendedores colombianos para efectos de concretar, sin trámites excesivos, las ideas de emprendimiento; esto se evidencia año tras año, en la cantidad de emprendedores que utilizan esta figura que les ofrece la ley para el inicio de un negocio o de una actividad económica. Así lo muestran los registros estadísticos tomados de la Confederación de Cámaras de Comercio (Confecámaras), contenidos en la en la siguiente tabla 7:

Tabla 7*Personas naturales registradas como comerciantes.*

Año	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad	180.526	214.748	211.510	232.544	194.806

Fuente: Elaboración propia con información de Confecámaras.

En la Figura 6, se puede evidenciar la tendencia de crecimiento al 2015 por la formalización de ideas de emprendimiento a partir de la forma que implica menores trámites, muy a pesar de que el emprendedor así formalizado, debe responder, incluso con su patrimonio, por las actuaciones derivadas de su accionar como empresario.

**Figura 6.** Personas naturales inscritas como comerciantes.**Fuente:** Elaboración propia con base en los datos de Confecámaras.

En la Figura 7, se presenta un comparativo entre la formalización de ideas de emprendimiento a través de la constitución de entes jurídicos y la formalización como empresario a través de la figura del registro de la persona natural ante la Cámara de Comercio.

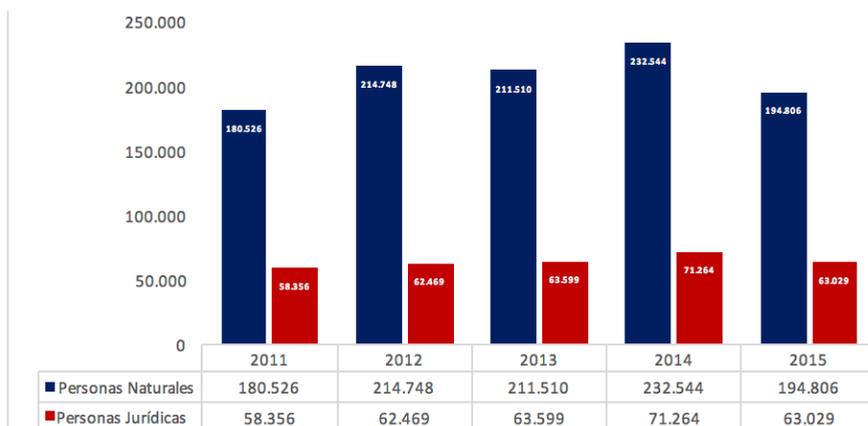


Figura 7. Comparativo en la formalización de ideas de emprendimiento a través de entes jurídicos y personas naturales.

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Confecámaras.

Conclusiones

Tiene el emprendedor múltiples opciones para formalizar su idea de negocio, para emprender nuevas rutas en aras de construir su sueño, apegado a las normas y leyes que regulan el comercio en Colombia. Para lograrlo puede escoger la figura societaria que mejor se adecue a su proyecto emprendedor, luego de un análisis de las opciones ofrecidas.

Las Sociedades Anónimas S.A., han sido por excelencia las más utilizadas para la construcción de empresas de gran tamaño, puesto que su capitalización para efectos de crecimiento y desarrollo, puede darse con mayor facilidad a través de la negociación de sus acciones en las bolsas de valores y, además, es posible mantener la anonimidad del accionista.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada o Sociedades Limitadas Ltda. de bastante aceptación y uso en Colombia, tienen la particularidad que sus socios responden únicamente con los aportes que destinaron al ente jurídico, aunque, por deudas laborales y tributarias responderán con su patrimonio personal.

En relación con las sociedades en comandita, antes de la ley 1258 de 2008, por medio de la cual se crearon las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., eran las más utilizadas por grupos familiares para la protección del patrimonio familiar. Tiene la particularidad de tener dos tipos de socios: los socios gestores que son responsables solidaria e ilimitadamente por las operaciones de la empresa y los comanditarios que sólo responden con sus aportes.

Las Sociedades Colectivas se convierten en el ente societario más antiguo, por la heredad manifiesta de los hijos al momento del fallecimiento del constituyente inicial.

La unipersonalidad societaria revolucionó la manera de formalizar ideas de emprendimiento puesto que, como sucedía antes de la puesta en marcha de esta figura, el emprendedor se asociaba con otras personas solamente para cumplir una formalidad, ahora efectivamente se podía emprender un camino con la seguridad manifiesta de realizar o no, la idea genuina del emprendedor.

Referencias Bibliográficas

- Bonilla, F. (2008). Unipersonalidad Societaria: A propósito de un debate actual en el Derecho Colombiano. *REVISTA@ e – Mercatoria Volumen 7, Número 1* (2008), 7, 1-44.
- Congreso de La República de Colombia. (1971). Código de comercio. Diario Oficial 33.339 de junio 16 de 1971. Recuperado de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/co/co054es.pdf>.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1014 de 2006. Diario Oficial No. 46164. 27 de Enero de 2006. Pág. 15, 2006(enero 26). Retrieved from <https://www.mincomercio.gov.co/minindustria/publicaciones.php?id>.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008. Diario Oficial No. 47.194, 2008(5245), 5245–5284.
- Congreso de La República de Colombia. Código de Comercio, 2003 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. § (1971). Retrieved from <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=9863>.
- Congreso de La República de Colombia. Ley 222 de 1995, 1995 Diario Oficial No 42156 de diciembre 20 de (1995). Retrieved from http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/leyes/Leyes/Ley_222_de_1995.pdf.
- Córdoba, P. (1998). La sociedad unipersonal y los grupos societarios. *Revista de Derecho privado* No. 3.
- Delvasto, C. A. (2007). La representación legal de las sociedades comerciales en Colombia y el problema de principal y agente . *Soluciones. Criterio Jurídico*, 7, 295-322.
- Echeverry, M. (2015). Caracterización y actualización del régimen societario en Colombia, con énfasis en SAS. *Práctica guía metodológica*. Universidad Icesi.
- García Fuentes, L. (2004). La oposición del consulado de cargadores a indias a la creación de compañías privilegiadas (S.XVIII). *Temas americanistas*, (17), 24-37.

- Giggberger, J. (2010). Breves apuntes sobre la evolución de la sociedad comercial. *Revista Juridica Uces*, 14, 43-58.
- González Correa, B. H. (2007). Las sociedades unipersonales en el derecho colombiano. *Revista Precedente*, 23.
- Hernández, I. (2005). Forma legal, innovación y productividad de las firmas en la industria manufacturera colombiana. *Cuadernos de Economía* No. 42, XXIV, 135-160.
- Hernández-Belaidés, Hernán, Fernández, José Sergio, & Mora García, Yeimer. (2018). La Revisoría Fiscal como garante del desarrollo empresarial. En *La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana*. Sello Editorial Coruniamericana.
- Reyes, F. (2010). Responsabilidad De Los Administradores En La Sociedad Por Acciones Simplificada. *Panoptica*, 18(1), 208-239.
- Reyes Villamizar, F. (2007). La Sociedad por Acciones Simplificada. Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co>.
- Sabogal, L. F. (2005). Nociones generales de la libertad de empresa en Colombia. *REVIST@ e – Mercatoria* Volumen 4, Número 1 (2005), 1, 1-18.
- Sánchez, I. C. (2017). Sociedades Mercantiles en Colombia, breve historia, desarrollo y tendencias actuales. Una perspectiva desde el derecho comparado. Creative Commons Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY - NC 2.5), 1-62.

OBSTACULOS PARA LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE SERVICIOS Y COMERCIO•

Víctor Hugo Higuera Ojito*
Hernán José Hernández-Belaides **

• Este trabajo corresponde a un resultado del proyecto “La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana” del grupo de investigación PRO-CONT de la Corporación Universitaria Americana

* Docente Investigador, grupo de investigación GISELA, Corporación Universitaria Americana. Correo electrónico: vhiguera@coruniamericana.edu.co

** Contador Público; Especialista en Tributación; Magister en Fiscalidad Internacional. Correo electrónico: hhernandezb@coruniamericana.edu.co

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo comparar el grado de importancia otorgado a los obstáculos para la innovación asociados a capacidades internas, información y entorno en empresas de servicios y comercio innovadoras (en sentido estricto y amplio) y potencialmente innovadoras con las no innovadoras con intención de innovar. La población son las empresas de servicios y comercio incluidas en la EDITS V 2014-2015, siendo ésta la técnica de recolección de información. Los porcentajes de empresas de servicios y comercio que otorgaron importancia a los obstáculos asociados a capacidades internas -escasez de recursos propios y falta de personal calificado-, información -escasa información sobre mercados y tecnología disponible- y entorno -incertidumbre frente a la demanda de bienes y servicios innovadores, dificultades para acceder a financiamiento externo a la empresa, escasas posibilidades de cooperación con otras empresas o instituciones, facilidad de imitación por terceros e insuficiente capacidad del sistema de propiedad intelectual para proteger la innovación- son mayores para aquellas con intención de innovar que para las innovadoras y potencialmente innovadoras.

Palabras Claves: Obstáculos a la innovación, servicios, comercio, capacidades internas, información, entorno.

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo comparar el grado de importancia otorgado a los obstáculos para la innovación asociados a capacidades internas, información y entorno en empresas de servicios y comercio innovadoras y potencialmente innovadoras con las no innovadoras con intención de innovar.

Entre las empresas de servicios y comercio (Higuera, 2017) se encuentran las de Suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente, Captación, depuración y distribución de agua, Tratamiento de aguas residuales y disposición de desechos, Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos, Comercio al por mayor, Comercio al por menor (Hernández, Morales, Higuera y Miranda, 2016), Transporte terrestre público automotor, Transporte aéreo, Correo y servicios de mensajería, Hoteles y restaurantes, Actividades de edición, Cinematografía, grabación de sonido y edición de música, Transmisión de radiodifusión sonora y televisión, Telecomunicaciones, Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, Actividades bancarias, Centros de investigación y desarrollo, Educación superior (Higuera, 2013; Miranda, Benavides, Trujillo e Higuera, 2014; Higuera, Simancas y Pacheco, 2017) y Actividades relacionadas con la salud humana (Higuera y Porto, 2017a; 2017b).

En palabras de Hernández-Belaidés, Hincapié & Orozco (2018), “La empresa es, en toda economía capitalista, la base del desarrollo”, sin embargo, tal como lo plantea Hernández-Belaidés, Simancas, Orozco & Fontalvo (2018), aunque “En Colombia, existe la libertad de crear empresas, esa libertad está condicionada a las leyes y normas dispuestas para la regulación empresarial” lo cual, algunas veces, se constituye en un obstáculo para procesos innovadores. A continuación se presentan los antecedentes sobre los obstáculos para la innovación asociados a capacidades internas, información y entorno.

Obstáculos asociados a capacidades internas. A continuación se presentan los antecedentes sobre escasez de recursos propios y falta de personal calificado.

Tabla 1

Obstáculos asociados a capacidades internas

Obstáculo	Autores
Escasez de recursos propios	OCDE y Eurostat (2005), Malaver y Vargas (2011), Owens (2013) e Instituto Nacional de Estadística (2014)
Falta de personal calificado	Larsson (2004), Instituto Nacional de Estadística (2014), OCDE y Eurostat (2005), Instituto Nacional de Estadísticas (2005), García y Martínez (2009), Maldonado, Martínez, García y Madrid-Guijarro (2012), Zartha, Arango, Medina y Ávalos (2014), Arango, Zartha, Medina, Ávalos y Vélez (2015) y Malaver y Vargas (2011)

Fuente: Elaboración propia.

Obstáculos asociados a información. A continuación se presentan los antecedentes referentes a escasa información sobre mercados y tecnología disponible (Higuera, Huguet, Miranda y Molina, 2017).

Tabla 2

Obstáculos asociados a información

Obstáculo	Autores
Escasa información sobre mercados	Larsson (2004), Instituto Nacional de Estadísticas (2005), Instituto Nacional de Estadística (2014), García y Martínez (2009), Maldonado, Martínez, García y Madrid-Guijarro (2012), Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Educación y Cultura (2003) y Malaver y Vargas (2011)
Escasa información sobre tecnología disponible	Larsson (2004), Instituto Nacional de Estadísticas (2005), García y Martínez (2009), Maldonado, Martínez, García y Madrid-Guijarro (2012), Instituto Nacional de Estadística (2014), Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Educación y Cultura (2003), OCDE y Eurostat (2005) y Malaver y Vargas (2011)

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3
Obstáculos asociados al entorno

Obstáculo	Autores
Incertidumbre frente a la demanda de servicios y bienes innovadores	OCDE y Eurostat (2005), Malaver y Vargas (2011) e Instituto Nacional de Estadística (2014)
Dificultades para acceder a financiamiento externo a la empresa	
Escasas posibilidades de cooperación con otras empresas o instituciones	Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Educación y Cultura (2003), Instituto Nacional de Estadística (2014), OCDE y Eurostat (2005), Instituto Nacional de Estadísticas (2005), García y Martínez (2009), Maldonado, Martínez, García y Madrid-Guijarro (2012) y Malaver y Vargas (2011)
Facilidad de imitación por terceros	Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Educación y Cultura (2003), Instituto Nacional de Estadísticas (2005) y Malaver y Vargas (2011)
Insuficiente capacidad del sistema de propiedad intelectual para proteger la innovación	Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Educación y Cultura (2003) e Instituto Nacional de Estadística y Agencia Nacional de Investigación e Innovación (2013)

Fuente: Elaboración propia.

A los obstáculos para la innovación asociados a capacidades internas, información y entorno, cabe agregar la no intención de innovar, identificada por Higuera, Miranda y Porto (2017) como el principal obstáculo a la innovación en empresas de confecciones de Atlántico - Colombia.

Por su parte, Segarra y Teruel (2010) encuentran que las empresas innovadoras españolas aprecian con mayor intensidad los efectos de las barreras a la innovación que las no innovadoras, especialmente en los obstáculos relacionados con los costes de los proyectos y el acceso al conocimiento y encuentran menos obstáculos en las barreras que miden la falta de demanda de innovación (p. 469).

Metodología

La investigación es de tipo comparativo. La unidad de análisis son las

empresas. La población son las 8.056 empresas de comercio y servicios -presentadas en la Tabla 5- con los parámetros de inclusión de la Tabla 4, que fueron incluidas en la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica Sector Servicios y Comercio - EDITS V 2014-2015 (DANE, 2016), siendo ésta la técnica de recolección de información.

Tabla 4

Empresas comercio y servicios por actividad económica y parámetros de inclusión

Actividad económica	Empresas	Parámetros de inclusión*	
Total Empresas	8.056	Personas	Ingresos
Suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente	140	≥ 20	
Captación, depuración y distribución de agua	154	≥ 20	
Tratamiento de aguas residuales y disposición de desechos	143	≥ 20	
Comercio al por mayor, excepto el comercio de vehículos	1.511	≥ 100	> 15.000
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos	1.880	≥ 50	> 5.000
Transporte terrestre público automotor	1.222	≥ 20	
Transporte aéreo	75	≥ 20	
Correo y servicios de mensajería	62	≥ 40	> 3.000
Hoteles y restaurantes	567	≥ 40	> 3.000
Actividades de edición	142	≥ 10	> 142,2
Cinematografía, grabación de sonido y edición de música	23	≥ 40	> 2.000
Transmisión de radiodifusión sonora y televisión	39	≥ 40	> 3.000
Telecomunicaciones	168	≥ 40	> 3.000
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	233	≥ 75	> 3.000

Actividades bancarias	23	Censo	
Centros de investigación y desarrollo	66	Censo**	
Educación superior	231	≥ 20	> 1.000
Actividades relacionadas con la salud humana	1.061	≥ 40	> 3.000

Fuente: Elaboración propia con base en DANE (2016) y Miranda (2017).

* Se clasifican en personal ocupado o ingresos anuales en millones de pesos del año 2014.

** Reconocidos por COLCIENCIAS.

Tabla 5

Número de empresas de comercio y servicios por tipología (grado de innovación)

Grado de innovación		Empresas
Innovadoras en sentido estricto		13
Innovadoras en sentido amplio	Empresa	1.744
	Mercado nacional	74
Potencialmente innovadoras		292
No innovadoras	Con intención de innovar	166
	Sin intención de innovar	5.767
Total		8.056

Fuente: Elaboración propia con base en DANE (2016).

Para las empresas de servicios innovadoras en sentido estricto, innovadoras en sentido amplio, no innovadoras con intención de innovar y potencialmente innovadoras se señala el grado de importancia otorgado a los obstáculos a la innovación (asociados a información y capacidades internas, a riesgos y al entorno), en una escala de Alta, Media o Nula.

Grado de importancia de los obstáculos a la innovación

Obstáculos asociados a capacidades internas. A continuación se

compara el grado de importancia otorgado a la escasez de recursos propios y la falta de personal calificado.

Escasez de recursos propios. El 63,4% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (23,6% alta y 39,9% media), al que el 75,3% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (38% alta y 37,3% media).

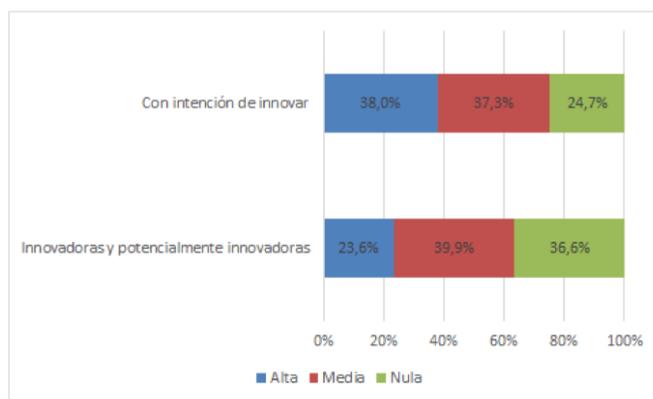


Figura 1. Obstáculos asociados a capacidades internas: Escasez de recursos propios.
Fuente: Elaboración propia con base en DANE (2016).

Falta de personal calificado. El 50,7% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (9,9% alta y 40,8% media), al que el 54,8% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (10,8% alta y 44% media).

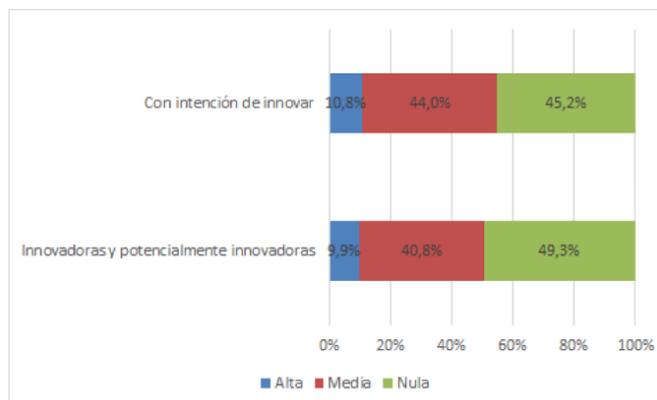


Figura 2. Obstáculos asociados a capacidades internas: Falta de personal calificado.
Fuente: Elaboración propia con base en DANE (2016).

Obstáculos asociados a información. A continuación se compara el grado de importancia otorgado a la escasa información sobre mercados y tecnología disponible.

Escasa información sobre mercados. El 44,7% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (6,9% alta y 37,8% media), al que el 45,2% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (10,8% alta y 34,3% media).

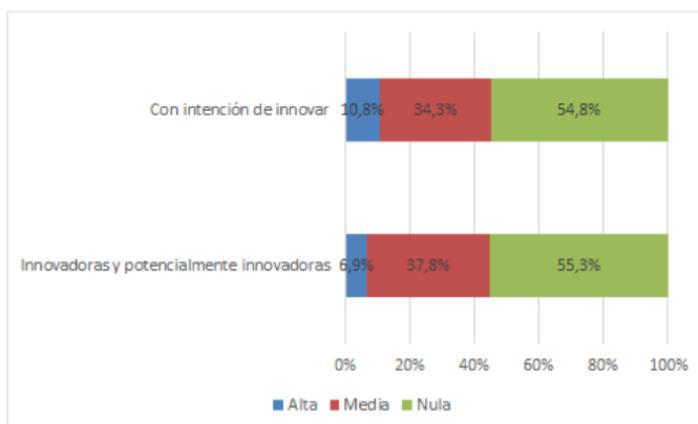


Figura 3. *Obstáculos asociados a información: Escasa información sobre mercados.*
Fuente: *Elaboración propia con base en DANE (2016).*

Escasa información sobre tecnología disponible. El 41,8% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (4,9% alta y 37% media), al que el 48,2% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (10,2% alta y 38,2% media).

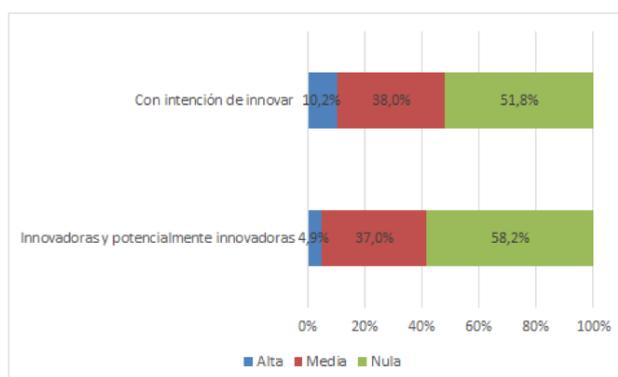


Figura 4. *Obstáculos asociados a información: Escasa información sobre tecnología disponible.*
Fuente: *Elaboración propia con base en DANE (2016).*

Obstáculos asociados al entorno. A continuación se compara el grado de importancia otorgado a la incertidumbre frente a la demanda de servicios y bienes innovadores, las dificultades para acceder a financiamiento externo a la empresa, las escasas posibilidades de cooperación con otras empresas o instituciones, la facilidad de imitación por terceros y la insuficiente capacidad del sistema de propiedad intelectual para proteger la innovación.

Incertidumbre frente a la demanda de servicios y bienes innovadores. El 57,3% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (16,3% alta y 40,9% media), al que el 63,9% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (18,7% alta y 45,2% media).

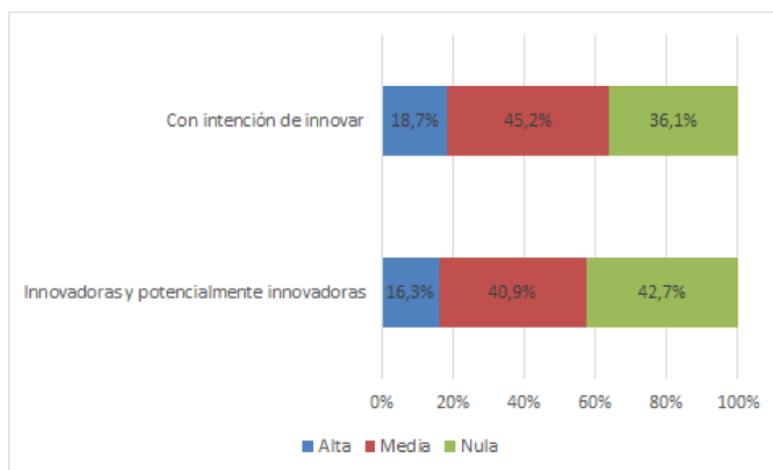


Figura 5. Obstáculos asociados al entorno: Incertidumbre frente a la demanda servicios y bienes innovadores.

Fuente: Elaboración propia con base en DANE (2016).

Dificultades para acceder a financiamiento externo a la empresa. El 44,7% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (14,6% alta y 30% media), al que el 53% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (21,7% alta y 31,3% media).

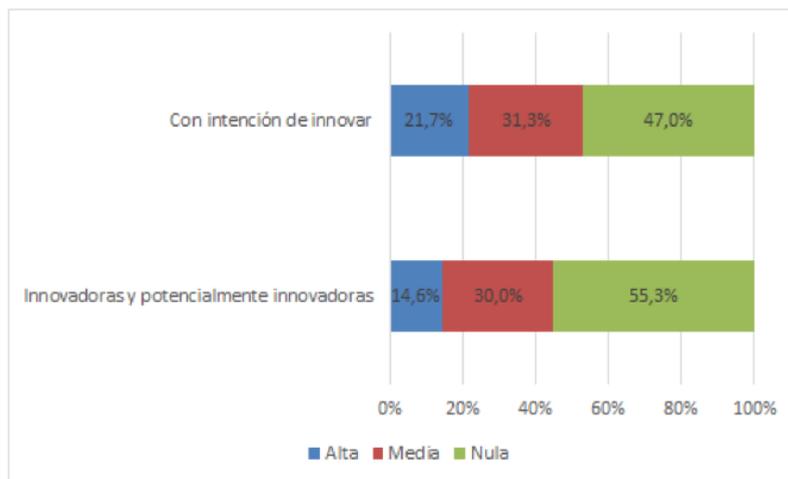


Figura 6. *Obstáculos asociados al entorno: Dificultades para acceder a financiamiento externo a la empresa.*

Fuente: *Elaboración propia con base en DANE (2016).*

Escasas posibilidades de cooperación con otras empresas o instituciones.

El 45,3% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (11,4% alta y 33,9% media), al que el 58,4% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (16,9% alta y 41,6% media).

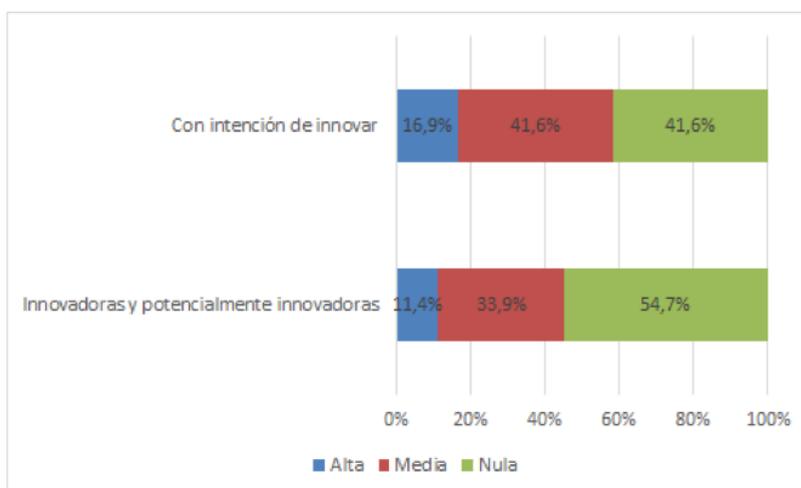


Figura 7. *Obstáculos asociados al entorno: Escasas posibilidades de cooperación con otras empresas o instituciones.*

Fuente: *Elaboración propia con base en DANE (2016).*

Facilidad de imitación por terceros. El 47,4% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (14,9% alta y 32,5% media), al que el 50,6% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (12,7% media y 38% nula).

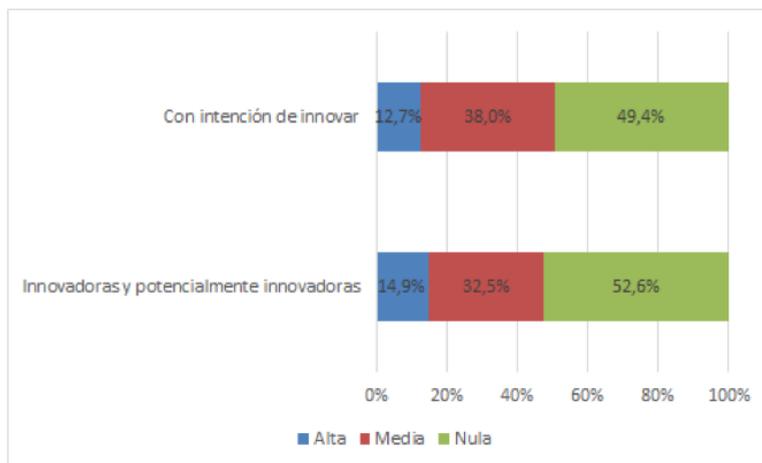


Figura 8. Obstáculos asociados al entorno: *Facilidad de imitación por terceros.*
Fuente: *Elaboración propia con base en DANE (2016).*

Insuficiente capacidad del sistema de propiedad intelectual para proteger la innovación. El 34,3% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras otorgaron importancia a este obstáculo (7,6% alta y 26,7% media), al que el 38% de las empresas con intención de innovar otorgaron importancia (4,8% alta y 33,1% media).

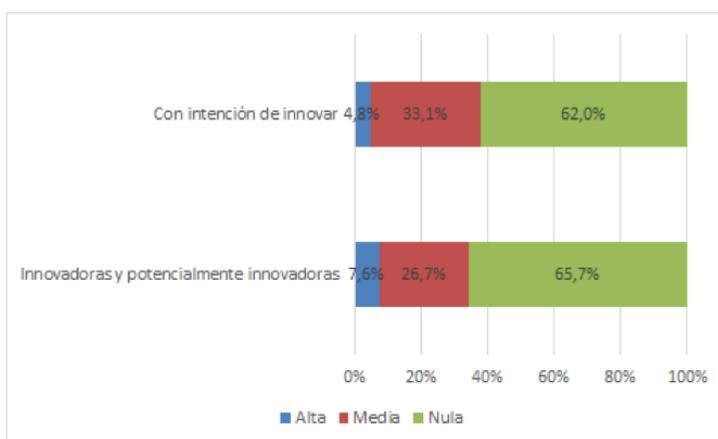


Figura 9. Obstáculos asociados al entorno: *Insuficiente capacidad del sistema de propiedad intelectual para proteger la innovación.*
Fuente: *Elaboración propia con base en DANE (2016).*

Conclusiones

Los porcentajes de empresas de comercio y servicios que otorgaron importancia a los obstáculos asociados a capacidades internas -escasez de recursos propios y falta de personal calificado-, información -escasa información sobre mercados y tecnología disponible- y entorno -incertidumbre frente a la demanda de bienes y servicios innovadores, dificultades para acceder a financiamiento externo a la empresa, escasas posibilidades de cooperación con otras empresas o instituciones, facilidad de imitación por terceros e insuficiente capacidad del sistema de propiedad intelectual para proteger la innovación- son mayores para aquellas con intención de innovar que para las innovadoras y potencialmente innovadoras.

Referencias Bibliográficas

- Arango, B.; Zartha, J.; Medina, J.; Ávalos, A. & Vélez, F. (2015). Barriers for innovation detected in 400 colombian businesses, based on the innovation “U” coefficient methodology. *Revista Facultad de Ingeniería Universidad de Antioquia*, 77, 9-16.
- DANE. (2016). Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica Sector Servicios y Comercio - EDITS V 2014-2015: Boletín técnico. Bogotá: DANE.
- Fuentes, J.; Llanos, C. & Higuera, V. (2017). Capacidad innovadora en microempresas de confecciones de Juan de Acosta: Monitoreo. En R. Simancas y V. Higuera (compiladores), *Universidad – empresa – Estado: Una mirada desde la gestión de la innovación*. Barranquilla, Colombia: Sello Editorial Coruniamericana.
- García, D. & Martínez, M. (2009). *Innovación y cultura empresarial de las mipyme (micro, pequeña y mediana empresa): Estado de Aguascalientes*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Hernández-Belaides, Hernán, Hincapié Jaramillo, Maryudis, & Orozco Arenas, Kelly Paulina. (2018). Los procesos concursales como medida de salvamento en el ocaso de un proyecto de emprendimiento. En *La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana*. Barranquilla: Sello Editorial Coruniamericana.
- Hernández-Belaides, Hernán, Simancas Trujillo, Ricardo Antonio, Orozco Arenas, Kelly Paulina, & Fontalvo Cerpa, Winston. (2018). Opciones para la formalización de ideas y sueños de emprendimiento. En *La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana*. Barranquilla: Sello Editorial Coruniamericana. (2).
- Hernández, F.; Morales, K.; Higuera, V. & Miranda, J. (2016). Análisis financiero inferencial aplicado a empresas del sector comercio al por menor en el departamento del Atlántico - Colombia 2008 - 2013. En *Memorias LA Asamblea Anual CLADEA 2015, “Asia Pacífico: Principal Foco de Negocios del Siglo XXI: Una mirada para la Educación de la Economía Global”*. Lima, Perú: Sede Ejecutiva del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración.
- Higuera, V. (2013). Análisis económico de la demanda educativa en programas de Ciencias Económicas: Un modelo de elección basado en un logit binomial. *Ad-Gnosis*, 22, 13-21.

- Higuera, V. (2017). Análisis comparativo de las Pymes de industria, comercio y servicios de Barranquilla y Colombia. En R. Simancas y V. Higuera (compiladores), Universidad - Empresa - Estado: Una mirada desde la gestión de la innovación. Barranquilla, Colombia: Sello Editorial Coruniamericana.
- Higuera, V.; Huguett, S.; Miranda, J. & Molina, M. (2017). Tendencias internacionales de investigación en la gestión tecnológica y de la innovación. En R. Simancas (compilador), Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. Una mirada prospectiva (11-33). Barranquilla, Colombia: Sello Editorial Coruniamericana.
- Higuera, V.; Miranda, J. & Porto, A. (2017). Obstáculos a la innovación para las empresas atlanticenses de confecciones. En R. Simancas y V. Higuera (compiladores), Universidad – empresa – Estado: Una mirada desde la gestión de la innovación. Barranquilla, Colombia: Sello Editorial Coruniamericana.
- Higuera, V. & Porto, R. (2017a). Salud en el área rural dispersa del Atlántico. En V. Higuera (coordinador), Caracterización sociodemográfica de la población en el área rural dispersa del Atlántico. Barranquilla, Colombia: Sello Editorial Coruniamericana.
- Higuera, V. & Porto, R. (2017b). Salud en territorios de grupos étnicos del Atlántico. En V. Higuera (coordinador), Caracterización sociodemográfica de la población en territorios de grupos étnicos del Atlántico. Barranquilla, Colombia: Sello Editorial Coruniamericana.
- Higuera, V.; Simancas, R. & Pacheco, G. (2017). Tenencia y uso de TIC en empresas colombianas de Educación Superior Privada. *Etic@net* Revista científica electrónica de Educación y Comunicación en la Sociedad del Conocimiento, II(17), 317-333.
- Instituto Nacional de Estadística. (2014). Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas 2014.
- Instituto Nacional de Estadística y Agencia Nacional de Investigación e Innovación. (2013). V Encuesta de actividades de innovación en industria (2010-2012).
- Instituto Nacional de Estadística y & Ministerio de Educación y Cultura. (2003). Encuesta de actividades de innovación.

Instituto Nacional de Estadísticas (2005). 4ta Encuesta de innovación tecnológica, año 2005.

Larsson, A. (2004). Innovation output and barriers to innovation.

Malaver, F. & Vargas, M. (2011). Formas de innovar, desempeño innovador y competitividad industrial. Un estudio a partir de la Segunda Encuesta de Innovación en la Industria de Bogotá y Cundinamarca. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Maldonado, G.; Martínez, M.; García, D. & Madrid-Guijarro, A. (2012). Barriers to innovation in mexican manufacturing small and médium sized enterprises: An empirical study. En J. Bonnet, M. Dejardin y A. Madrid-Guijarro (editores), *The shift to the entrepreneurial society. A built economy in education, sustainability and regulation* (pp. 89-102). United Kingdom: Edward Elgar Publishing Limited.

Miranda, J. (2017). Política de Ciencia, Tecnología e Innovación y dinámica de las ACTI en empresas de comercio y servicios de Colombia. En R. Simancas (compilador), *Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. Una mirada prospectiva* (115-142). Barranquilla, Colombia: Sello Editorial Coruniamericana.

Miranda, J.; Benavides, H.; Trujillo, J. & Higuera, V. (2014). Evidencia empírica sobre la demanda de educación superior en América Latina: Un estudio sobre el caso del Caribe Colombiano. En A. García e I. Neira (coordinadoras), *Investigaciones de Economía de la Educación Número 9* (19-37). España: Asociación Económica de la Educación.

OCDE & Eurostat. (2005). Manual de Oslo. Directrices para la recogida e interpretación de información relativa a innovación. España: Comunidad de Madrid.

Owens, D. (2013). Leading strategic innovation in organizations. Lecture 4: Organizational constraints.

Segarra, A. & Teruel, M. (2010). Obstáculos de las empresas para innovar. En L. Sanz & L. Cruz (Compiladores), *Análisis sobre ciencia e innovación en España* (444-473). Instituto de Políticas y Bienes Públicos (IPP) del CSIC.

Zartha, J.; Arango, B.; Medina, J. & Ávalos, A. (2014). Coeficiente U de innovación – Propuesta de medición de barreras para la innovación. Aplicación en 200 empresas de Colombia. *Revista de Administracao e Innovacao*, 11(1), 263-275.

INCIDENCIA DE LOS PROCESOS CONTABLES EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESARIAL •

Heidy Margarita Rico Fontalvo *
Hernán José Hernández-Belaides **
Yeimer Mora García ***

• Este trabajo corresponde a un resultado del proyecto “La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana” del grupo de investigación PRO-CONT de la Corporación Universitaria Americana.

* Administradora de Empresas; Magister en Administración de empresas e Innovación; Candidata a Doctora en Administración; Investigadora Asociada; Docente investigadora del programa de Contaduría Pública modalidad virtual. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-4509-6117>; Correo electrónico: hrico@coruniamericana.edu.co

** Contador Público, Especialista en Tributación, Magister en Fiscalidad Internacional. Docente Investigador, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PRO-CONT, Correo electrónico: hernandezb@coruniamericana.edu.co.

*** Contador Público, Especialista en Gestión y Control Tributario, Magister en Ciencias de la Administración y las Organizaciones, Docente Investigador del programa de Contaduría Pública y coordinador de la sublínea de investigación en contabilidad social y ambiental, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PROCONT, Correo electrónico: ymora@coruniamericana.edu.co

Resumen

La presente investigación, es producto de la reflexión sobre temas de gran importancia, que engloban procesos contables y del desarrollo sostenible en las organizaciones, bajo la óptica de las figuras teóricas contables, la información financiera y la sostenibilidad empresarial, que se manifiestan en las empresas de todos los sectores de la economía; cuyo propósito es contextualizar a la comunidad académica, científica y empresarial sobre los avances teóricos desarrollados en el marco de un proyecto de investigación que procura como objetivo principal, el análisis de los procesos que inciden en el desarrollo sostenible empresarial y las influencias en el desempeño organizacional.

Palabras claves: Procesos contables, desarrollo sostenible, empresas, sector metalmecánico.

Introducción

La globalización ha sido uno de los pretextos más importantes para consolidar lo que actualmente se conoce como el desarrollo sostenible de las empresas, el cual depende cada vez más de la manera cómo los agentes económicos ejecutan sus procesos empresariales internos, motivo por el cual, este capítulo en el marco de una investigación amplia y profunda sobre el tema, pretende provocar un interés particular relacionado con dos dimensiones fundamentales, las cuales se presentan como adelanto de una revisión teórica pertinente, relacionada con los procesos contables y de desarrollo sostenible.

El sector industrial en Colombia engloba un número importante de actividades económicas que desarrollan operaciones productivas, teniendo como entrada las materias primas o materiales, de acuerdo con la actividad productora y transformadora de los mismos en pro de optimizar los procesos de producción tal como lo describe (Hernández-Belaides (2016), con el deseo de obtener ganancias relacionadas con la actividad.

Como ejemplo de la industria se tomó al sector metalmecánico, en cuya definición se engloba un gran número de actividades, que en la complejidad de sus procesos no pueden ser fácilmente copiadas u homologadas desde la perspectiva productiva, y aún más, por los residuos que de esta se derivan.

Una de las características más importantes de la actividad y productos del sector metalmecánico es su diversidad, debido a que las distintas actividades que se realizan son agrupadas en diversos sectores como el arte en metal, industrias químicas asociadas al sector, productos de primera transformación, mecánica en general, artículos o piezas metálicas, industria auxiliar, entre otros. Estos, reunidos como los más importantes del sector.

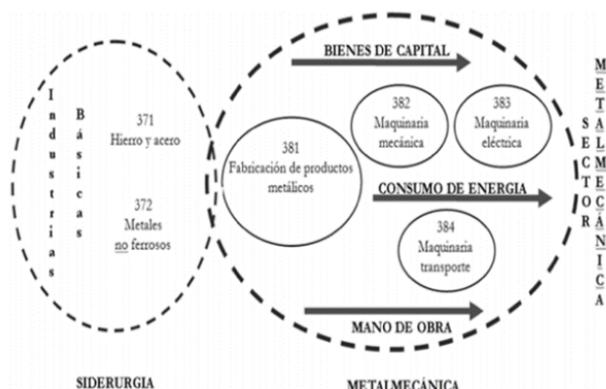
Dada la pluralidad de industrias y actividades de las empresas del sector metalmecánico, en un estudio realizado por la Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente (1998) se identificó, que las tres principales actividades que comprende el sector son la elaboración de estructuras metálicas, siderurgia y la calderería, las cuales se encuentran estrechamente relacionadas dado su proceso productivo, industria que tiene sus inicios, tal como lo relaciona (Hernández-Belaides, Hernán, Suárez López, Diana, Pacheco Martínez, Gabriel, & Porto Solano, Roberto, 2018), en “La Pradera, la primera siderúrgica construida en el país.”

La elaboración de las estructuras metálicas, es una actividad que abarca cualquier tipo de construcción destinadas a soportar cargas, ya sean estas soldaduras, tubos, chapas, atornillados, cables, entre otros. Las estructuras más comunes que necesitan piezas metálicas como las anteriormente mencionadas para soportarlas, son los edificios, las torres eléctricas, las torres de emisoras y similares, las compuertas, las naves industriales, las naves agrícolas, puertas, entre otros.

La segunda actividad, la siderurgia, parte de la fabricación de productos metálicos, que se enlaza con los demás grupos del sector y obtiene las herramientas e instrumentos necesarios para “la construcción de maquinaria mecánica como en la fabricación de máquinas, aparatos, accesorios y suministros eléctricos” (Buchelly y Marín, 2012), generando así materiales (entradas o insumos) y piezas sustanciales, para la “construcción de equipo y material de transporte” (Buchelly y Marín, 2012). Una vez agrupada la información de los cuatro subsectores mencionados anteriormente, se consolida el denominado sector metalmeccánico.

Por otro lado, la tercera actividad más importante es la calderería, la cual concentra un amplio conjunto de piezas fabricadas a partir de chapa metálica, en su mayoría de aluminio, acero, así como todo tipo de tuberías, hornos, secaderos, generadores de vapor, generadores de agua sobre calentada, condensadores, tanques, depósitos fijos o transportables, calcinadores rotativos, recalentadores, sobre calentadores, entre otros productos, tal como se puede observar en la Figura 1.

Figura 1. Proceso productivo del sector siderúrgico y metalmeccánico.



Fuente: Buchelly y Marín, 2012.

Por otro lado, existen otros tipos de actividades enmarcadas en el subsector de la fabricación de “carpintería metálica, la ingeniería mecánica general, artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería, productos metálicos diversos excepto muebles, tratamiento y revestimiento de metales, entre otras” (Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente, 1998).

El sector metalmecánico- siderúrgico, es uno de los sectores más importantes de la economía colombiana, en el 2016 aportó un 10,6% al Producto Interno Bruto Nacional (PIB) (González y Moreno, 2016) el crecimiento fue del 10 % con respecto al año 2015. Según Juan Manuel Lesmes, Director Ejecutivo Cámara Fedemetal de la Andi, el crecimiento se debe a “la reconversión tecnológica y la evolución del sector que han sido una realidad en el país” (Diario la economía, 2016).

Es por ello, que el sector se ha convertido en un referente que propicia encuentros industriales con capacidades de responder a “aquellos inversionistas y empresarios que buscan nuevas tecnologías en materia metalmecánica y siderúrgica para aumentar la productividad de sus compañías” (González y Moreno, 2016).

Teniendo en cuenta la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) aplicada entre los años 2000 y 2007 por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) se evidencia que la producción de la industria metalmecánica incrementó su participación en el sector de la industria de Colombia; “su contribución en la producción industrial nacional pasó del 8,9 % al 11,3%.” (Buchelly y Marín, 2012).

Según el análisis de la EAM realizado por Buchelly y Marín (2012) donde indican que la mayor dinámica del sector se observó en los departamentos de Cauca, Bolívar y Risaralda, “en los que las tasas de crecimiento promedio alcanzaron 63,7 %, 20,9 % y 20,5 %, respectivamente” (p.259).

Además de ello, se destacan a los departamentos de Risaralda, Caldas y Atlántico, ya que habrían realizado una apuesta productiva por el sector de metalmecánica, en aras de acrecentar y fortalecer la articulación entre la producción y la comercialización de productos del sector, con el firme propósito de adelantar “procesos de mejoramiento de la infraestructura vial y de los servicios públicos existentes, así como el aumento de la producción metalmecánica en estos departamentos” (Departamento Nacional de

Planeación -DNP, 2007, p.15); donde las PYMES juegan un papel fundamental para la economía colombiana, puesto que para el 2017, cerca del 96% de las empresas del sector metalmeccánico están ubicadas en esta categoría (Prada, 2017).

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia de la metalmeccánica en la economía nacional (Colombia), departamental (Atlántico) y local (Barranquilla), y las pequeñas y medianas empresas del sector, resulta imprescindible analizar las figuras teóricas de procesos contables y desarrollo sostenible como aristas principales, que influyen en el desempeño organizacional en términos de niveles de eficiencia y efectividad de las operaciones de producción, apoyadas a través del gobierno colombiano en cuanto al fortalecimiento y fomento de programas especiales y capacitaciones para las Pymes, que contribuyen a facilitar su adaptación a las exigencias de la economía nacional e internacional, a través de mejores prácticas organizacionales.

Es por ello, que en la búsqueda constante de competitividad, eficiencia, y sostenibilidad y con el firme propósito de adentrarse y adaptarse a los nuevos mercados mundiales empapados por la onda expansiva de la globalización, las empresas y desde luego las nuevas reformas a la normatividad empresarial y las regulaciones tributarias, exigen la aplicación de estándares internacionales en los procesos contables, como por ejemplo la adecuación de los procesos y registro de información contable bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que permiten a las empresas a todo nivel, estandarizar las figuras de preparación y presentación de estados financieros a nivel mundial.

Particularmente el sector industrial, específicamente el sector metalmeccánico, se caracteriza por ser el principal causante de los más grandes daños medioambientales, esto debido al impacto generado por los desechos o residuos de su actividad económica y productiva (Prada, 2017).

En el sector metalmeccánico y sus subsectores complementarios, las Pymes realizan en su gran mayoría procedimientos inadecuados para el tratamiento de dichos desechos o residuos, ya que si no son tratados con las prácticas adecuadas, impactan negativamente tanto ambiental como socialmente. Adicional a ello, en su gran mayoría, las Pymes de este sector cuentan con sistemas de información que brindan soporte y ayuda, con el fin de medir los factores medio ambientales y sociales en los que incurren debido a su operación económica.

Según Díaz (2015) “La industria tiene la obligación de dar cuenta y

encaminar esfuerzos para prevenir, mitigar o reparar daños ambientales” (p.3). Obligación que no está siendo cumplida a cabalidad; Es por tanto, que la responsabilidad ambiental es un elemento trascendental en las Pymes, la cual, para llevarse a cabo con suma eficiencia, requiere que las organizaciones instauren sus procesos y los adopten, con el firme propósito de mitigar los posibles impactos negativos al medioambiente, por conceptos del espectro de la contaminación que permean sus actividades productivas.

En adición a ello, tal como lo menciona Prada (2017), la normatividad colombiana es muy precisa y clara, así como se establece en las regulaciones que se indican a continuación, las cuales permean el aspecto ambiental, asociada con las prácticas empresariales y productivas:

- La ley 232 de 1995 por medio del cual se dictan normas para el funcionamiento de establecimientos comerciales.
- Ley 300 de 1996 por la cual se expide la ley general del turismo y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 punto 5 habla sobre la protección del medio ambiente.
- Decreto 1299 de 2008 que reglamenta el capítulo 8 de la ley 1124 de 2007, en la que se expone la obligación de las empresas, para que desarrolle su actividad productora en el país, respetando todas las normas de protección ambiental vigente.
- Decreto 1299 de 2008 por el cual se reglamenta el departamento ambiental de las empresas a nivel industrial, entre otras normas que ayudan a entender a las empresas sobre el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales. (Prada, 2017)

Es pertinente señalar, que los desarrollos teóricos y metodológicos de los conceptos de procesos contables y desarrollo sostenible giran en torno a dos perspectivas: por una parte, se encuentra la contabilidad, concebida por Lozano (2015) como una herramienta que arroja información útil para la toma de decisiones asertiva, pero para ello se debe identificar los costos ambientales asociados principalmente hacia la prevención, control y corrección soportada en la normatividad antes mencionada, lo cual aporta valor a la empresa.

Cuando se aborda la contabilidad es necesario conocer la sublínea a manejar,

en este caso se habla de la contabilidad ambiental, como aquella que posee “los elementos implicados en la información financiera medioambiental son: activo, pasivo, patrimonio, gastos e ingresos” (Prada, 2017, p. 7). Por otro lado, se encuentran los análisis de la información medio ambiental , en donde se contempla la preparación y provisión por parte de las directivas de las organizaciones, la información destinada al público interno y externo, y sobre el estado actual y el desempeño medioambiental de las organizaciones (Lozano , 2015).

“La contabilidad ambiental en las Pymes es la exaltación de la necesidad de considerar las variables ambientales a la hora de generar información contable para la toma de decisiones, puesto que es necesario el registrar las variables en los elementos implicados en la información financiera” (Prada, 2017), siendo este, el punto neurálgico donde se combina la contabilidad con el medioambiente para captar, registrar, reportar e informar las actividades que ejecutan las empresas en su actividad productiva (Vega y Rajovitzhy, 2014).

La perspectiva ambiental de los procesos contables

En primera instancia este aparte, pretende entender desde una perspectiva crítica y reflexiva la relación entre la contabilidad y lo medioambiental, es por ello que se inicia a continuación con la definición de la contabilidad, concebida como instrumento de medición y control; así como la perspectiva ambiental de los procesos contables.

Desde tiempos muy remotos, la contabilidad ha sido la herramienta fundamental que ha servido a las organizaciones y personas para medir y cuantificar distintos tipos de recursos, adentrándose principalmente en los monetarios y/o financieros (División de Estadísticas Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL, 2013).

Asimismo, la contabilidad se determina como un instrumento fundamental para recopilar toda aquella información que pretende ser cuantificada y organizada para la efectiva toma de decisiones. En el ámbito empresarial, la contabilidad es un sistema que cuenta con entradas o input y salidas u outputs, relacionadas con distintos tipos de información asociadas con una actividad comercial y/o mercantil, producto de las transacciones económicas realizadas por una organización, ya sea una compra, venta,

adquisición de activos, pago a deudores, o inversiones en activos para el pleno desarrollo de su actividad económica (Buelvas-Meza y Mejía-Alfaro, 2015).

Ahora bien, con la venida de la globalización, las organizaciones han abierto sus puertas hacia la internacionalización, materializada en la importación y exportación de productos, incentivada por una demanda que necesita ser satisfecha, y que teniendo en cuenta la enorme apertura económica que trae consigo la globalización, además de la ruptura de brechas comerciales, se hace aún más indispensable registrar y controlar aquellas partidas relacionadas propiamente con la actividad económica de las empresas y las dimensiones que permea, entre ellas la ambiental (Reina, Zuluaga, y Rozo, 2006).

La contabilidad, ha sido un concepto que ha venido evolucionando con el paso de los años; en la actualidad, y teniendo en cuenta la preocupación de los limitados recursos y las ilimitadas necesidades de la sociedad, aun mas cuando se suplen demandas internas y externas de las poblaciones, los teóricos han considerado imprescindible el poder generar nuevas herramientas y esquemas, que a través de procesos contables permitan cuantificar los impactos que ocasionan la explotación de la actividad económica de las empresas al medio ambiente, y es allí, donde la definición de los procesos contables se torna importante para comprender y dar solución a lo que se refiere al medio ambiente, o el nuevo llamado a la contabilidad ambiental.

En este sentido, los procesos contables se definen como la herramienta que contiene el conjunto de pasos e información relevante sobre la situación financiera de la empresa, que permite tomar decisiones acerca del rumbo o dirección en la que se deberá encaminar la empresa, según el panorama evidenciado en los estados financieros de una compañía que contempla la medición de uso, y residuos de recursos ambientales que impactan el ecosistema de una u otra manera (Elizondo, 2003).

Desde la epistemología de las ciencias, la contabilidad ambiental nace desde la perspectiva moderna, enfocada en la preocupación del uso de los recursos naturales y la afectación que trae consigo al medio ambiente. “la Contabilidad Ambiental intenta dar cuenta de la realidad ambiental en su complejidad a través de nuevos instrumentos de medición, valoración y control que brinde la investigación en esta materia” (Hernández, 2011, p. 37).

Por lo tanto, en relación con el contexto de las ideas expuestas, se dimensiona más claramente una realidad que se impone, tras la relación permanente de la naturaleza, la ciencia y la sociedad, y el relacionamiento que sugiere los conceptos teóricos de medio ambiente y la contabilidad.

Esta relación tiende a tornarse compleja en cuanto al requerimiento de la creación de nuevas partidas en la contabilidad empresarial, y los cambios estructurales existentes a nivel de procesos y procedimientos, los cuales permiten llevarla a cabo a través de nuevos instrumentos de medición, y del uso de recursos naturales usados para la actividad mercantil. Sin embargo, no se desvirtúa la latente oportunidad de incorporar la dimensión ambiental a la contabilidad a través de distintos procesos y subcuentas, que permitan cuantificar la afección incurrida por las organizaciones frente a la explotación de recursos naturales en beneficio propio, y de la constante demanda de productos por parte de la sociedad (Villa y Costa, 2002).

Son entonces los Procesos contables medioambientales, aquellos que engloban ítems enfocados en la contabilidad ambiental, así como, las cuentas físicas que se registran a cerca de la contabilización de los recursos ambientales de la empresa, soportado en el texto del programa de Naciones Unidas para el Medio ambiente (2002) que expresa el significado de la contabilidad ambiental y su relación con la integración económica de los países y empresas.

Ahora bien, desde la perspectiva ambiental de los procesos contables, la contabilidad genera inquietudes y análisis de criterios relacionados con el registro y mantenimiento de los sistemas de información que permean la dimensión ambiental en las organizaciones, en especial, las de la industria metalmeccánica cuando son estas las que mayores residuos generan en su actividad (Ludevid, 1999).

Por otro lado, es urgente ejecutar el cálculo de la ecuación patrimonial ambiental, donde se hace necesario delimitar y cuantificar los activos y pasivos ambientales, y su repercusión en las cuentas nacionales y locales, así como la contabilización de los ingresos derivados de la explotación medioambiental y las inversiones realizadas para la protección del medio ambiente, teniendo este último apartado como fin, garantizar el uso de recursos por futuras generaciones y mitigar el impacto ambiental actual de las empresas metalmeccánicas a través de la reposición y mantenimiento de los mismos.

Objetivos de la contabilidad ambiental

Según Mantilla (2006) los objetivos de la contabilidad ambiental fundamentales para el control eficiente de los recursos son los siguientes:

- Registrar, interpretar y analizar, la medición, valoración y control de los procesos ambientales.
- Mejorar las políticas empresariales encaminadas a la toma de decisiones con respecto a los estados financieros ambientales.
- Mejorar la contribución de la contabilidad empresarial a prácticas administrativas más amigables con el medio ambiente.

Estos objetivos permiten a las organizaciones reducir costos ambientales a través del uso efectivo de los recursos, así como el rediseño de todo el proceso de producción y re significación de los productos, en cuanto a los recursos naturales utilizados para su fabricación. De esta manera y desde una perspectiva somera y clara se podría afirmar que:

- Los costos ambientales son apalancados por la venta de desechos o residuos.
- Llevar una contabilidad ambiental, permite mejorar el desempeño ambiental y social de la empresa mediante su contribución con el medio ambiente, como parte de un sistema evolutivo con la naturaleza y el pueblo.
- Todas las empresas indistintamente de su sector económico o tamaño, deberían establecer políticas para la protección del medio ambiente.
- Ayudan a crear una reacción de gestión, supervisión y control gerencial, en cuanto a los resultados de los balances ambientales y las metas de reposición de recursos ambientales, los cuales permiten identificar a las empresas como ejemplos de sostenibilidad ambiental.

Desarrollo sostenible empresarial

El desarrollo sostenible es un concepto que surge con la venida de la

globalización debido a las múltiples preocupaciones que le asaltaban a los stakeholders o grupos de interés social, inherentes a las organizaciones empresariales como los socios, proveedores, clientes internos y externos, el estado, entre otros, los cuales vislumbraban una necesidad de cambio y cuidado medioambiental ,debido a la transición y desarrollo máximo adelantado mediante el proceso de industrialización y tecnificación de las empresas para la economía nacional.

Las empresas, en especial las del sector metalmecánico o siderúrgicas, se dieron cuenta que con el paso de la revolución industrial, estaban en un nivel de escala ascendente en relación con la producción que cada vez se acrecentaba más ,con la ruptura de las brechas comerciales que acercaban la producción nacional a la apertura de otros mercados foráneos; adicional a eso cabe resaltar, que los Tratados de Libre Comercio (TLC) jugaron un papel importante en la apertura económica que durante el siglo XIX propició procesos de transformación económica y que hoy en día estos procesos continúan fortaleciéndose.

Fue así entonces, cuando en 1992, se habló por primera vez de la importancia del desarrollo sostenible en la Cumbre de la Tierra organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Brasil (Hurrell y Kingsbury, 1992) como efecto del informe Brundtland ,presentado en por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1987.

Este informe, esbozaba un análisis exhaustivo del panorama desgarrador que se percibe en el medio ambiente como consecuencias de los fuertes procesos de industrialización, los cuales generaron contaminación ambiental y deterioro del ecosistema, además del aumento de la pobreza en poblaciones que vivían del campo y, debido a los efectos negativos de maltrato medioambiental, han acabado con las riquezas naturales con las que ellos contaban para subsistir como manchas en los ríos, grandes cantidades de desechos y residuos que perjudicaron la salud humana.

En consecuencia, la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992, según la ONU (1997) con la presentación de su informe, pretendía encontrar nuevos métodos y medios que permitieran un control adecuado del uso de los recursos y manipulación de los residuos provocados por las industrias, de allí, nace la preocupación y necesidad de los empresarios y organismos nacionales e internacionales de invertir y financiar acciones y prácticas responsables para la protección ambiental (PA), visto como un tema

no coyuntural, sino necesario para la preservación de las generaciones futuras.

Ahora bien, este concepto de desarrollo sostenible, es definido también por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE (2012), como el “desarrollo que cubre las necesidades del presente sin poner en riesgo la capacidad de las futuras generaciones de cubrir las propias” (p.32).

El desarrollo sostenible, significa utilizar todas las herramientas que se tienen a disposición para fomentar el bienestar social, económico y ambiental, es una variable que plantea la necesidad de la gestión consientes de los recursos naturales, favoreciendo el componente económico de las empresas y el aspecto social (Elkington, 1994), de tal manera, que el desarrollo sostenible resignifica la responsabilidad de las organizaciones y los habitantes de la sociedad de contribuir con la preservación del medio ambiente a través de mejores prácticas, una tarea que integra tres necesidades globales fundamentales o también denominadas dimensiones como lo son: la Sociedad, el medio ambiente y la economía hacia un equilibrio (Elkington, 1999).

Por consiguiente, el siguiente apartado, pretende provocar interés y especial atención a tres dimensiones que se consideran fundamentales para entender el desarrollo sostenible en todo su esplendor.

Dimensiones del Desarrollo Sostenible

- **Dimensión económica.**

Esta dimensión hace referencia a la relación entre producción de bienes y servicios y su consumo, así como los los desechos generados en estas dos actividades (Gallopín, 2006). La dimensión económica de la sostenibilidad ambiental se encuentra estrechamente relacionado con los niveles de industrialización alcanzado por los países, así como la forma que el estado soberano en uso de sus facultades, y a través de los mandatarios y figuras políticas representantes del país, gestionan sus recursos económicos para la protección de los recursos naturales, y los ecosistemas de la contaminación ambiental a la que se encuentran expuestos, debido a los avances tecnológicos y científicos relacionado con las tecnificaciones en las plantas de producción y los residuos que genera la actividad (Díaz y Gómez, 2016).

Por lo tanto, la dimensión económica del desarrollo sostenible, tiene en cuenta los siguientes aspectos para evaluar las condiciones de sostenibilidad empresarial como son: la estandarización de procesos, la producción, el crecimiento de volumen de ventas, crecimiento de ingresos y sistemas de control y gestión que garanticen una buena operación productiva de las empresas, beneficiándose de las oportunidades que brinda la consiente y responsable explotación de los recursos naturales para satisfacer las necesidades de la población.

- **Dimensión medioambiental.**

Esta dimensión, hace referencia a la capacidad que tienen los sistemas naturales para recuperarse frente a las fluctuaciones y ciclos de destrucción que sufren a causa del uso de los recursos por parte de organizaciones, para satisfacer las necesidades actuales de la sociedad (Bergh y Jeron, 1996).

La dimensión ambiental, pone sumo cuidado a la importancia de la presentación de los recursos naturales para las generaciones futuras, en donde las empresas, el estado y demás actores institucionales vinculados al sector empresarial en calidad de agentes económicos, unen esfuerzos para preservar el medio ambiente en condiciones de mitigación de la deforestación de los bosques y la centralización del foco en la cobertura de la vegetación, los cuales constituyen factores determinantes de la producción (Díaz y Escárcega, 2009).

En esta misma medida, la dimensión medioambiental del desarrollo sostenible, considera los siguientes aspectos para la protección del medio ambiente y preservación de los ecosistemas ambientales: precaución frente a posibles problemas ambientales, la identificación de áreas y procesos críticos en materia de impacto ambiental, las medidas de prevención a impactos ambientales, gestión responsable y ética con respecto a la salud, la seguridad del ser humano y el medio en el que habita.

- **Dimensión social.**

Esta dimensión hace referencia a la satisfacción de las necesidades materiales y no materiales de los individuos de una sociedad, como la calidad de vida, ingresos y aspectos demográficos así como la equidad y la justicia social, planteadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030 (Gallopín, 2006). Esta dimensión busca que se reconozca el derecho

que tienen todos los seres humanos al acceso equitativo frente los bienes comunes, siendo estos los relacionados con los recursos naturales, tanto en el relevo generacional correspondiente a las generaciones existentes, así, como las generaciones que están por nacer (Enkerlin, et al, 2000).

Por su parte, la dimensión social del desarrollo sostenible, según Elkington (1999), señala los siguientes aspectos a tener en cuenta, para poder establecer un orden y protección al medio ambiente, entre ellos se encuentran:

- Nivel de peligrosidad y exposición a daños ambientales relacionados con la actividad económica de las empresas.
- Tratamiento de residuos producidos por la actividad económica de la de las empresas.
- Existencia de Programas de Responsabilidad Social (RS).
- Uso de excedentes y subsidios para la Protección Ambiental (PA).

Conclusiones

El paradigma reinante en el mundo de hoy es la globalización, caracterizado por factores económicos donde las fronteras de mercado han desaparecido el libre flujo de capital, la tecnología y la información, estas, se han convertido en el día a día de las organizaciones. A su vez, es de vital importancia que estas tengan estructuras organizacionales que permitan adaptarse a los cambios, convirtiéndolas en lo suficientemente flexibles ante tan indecisa demanda de la actualidad, siendo rentables y sostenibles en el tiempo, encaminadas a satisfacer a un mercado cada vez más dinámico (Orozco, Ortiz y De la Hoz, 2017).

Para las organizaciones empresariales, cada día se hace más importante el poder entender los procesos de innovación que se destacan en la sociedad, enfocados hacia nuevas ideas, modelos, reglas y relaciones que incentivan a las estructuras sociales a ser más amplias, lo que implica la necesidad de más innovación participativa y democratizada, donde se pretenda involucrar no solo cambios tecnológicos, sino también culturales, organizacionales y de comportamiento; aquellos que permitan ajustar sus procesos administrativos, productivos y contables con el fin de responder de manera adecuada a los desafíos que la sociedad y el mercado imponen al generar nuevas oportunidades y diferentes caminos de desarrollo sostenible, social, ambiental y económico (Stirling, 2009).

En el mundo hay cada vez mayor preocupación por el medio ambiente y el cambio climático, lo cual ha ganado popularidad e importancia entre las preocupaciones de la sociedad, hecho que ha generado políticas internacionales así como se indica en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS (Gallopín, 2006). Dichos objetivos, promueven un plan estratégico para las economías tanto desarrolladas como en vía de desarrollo, con el fin de promocionar la transformación de la sociedad, liberar a la humanidad de la pobreza, asegurar un planeta para las generaciones futuras, y construir sociedades pacíficas e inclusivas, como base garante de un vida digna para todos. (Naciones Unidas-SDG Report, 2017).

Con respecto a lo anterior, las empresas no evaden este tipo de compromisos, puesto que son ellas las llamadas a promover sus procesos de manera articulada con las comunidades donde desarrollan, con el fin de establecer estrategias de desarrollo sostenible, lo que implica la realización de cambios significativos a la hora de evidenciar sus procesos contables;

no solo como imposición legal sino también, como un compromiso ético y social.

Finalmente se puede concluir que la relación existencial entre el desarrollo sostenible y los procesos contables en el marco de la contabilidad ambiental es sumamente relevante, puesto que estas constituyen un punto neurálgico para la planeación de uso, preservación de recursos naturales y el cuidado al medio ambiente, para así, lograr conservar la vida de los ecosistemas sin detrimento de los aspectos económicos y sociales que traen consigo la tecnificación y desarrollo industrial para las empresas.

Por otro lado, cabe resaltar que las empresas pertenecientes o no del sector metalmecánico, deberían apostarle a la promoción del desarrollo sostenible a nivel corporativo, y a su vez, el Gobierno, mediante el desarrollo de políticas públicas que propendan al mejoramiento de las condiciones de garantías en pro de la protección ambiental obligatoria para todas las empresas.

En consecuencia, las organizaciones se encaminarían al mejoramiento de los procesos internos iniciando por la parte contable, que basados en la normatividad vigente nacional e internacional, pudiesen mitigar aún más la huella ecológica y los riesgos asociados con los impactos ambientales, como por ejemplo, la explotación desmesurada de recursos naturales para la ejecución de una actividad económica determinada, sin velar, en primera instancia, por la calidad de vida de la humanidad, o en segunda medida, por la eficiencia en la implementación de estrategias ambientales mediante acciones de mejora, uso de tecnologías limpias e iniciativas sociales, en beneficio de la protección ambiental a nivel global.

Lista de referencias

- Bergh, V y Jeroen, C. (1996), "sustainable Development and management", ecological economics and sustainable development: theory, methods and applications. Edward elgar Publishing. Cheltenham, Reino Unido
- Buchelly, G. y Marín, J. (2012) Estimación de la eficiencia del sector metalmeccánico en Colombia: análisis de la frontera estocástica. Revista Cuadernos de Economía, 31(58), julio-diciembre.
- Buelvas-Meza, C. y Mejía-Alfaro, G. (2015). El papel de la contabilidad de gestión en el sistema de información contable y su incidencia en la rentabilidad de las empresas. Universidad de Cartagena, Vol. 22, Octubre 2014, pp. 91-108.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2007). Agenda interna para la productividad y la competitividad (Documento Sectorial Metalmeccánica y Siderurgia). Colombia: Consejo Nacional de Política Económica y Social. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co>.
- Diario la economía. (15 Septiembre 2016). Sector metalmeccánico y siderúrgico aporta 10.6% al PIB nacional. Diario la economía.com de alta gerencia. Recuperado de <http://diariolaeconomia.com>.
- Díaz, E. I. (2015). El reconocimiento de los costos ambientales como instrumento para el empoderamiento económico de las comunidades afectadas - Caso Vereda Chipautá
- Díaz, J. Y Gómez, A. (2016). El problema de las dimensiones del desarrollo sostenible. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/304715815_EL_problema_de_las_dimensiones_del_desarrollo_sostenible
- (Tesis de Maestría). U. N. Colombia, Editor. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/48929/1/527159152015.pdf>.
- Díaz, R. y Escárcega, S. (2009) Desarrollo sustentable. Oportunidad para la vida. México: Mc Graw Hill. Recuperado de <https://docplayer.es>.
- Elizondo, A. (2003). Proceso contable. Colombia: I.T.P. Latín América.
- Elkington, J. (1994) Towards the Sustainable Corporation: Win-Win-Win Busi-

ness Strategies for Sustainable Development. *California Management Review*, 36, 90-100. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.2307/41165746>.

Elkington, J. (1999). Enter the triple bottom line. Recuperado de <http://www.johnelkington.com/archive/TBL-elkington-chapter.pdf>.

Enkerlin, E; Cano, G; Garza, R. y Vogel, E. (2000). *ciencia ambiental y desarrollo sostenible*. Mexico, D.F.: Thomson Editores, Mexico

Fundación entorno, empresa y medio ambiente (1998). Informe medioambiental del sector metalmecánico. recuperado de www.bizkaia21.eus/biblioteca.../descargar_documento.asp?

Gallopín, G. (2006). Los Indicadores de Desarrollo Sostenible: Aspectos Conceptuales y Metodológicos. Trabajo presentado en Seminario de Expertos sobre Indicadores de Sostenibilidad en la Formulación y Seguimiento de Políticas. FODEPAL, Santiago de Chile. Recuperado de: [tp://ftp.uta.cl/redcauquenes/cauquenes%20estudio/Articulos/GALLOPIN_LOS%20INDICADORES%20DE%20DESA](http://ftp.uta.cl/redcauquenes/cauquenes%20estudio/Articulos/GALLOPIN_LOS%20INDICADORES%20DE%20DESA).

González, J. Y Moreno, F. (2016). Sector Metalmecánico y siderúrgico aporta 10,6% al PIB Nacional. Recuperado de <http://www.portalinformativoindustrial.com/industria/sector-metalmecanico-y-siderurgico-aporta-10-6-al-pib-nacional-en-colombia/>

Hernández-Belaidés, H. (2016). Efecto tributario de las donaciones en el impuesto sobre la renta y complementarios. *Ad-Gnosis*, 5(5), 37-46.

Hernández-Belaidés, Hernán, Suárez López, Diana, Pacheco Martínez, Gabriel, & Porto Solano, Roberto. (2018). EMPRENDIMIENTO Y AMBIENTE EN COLOMBIA: ¿Desarrollo o Involución? En *La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana*. Sello Editorial Coruniamericana.

Hurrell, A,y Kingsbury, B. (1992). *The international politics of the environment*. Oxford: Clarendon Press. *Anuario Británico de Derecho Internacional*, 64(1) 427-428, <https://doi.org/10.1093/bybil/64.1.427>.

Lozano, G. (20 de julio de 2015). Contabilidad ambiental: una herramienta empresarial para obtener desarrollo sostenible. Obtenido de <http://revistas->

cientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/download/461/487.

Ludevid, M. (1999). Contabilidad ambiental: medida, evaluación y comunicación de la actuación ambiental de la empresa. Barcelona: Fundación Fòrum Ambiental.

Mantilla, E. (2006) La contabilidad ambiental en el desarrollo sostenible. Revista internacional Legis de Contabilidad & Auditoria, (25), 133-160

Naciones Unidas. (2017). The sustainable development goals report 2017. Paris OCDE, 2015 System Innovation: Synthesis report. Paris.

Organización de las Naciones Unidas ONU (1997). Cumbre de la Tierra. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm>.

Organización de las Naciones Unidas-ONU (2012). Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. Recuperado de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=S.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE (2012) Desarrollo sostenible: Integrar la economía, la sociedad y el medio ambiente. Recuperado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264175617-es.pdf?expires=1533577076&id=id&accname=guest&checksum=7E9213338EFBFAD193B005CF0CF3A25F>.

Orozco, E., Ortiz-Ospino, L., y De la Hoz, R. (2017). Herramientas para la gestión de la productividad en la empresa Experiencias exitosas desde el Caribe colombiano. Capitulo: Distribución de Plantas con Planeación Sistemática de Layout. Ediciones Universidad Simón Bolívar. Tomado de: <http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/123456789/1836/Herramientasparalagestiondelaproductividadenlaempresa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Prada, M. (2017). La contabilidad Ambiental, su contribución a la toma de decisiones en las PYMES. Tesis de maestría en alta Gerencia. Universidad Militar de Nueva Granada: Bogotá.

Reina, M., Zuluaga, S., y Rozo, M. (2006). La globalización económica. Colombia: Banco de la Republica. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/guia4_la_globalizacion.pdf.

- Stirling, A. (2009). Direction, Distribution and Diversity! Pluralising Progress in Innovation, Sustainability and Development. Recuperado de <https://steps-centre.org/publication/direction-distribution-and-diversity-pluralising-progress-in-innovation-sustainability-and-development/>
- UN.CEPAL. (2013) Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2013: tres décadas de crecimiento económico desigual e inestable. Editorial CEPAL. Recuperado de <https://www.cepal.org/>.
- Vega, R., & Rajovitzky, A. (2014). Contabilidad ambiental. Obtenido de nulan.mdp.edu.ar/2132/1/devega.rajovitzky.2014.pdf
- Villa Sánchez, J., y Costa Romero, A. (2002). Aproximación a la Realidad Contable. En: Contacto Disciplinar. Libro de Ponencias XVI Congreso Nacional de Estudiantes de Contaduría Pública. Manizales: FENECOP.

LA REVISORÍA FISCAL COMO GARANTE DEL DESARROLLO EMPRESARIAL •

Hernán José Hernández-Belaidés *

José Sergio Fernández **

Yeimer Mora García ***

• Este trabajo corresponde a un resultado del proyecto “La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana” del grupo de investigación PRO-CONT de la Corporación Universitaria Americana

* Contador Público; Especialista en Tributación; Magister en Fiscalidad Internacional. Docente Investigador, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PRO-CONT, Correo electrónico: hhernandezb@coruniamericana.edu.co.

** Doctor en Ingeniería, Universidad Nacional Lomas de Zamora | UNLZ correo electrónico: gerenciarte@gmail.com.

*** Contador Público, Especialista en Gestión y Control Tributario, Magister en Ciencias de la Administración y las Organizaciones, Docente Investigador del programa de Contaduría Pública y coordinador de la sublínea de investigación en contabilidad social y ambiental, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PROCONT, Correo electrónico: ymora@coruniamericana.edu.co

Resumen

El objetivo de esta investigación es recabar el valor agregado que entrega la Revisoría Fiscal a las empresas en Colombia, a partir de los controles propios que se generan desde este campo del saber de la profesión contable, que, aunque está diseñada como una herramienta de control estatal para los entes societarios, puede utilizarse en beneficio estructural de la compañía, puesto que la adopción de esta figura auditora, genera seguridad a los socios, inversionistas, acreedores y a la sociedad en general. Para el desarrollo de esta investigación, se utilizará como método el análisis de textos consecuentes con este tema, además de leyes reguladoras y datos estadísticos emanados de entes oficiales.

Palabras claves: Revisoría Fiscal, valor agregado, Dinámica

Introducción

El propósito de esta investigación es resaltar el valor agregado que se genera, a partir de la función de control societario de la Revisoría Fiscal, en las empresas colombianas. El Estado, usando su poder imperativo, ha descargado en la Revisoría Fiscal múltiples funciones que le son propias, pero que no tiene la capacidad de realizar por factores propios de la administración relacionados con la falta de recursos humanos especializados y la restricción de recursos económicos.

Es entonces, la Revisoría Fiscal la que suple los vacíos, que en ese sentido, se generan en las funciones de control societario por parte del Estado, con varios agravantes como son la gratuidad que se desprende de la imposición que se le hace al profesional contable que ejerce como revisor fiscal, y la responsabilidad que de ella se deriva al ejercerla, soslayando el ser sancionado por la falta del cabal cumplimiento en sus tareas fiscalizadoras.

Lo positivo de esta figura, radica en el valor agregado implícito que se desprende de la Revisoría Fiscal, emanada tangiblemente a los entes societarios con o sin fines de lucro, que por el hecho de estar obligados legalmente, se convierten en usuarios de los servicios de este instrumento que los impregna de legalidad.

Es por ello, que dicha postura ha sido direccionada a profesionales contables afines a la Revisoría Fiscal, quienes día tras día, desarrollan tareas de fiscalización y control societario; a los empresarios que ven en esta figura una salvaguarda de sus intereses económicos; a estudiantes de las ciencias administrativas, económicas y contables quienes tienen en este campo del saber una oportunidad para desarrollar su talento fiscalizador y, para todas aquellas personas que se sientan identificadas con estos menesteres.

La metodología utilizada en la presente investigación, está basada en el estudio de leyes, normas y decretos regulativos inherentes a la Revisoría Fiscal, en el estudio de textos científicos que reflejan el alto compromiso de esta disciplina en el desarrollo de las sociedades jurídicas colombianas, y la responsabilidad ante el garante desarrollo sostenible empresarial a partir de la fiscalización y el control societario.

El papel de la Revisoría Fiscal en los Entes societarios de países Latinoamericanos

Hernández-Belaidés (2017) a lo que respecta, señala que “Esta figura ha tomado con el tiempo, varios matices según el país en que se desarrolle, además de varias denominaciones relacionadas con la institución de control instaurada, y las facultades que se le han entregado mediante leyes y normas”, por lo tanto, se hace pertinente remarcar el papel que, a través de los tiempos, ha desempeñado el revisor fiscal y sus homónimos en diferentes países.

Se resaltan, en el contexto anterior, tal como lo indica Hernández-Belaidés (2017), los entes fiscalizadores y de control societario en Latinoamérica: en México es el Comisario quien tiene esa responsabilidad, tal como se describe en la Ley General de Sociedades Mercantiles por el Honorable Congreso de la Unión de México (1934) y puede ser ejercida por cualquier persona, sin importar su profesión, siempre y cuando no esté incurso en inhabilidades legales.

Por su parte en Ecuador, el Ente fiscalizador y societario guarda una similitud legal extrema con el de México. La Ley de Compañías del Honorable Congreso Nacional de Ecuador (1999) “le otorga derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en beneficio de la compañía”. También está denominado como Comisario y puede ser ejercida sin que medie profesión alguna.

En este mismo ámbito, la República Bolivariana de Venezuela funge el Comisario Mercantil como figura de fiscalización y control societario. Esta figura tiene su soporte legal en el Código de Comercio establecido en 1995, el cual le otorga las funciones y las responsabilidades pertinentes. Además de ello, sólo pueden ejercer como Comisarios los Licenciados en Administración, los profesionales de la Economía y de la Contaduría Pública tal como se describe en la Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración (Congreso de la República de Venezuela, 1982).

En cuanto a Argentina, son los Síndicos quienes tienen la responsabilidad de fiscalización y control societario tal como lo indica la Ley 19550 de Sociedades Comerciales LSC, en donde se designan solamente a los abogados y contadores públicos para el desempeño de estas funciones.

De acuerdo a lo anterior, es posible deducir que no es la figura de control societario un ente aislado sin pasado, sino, el valor ligado que ostenta a las raíces mismas del desarrollo en América Latina y consecuentemente con el resto del mundo desde los albores de la humanidad, que ha visto en el control y la fiscalización, la mejor manera para la construcción, sobre bases sólidas del progreso económico y social del ser humano.

La Revisoría Fiscal en Colombia

En Colombia, mediante Orientación Profesional, resaltada por (Hernández-Belaidés, Hernán & Higuera Ojito, Víctor Hugo, 2018), como “una entidad que brinda confianza a los terceros que se relacionan económicamente con la entidad fiscalizada,” se hace una descripción detallada y amplia de lo que representa la Revisoría, evidenciando la importancia y relevancia de esta Institución de control societario, es así, como él Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008) resalta lo siguiente:

La Revisoría Fiscal es una institución de origen legal y de carácter profesional, a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, y con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos dando fe pública de sus actuaciones.

Marco normativo de la Revisoría Fiscal

Muchas son las regulaciones normativas que amparan la institucionalidad de la Revisoría Fiscal. La Ley 58 de 1931 hace mención del Contralor o Revisor Fiscal como figura de fiscalización y control societario; La Ley 73 de 1935, obliga a todas las sociedades a tener revisor fiscal. El Decreto 2373 de 1956, le asigna exclusivamente a los profesionales contables, las tareas de revisoría fiscal, lo cual se corrobora posteriormente mediante la Ley 145 de 1960.

Por otra parte, el Decreto Ley 410 de 1971 crea el Código de Comercio, en cuyo capítulo VIII se enuncia de forma detallada, las funciones, atribuciones y sanciones del Revisor Fiscal. Asimismo, la Ley 43 de 1990 clasifica a la revisoría fiscal como una actividad propia de la ciencia contable.

Además, la Ley 1474 de 2011 o también llamado Estatuto Anticorrupción, le quita al revisor fiscal el amparo del secreto profesional, obligándolo a denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción o la realización de un delito contra la Administración Pública, o contra el orden económico y social o contra el patrimonio económico, que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

La Revisoría Fiscal como apoyo gubernamental

En teoría, así como lo expresa Muñoz (2006) la función del revisor fiscal está orientada a satisfacer los intereses de los propietarios del negocio o empresa, basados en una relación contractual, cuya finalidad es amparar la información financiera con la suficiente confianza que posibilite la gestión económica, y el intercambio de valores en el mercado, es decir, que su conducta este orientada hacia los intereses del contratante.

Sin embargo, las tareas y funciones de fiscalización y control societario, tal como se colige del Pronunciamiento No. 7 sobre Revisoría Fiscal presentado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, y de las acotaciones que se hacen en la Orientación Profesional del Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal, donde la relacionan con “la intervención del Estado en la Economía (por delegación de su interés de fiscalización en la empresa privada)” (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2008).

En este mismo sentido, Bustamante (2008) asegura que la doctrina ha identificado unos elementos fundantes en la teoría latina del control, asociada al control de fiscalización para ayudar a satisfacer una función esencial del Estado: servir como garante del interés público interviniendo sobre la actividad desarrollada por las organizaciones sociales. Es así pues, como se ha concebido la Revisoría Fiscal, la cual, sigue funcionando sesgada a cumplir con tareas que le son propias al Estado pero que ha descargado en el revisor fiscal, convirtiéndolo en un funcionario público *ah honorem* y sin ningún reconocimiento como tal, lo cual hace ver en detrimento la función fiscalizadora del particular, puesto que no es consecuente la responsabilidad conferida con la retribución recibida (Pérez & Ferrer, 2015).

Tan es así, que mediante la Ley 1474 de 2011, se obliga al profesional contable que ejerce como revisor fiscal, desconociendo el secreto

profesional que le asiste, a denunciar los actos ilícitos que puedan suceder en el ente fiscalizador, so pena de ser sancionado, incluso penalmente.

El Estado a través de su poder imperativo, descarga su responsabilidad en los particulares, especialmente en el profesional contable que ejerce las tareas inherentes a la Revisoría Fiscal, principalmente las de fiscalización y control societario, de esta manera, cuenta con un profesional idóneo a su servicio de quien obtiene múltiples beneficios sin costos asociados.

Valor agregado de la Revisoría Fiscal para el desarrollo empresarial

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, la Revisoría Fiscal ha tomado otros matices que le generan al sujeto fiscalizado un valor agregado tangible, el cual, se manifiesta primordialmente en la confianza de las partes interesadas en los resultados, ya sean económicos, sociales, ambientales o de cualquier otra índole.

Esto se genera con el hecho de que, un tercero con probada experticia en asuntos de control y fiscalización, que además goza del revestimiento legal enmarcado en la potestad de dar fe pública, que certifique la veracidad de la información y el compromiso ético, y sin lugar a dudas, emita una opinión relacionada con la información económica de una sociedad, cualquiera que sea su finalidad o actividad.

Sin embargo, destacando que la información empresarial tiene una gran variedad de interesados, entendiéndose éstos como aquellos diferentes al Estado y a los propietarios de las empresas o negocios, la Revisoría Fiscal adquiere un papel de extrema importancia puesto que serán esos interesados, quienes depositen su confianza en el profesional fiscalizador, con fines de tomar decisiones en diversos sentidos.

La información financiera es el vehículo más efectivo de comunicación entre la empresa y las partes interesadas, siendo los de mayor relevancia, los inversionistas, reales y potenciales, que ven una oportunidad para generar riqueza a partir de un ente económico que muestre informes sólidos y además confiables, cuando se encuentran certificados a través de la rúbrica, por el revisor fiscal.

Por otro lado y no menos importante, son los demás interesados en

la información, orientados a canalizar su gestión y lograr los objetivos empresariales propuestos. Los administradores tienen en la información certificada por el revisor fiscal, una gran herramienta, confiable y óptima, que permite una correcta toma de decisiones y una planeación efectiva de las actividades propias del desarrollo del objeto social.

De igual manera, los proveedores como fuente de financiamiento de sus clientes, caminan con un alto grado de certeza en la recuperación de sus activos. Las instituciones financieras depositan su confianza en la solidez empresarial, cuando la información está dictaminada por el revisor fiscal. Los trabajadores que derivan su sustento de la labor que realizan en las empresas, también se identifican positivamente con ellas.

De lo anteriormente expuesto, se deriva la gran trascendencia que reviste la figura de la Revisoría Fiscal, no sólo para los propietarios y el Estado, sino para toda una serie de interesados en los resultados económicos de un ente, que pretenden apalancar sus proyectos, en pro del afianzamiento de lazos económicos y generación de riqueza.

De acuerdo con lo planteado por Muñoz (2006) la Revisoría Fiscal también funge como el tercero, independiente de los intereses del ente, que emite un juicio diferente al de la información financiera, con fundamento en la intervención del Estado, el cual tiene la responsabilidad de promover el bienestar general, bajo la fiscalización de la contribución de las empresas a los objetivos sociales, que son, en últimas, los fines que éste persigue.

Bajo la anterior premisa, la Revisoría Fiscal no sólo está encaminada a dictaminar estados financieros o fiscalizar y controlar al ente desde la perspectiva económica; sino también, la empresa es concebida como base para el desarrollo y funcionalidad social, así como se enuncia en el Art. 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual requiere de una atención especial, pero sobre todo, de controles que conlleven al cumplimiento de las normas, y al fortalecimiento de las acciones que generen un valor agregado en el entorno.

La Responsabilidad Social Empresarial desde la perspectiva de la Revisoría Fiscal

En este punto, la Revisoría Fiscal juega un papel importante cuando encamina sus esfuerzos a velar por el cumplimiento de la Responsabilidad

Social Empresarial, la cual, aunque está direccionada a que las empresas, voluntariamente integren sus actividades comerciales con las preocupaciones sociales y ecológicas, requieren de la mirada fiscalizadora para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

La Responsabilidad Social Empresarial se torna relevante, a partir del supuesto que enmarca el alcance de un equilibrio entre lo económico, lo ambiental y lo social, sin dejar de lado las metas de crecimiento presupuestadas por los accionistas, socios, propietarios y todos aquellos que tienen un interés particular en los resultados.

La Responsabilidad Social Empresarial no es filantropía, la cual es de acuerdo a Hernández-Belaides (2016) “un sentimiento humanitario que mueve a las personas a hacer el bien sin esperar contraprestación alguna”, definición que dista mucho de la contribución a la sociedad representada en la Responsabilidad Social Empresarial, como aporte de gran relevancia para la sostenibilidad, el desarrollo y el crecimiento a largo plazo.

En efecto, tampoco es beneficencia, y esta, es definida como “acción y efecto de hacer el bien a los demás o el conjunto de instituciones y servicio de ayuda a los necesitados” (Real Academia Española, s. f.) convirtiéndose, en instituciones que según Ciafardo (1990) “responden a una nueva caracterización de la caridad e intentan desarrollar vastos programas de acción social, dejando de lado la vieja costumbre de una limosna que se repartía desprolijamente los domingos a la salida de los servicios religiosos”.

La Responsabilidad Social Empresarial, en su visión moderna, tal y como lo manifiestan Cancino & Morales (2008) “no ve las acciones filantrópicas como el fin último de las organizaciones”, y tampoco las de beneficencia, por supuesto. La Responsabilidad Social Empresarial rompe esos esquemas y se preocupa más, así como lo expresan Cancino & Morales (2008) “por el desarrollo de acciones durante los procesos productivos en que una empresa es responsable con sus trabajadores, proveedores y cualquier otro interesado que participe o se vea afectado por el proceso de transformación que genere una empresa”.

En consecuencia con lo anterior, Gil Lafuente & Barcellos Paula (2011) toman como referente al *Informe Brundtland* donde se define la Responsabilidad Social Empresarial y el desarrollo sostenible como aquello que “permite la atención de las necesidades de las generaciones actuales sin

comprometer las necesidades de las generaciones futuras” (WCED, 1987).

Nada más acertado que, para el cabal cumplimiento del concepto anterior, opere de forma contundente la Revisoría Fiscal a partir de acciones de control y fiscalización, que conlleven a generar el valor agregado propio, derivado de estas acciones que redunden de forma simultánea, en beneficios económicos, ambientales y sociales.

En este orden de ideas, López (2013) argumenta que “La responsabilidad social empresarial, de alguna manera se transfiere a la función de control, en la cual debe trabajarse en pos del cumplimiento de esos nuevos compromisos mundiales adquiridos por las organizaciones de hoy en un escenario de globalización”. Y, termina diciendo que “Bajo estas nuevas condiciones, se habla de la responsabilidad social de la revisoría fiscal, mirada como una consecuencia de la anterior”.

Aparte de ello, la Revisoría Fiscal cumple objetivos enmarcados en la responsabilidad que tiene para con la comunidad y la sociedad en general. La Orientación Profesional Ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal mediante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008), describe dos formas para entender la responsabilidad social de la revisoría fiscal:

En primera medida, tiene que ver con el daño que determina en su víctima un efecto social, como la vulneración de la confiabilidad y la credibilidad de las personas. Como segunda forma de responsabilidad social, aquella en la que el daño trasciende a las personas y genera efectos colectivos como la contaminación, o efectos masivos determinados por las características de los productos, o por su parte, la que causa un revisor fiscal que no defiende el interés público.

De esta misma manera, la Revisoría Fiscal está relacionada en gran parte, con la importancia de la sostenibilidad empresarial, puesto que a partir de la perspectiva de fiscalización y control, es entendida su funcionalidad como el accionar hacia la creación de un nuevo marco, con el fin de afrontar un moderno tipo de desarrollo armónico entre el medio ambiente, la sociedad y la economía, en pro de generar valor agregado en el marco del cumplimiento de esos objetivos.

En aras de contribuir con el desarrollo sostenible de las empresas, y fomentar la Responsabilidad Social Empresarial, el Pacto Mundial de Naciones Unidas (2000) lanzó un llamado a las empresas a alinear sus estrategias y operaciones

con diez principios universales sobre derechos humanos, normas laborales, medio ambiente, y la lucha contra la corrupción, y así llegar a tomar medidas que promuevan los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

En la actualidad, con más de 9.500 empresas y 3.000 organizaciones, con sede en más de 160 países y más de 70 redes locales, están difundiendo ampliamente el mensaje de que cualquier tipo de empresa en cualquier parte del planeta de todos los tamaños y sectores pueden jugar un papel fundamental para mejorar nuestro mundo (Pacto Mundial de Naciones Unidas, 2000).

En este caso, los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas se derivan de: la Declaración universal de derechos humanos, La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

Aun así, el tema de Responsabilidad Social Empresarial adquiere cada día, mayor importancia en escenarios locales e internacionales, y el sector empresarial colombiano, con iniciativas de desarrollo sostenible, se involucra cada vez más, para mejorar la eficacia de los recursos privados y el desarrollo de la comunidad.

En ese sentido, tal como lo manifiesta la Cancillería de Colombia (2014) “El país se encuentra en un proceso de formulación de la política pública de Responsabilidad Social Empresarial, basándose en estándares, iniciativas y mejores prácticas nacionales e internacionales” ; y continua diciendo que lo anterior:

es especialmente importante a la luz de los debates, que frente al tema están teniendo lugar en escenarios internacionales, especialmente en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de Naciones Unidas (ONU), y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), entre otros.

La Revisoría Fiscal en las entidades del Estado

En la Síntesis de jurisprudencia la Superintendencia Financiera de Colombia (1997) aclara que la revisoría fiscal no tiene cabida en las entidades públicas creadas directamente por el Estado, tales como

departamentos, municipios, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, puesto que se constituyen y funcionan con capital de naturaleza pública.

El Estado cuenta con instituciones propias especialmente concebidas para ejercer control y fiscalización a sus entidades. El control fiscal como actividad autónoma e independiente y, como función pública, ejecuta la vigilancia pertinente para asegurar que el manejo de los recursos públicos sea adecuado y ajustado a las normas, y de esa manera se vele por los intereses de la comunidad.

Cabe destacar, que dentro de los procesos de fiscalización y control, los mecanismos diseñados por el Estado para el desempeño de esas funciones, son la Revisoría Fiscal que ejerce vigilancia e inspección sobre las sociedades mercantiles, y el Control Fiscal, tiene bajo su responsabilidad vigilar la gestión de la administración y asegurar el buen uso de los recursos públicos (Marín, 2015).

Para cumplir con la tarea del control fiscal, el Estado cuenta con la Contraloría General de la República, que es el máximo órgano de control fiscal del Estado colombiano y “tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos, y contribuir a la modernización del Estado mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas” (Contraloría General de la República, s. f.).

Esta connotación, fue asignada expresamente por la Carta Política de 1991 en su artículo 267, donde se establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual se encarga de la vigilancia y gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Para comprender aún más este apartado, se hace necesario mencionar las principales funciones que le competen a la Contraloría General de la República (s.f) derivadas de la Constitución, las cuales, se describen de forma detallada en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1*Funciones de la Contraloría General de la República.*

Ítem	Descripción
1	En cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.
2	Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.
3	Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal, y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos.
4	Tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.
5	Impone las sanciones pecuniarias que correspondan, y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.
6	Procura igualmente, el resarcimiento del patrimonio público.
7	En ejercicio de la denominada jurisdicción coactiva, intenta recuperar los recursos y bienes públicos que han sido objeto de deterioro, como resultado de su mala administración, o que han sido apropiados en forma indebida por los funcionarios o por los particulares.
8	Adicionalmente, la Contraloría General de la República genera una cultura de control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.
9	El organismo fiscalizador, promueve la transparencia en el uso de los recursos públicos, mediante un proceso estratégico y focalizado en aquellas entidades y/o áreas de alto riesgo previamente identificadas.
10	La CGR vincula activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública, y apoya técnicamente al Congreso de la República para el ejercicio del control político y el desarrollo de la función legislativa.

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Contraloría General de la República (s. f.).

Asimismo, dentro de la estructura del Estado colombiano, es uno de los órganos autónomos e independientes al lado del Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral. Sobre la gestión de la Contraloría General de la República y de las contralorías territoriales, ejerce el control fiscal la Auditoría General de la República. En la siguiente figura, se muestra los componentes básicos de los entes de control estatal.

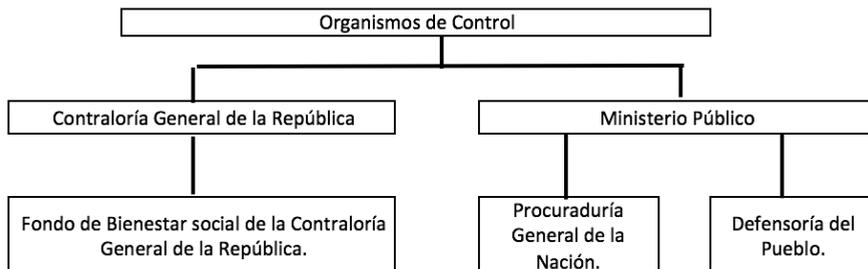


Figura 1. Organismos de control del Estado colombiano.

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Contraloría General de la República.

Conclusiones

La Revisoría Fiscal es, por excelencia, el organismo de control y fiscalización societario en Colombia representado en el profesional contable, que ejerce por mandato de la ley estas funciones. En países latinoamericanos, existen organismos que realizan funciones muy similares sobre el control y la fiscalización societaria, enmarcados en las normas y leyes reguladoras de cada país.

La Revisoría Fiscal, más allá del control y la fiscalización que ejerce en las sociedades mercantiles, genera confianza en el emprendedor y en todos los interesados en la evolución económica y social de la empresa, al igual que a los usuarios de la información que se produce en un ente económico.

Aún más, el Estado mediante su poder imperativo, utiliza al revisor fiscal para las tareas de control y fiscalización, en aras de mantener el control económico de las sociedades comerciales y de todas aquellas que involucran una actividad de servicio con o sin ánimo de lucro.

De acuerdo a lo contenido en la ley, la Revisoría Fiscal, no tiene injerencia directa en los entes estatales, puesto que el Estado cuenta con sus propios organismos para ejercer las tareas fiscalizadoras y de control encabezadas por la Contraloría General de la República, entidad que tiene la función de vigilancia sobre las entidades que manejan los fondos de la Nación.

Por otro lado, es importante destacar la labor que se ejerce a través de la Revisoría Fiscal, como garante del desarrollo sostenible enmarcado en la responsabilidad social empresarial, que coadyuva desde la perspectiva de fiscalización y control, mediante el desarrollo a favor del medio ambiente, la sociedad y la economía

Lista de referencias

- Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución de Colombia 1991. Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991. <https://doi.org/42867930>. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>.
- Bustamante, H. (2008). Los imaginarios del revisor fiscal: una aproximación teórica*. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 52(2008), 155-198.
- Cancillería de Colombia Responsabilidad Social Empresarial. (2014, noviembre 6). Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/en/responsabilidad-social-empresarial>
- Cancino, C., & Morales, M. (2008). RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, 58. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/43650508_RESPONSABILIDAD_SOCIAL_EMPRESARIAL.
- Ciafardo, E. O. (1990). Las damas de beneficencia y la participación social de la mujer en la ciudad de buenos aires, 1880-1920, 10.
- Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo - WCED. (1987). Informe Brundtland. Oxford University Press.
- Congreso de Colombia. (1931). Ley 58 de 1931. Diario Oficial No. 21.684 del 8 de mayo de 1931.
- Congreso de Colombia. (1935). Ley 73 de 1935. Diario Oficial No. 23.075 de 3 de enero de 1936, 1988(Diciembre 20), 7-8.
- Congreso de Colombia. (1960). Ley 145 de 1960. Diario Oficial No. 30.433 de 3 de febrero de 1961, (Diciembre 30), 7.
- Congreso de Colombia. (1990). Ley 43 de 1990, 1990(Diciembre 13), 21. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-104547_archivo_pdf.pdf.
- Congreso de la República de Venezuela. (1955). Código de Comercio. Gaceta N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955.

- Congreso de la República de Venezuela. (1982). Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración. Gaceta Oficial No 3.004 del 26 de agosto de 1982.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1994). Pronunciamiento No.7 Pronunciamiento sobre Revisoría Fiscal. Recuperado de <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008). Orientación profesional - Ejercicio profesional de la revisoría fiscal. Recuperado de <https://actualicese.com/normatividad/2008/Otras/OrientacionProfesional/OP-21-06-2008.pdf>.
- Contraloría General de la República. (s. f.). Recuperado de <https://www.contraloria.gov.co/contraloria/la-entidad>
- Gil Lafuente, A., & Barcellos Paula, L. (2011). Los desafíos para la sostenibilidad empresarial en el siglo XXI. *Revista Galega de Economía*, 20(2).
- Hernández-Belaidés, H. (2016). Efecto tributario de las donaciones en el impuesto sobre la renta y complementarios. *Ad-Gnosis*, 5(5), 37-46.
- Hernández-Belaidés, H. (2017). Entes de fiscalización y control societario en el contexto latinoamericano. *Dictamen Libre*, 21(21), 59-69.
- Hernández-Belaidés, Hernán, & Higuera Ojito, Víctor Hugo. (2018). Riesgos del revisor fiscal relacionados con en el desempeño de sus funciones. En *La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana*. Sello Editorial Coruniamericana.
- Honorable Congreso de la Unión de México. (1934). Ley General de Sociedades Mercantiles. *Diario Oficial de la Federación*, 1-41.
- Honorable Congreso Nacional de Ecuador. (1999). Ley de compañías. Registro oficial 312 de 05 de noviembre, 1-109.
- López, O. (2013). Responsabilidad social en el ejercicio de la revisoría fiscal. *Revista Contaduría UdeA*, 107-124.
- Marín, D. (2015). El ingreso fiscal en comercializadores de combustible en Colombia. *Ad-Gnosis*, 4(4), 115-131.

Ministerio de Educación y Justicia. (1984). Ley de Sociedades Comerciales LSC Ley 19550.

Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/25000-29999/25553/texact.htm>.

Muñoz, C. A. (2006). Fiscalización: génesis y contradicciones en su práctica social. pdf. Contaduría Universidad de Antioquia, 49. Recuperado de: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/cont/article/view/25702>.

Pérez, L. & Ferrer, F. (2015). El rol de la Revisoría Fiscal con la implementación de las normas de aseguramiento de la información en Colombia. *Ad-Gnosis*, 4(4), 47-56.

Presidencia de la República de Colombia, Secretaria de Transparencia. (2011). Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011. Recuperado de <http://www.anticorrupcion.gov.co>.

Presidente de la República de Colombia. (1956). Decreto Número 2373 de 1956. Diario oficial 29154 viernes 5 de octubre de 1956, (septiembre 18).

Presidente de la República de Colombia. (1971). Decreto 410 De 1971. Diario Oficial No. 33.339 del 16 de junio de 1971, 2003(Marzo 13), 1-18.

El Pacto Mundial de Naciones Unidas. (2000). Una llamada a la acción para empresas sostenibles. Recuperado de https://www.pactomundial.org/wp-content/uploads/2018/02/Flyer-New-Strategy-GC-2018_20180126.pdf.

Real Academia Española beneficencia | Definición de beneficencia - Diccionario de la lengua española - Edición del Tricentenario. (s. f.). Recuperado 11 de enero de 2019, de <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=beneficencia>

Cancillería de Colombia Responsabilidad Social Empresarial. (2014). Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/en/responsabilidad-social-empresarial>

Superintendencia Financiera de Colombia. (1997). Síntesis de jurisprudencia, Boletín 10 de agosto 11 de 1997. Histórico Boletín Jurídico Superintendencia de Valores, 1-2.

RIESGOS DEL REVISOR FISCAL RELACIONADOS CON EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Hernán José Hernández-Belaidés*

Víctor Hugo Higuera Ojito **

Francisco Javier Hernández Caballero ***

* Este trabajo corresponde a un resultado del proyecto “La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana” del grupo de investigación PRO-CONT de la Corporación Universitaria Americana.

* Contador Público, Especialista en Tributación, Magister en Fiscalidad Internacional. Docente Investigador, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PRO-CONT, Correo electrónico: hhernandezb@coruniamericana.edu.co

** Docente Investigador, grupo de investigación GISELA, Corporación Universitaria Americana. Correo electrónico: vhiguera@coruniamericana.edu.co

*** Contador Público y Economista, Especialista en Finanzas Territoriales y Magister en Economía Financiera. Doctorando en Economía de la Universidad del Norte de Barranquilla. Docente investigador del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Americana, sede Barranquilla.

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo dilucidar y poner en contexto, los riesgos a que se expone el Revisor Fiscal en virtud del desempeño cabal de las funciones inherentes a su cargo. Las sanciones contenidas en la Ley, riñen con las funciones que ésta les asigna, toda vez que no son consecuentes con el rol que desempeña este profesional. En este caso, la metodología investigativa utilizada, se realizará mediante el análisis de normas, leyes y postulados, además de datos estadísticos recopilados por diversas fuentes de información, con el fin de plasmar con mayor claridad y veracidad el tema mismo.

Palabras claves: Revisor Fiscal, Auditoría, Riesgo, Sanciones.

Introducción

Esta investigación, tiene como propósito evidenciar los riesgos a los que está expuesto el Revisor Fiscal en Colombia con el desarrollo de sus tareas fiscalizadoras y de control societario, y las incidencias inherentes a las decisiones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones. Así como los riesgos que se derivan de preceptos legales, y son sujetos a sanciones pecuniarias e incluso, a sanciones penales.

Por su parte, el Estado ha descargado en el revisor fiscal responsabilidades que le competen al mismo Estado, quien simplifica su trabajo obligando mediante leyes sancionatorias, a que éste profesional desarrolle tareas, so pena de ser sancionado, obligación que el mismo Estado debería realizar por medio de sus entes fiscalizadores.

A todo esto, la presente, está dirigida a profesionales contables y estudiantes afines a las ciencias económicas, además de todas aquellas personas interesadas en estos menesteres. La investigación se realiza a partir de normas y leyes regulativas relacionadas con la revisoría fiscal en el contexto societario y datos estadísticos tomados de fuentes completamente fiables.

Definiciones de Revisoría Fiscal en Colombia

Mediante el Pronunciamiento No. 7, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (1994) definió a la revisoría fiscal como:

Un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, de forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

Asimismo, en el documento de Orientación Profesional el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008) otorga una definición amplia y consecuente con las realidades de esta disciplina profesional, en los siguientes términos:

La Revisoría Fiscal es una institución de origen legal, de carácter

profesional, a la cual le corresponde por ministerio de la ley y bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.

En ese sentido, es claro que se le entrega al profesional contable, es decir, al Contador Público, la responsabilidad de fungir como Revisor Fiscal para la fiscalización y control de los entes societarios, obligados a tener esta figura creando confianza a los usuarios de la información que allí se genera.

Incluso, en el documento de Orientación Profesional el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008) resalta que “la Revisoría Fiscal se fundamenta en el interés público y en la necesidad que sus acciones brinden seguridad a quienes interactúan con los entes económicos”, es por tanto, una entidad que brinda confianza a los terceros que se relacionan económicamente con la entidad fiscalizada.

Deja claro además el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008) que en el documento en mención, el Revisor Fiscal sólo rinde cuentas ante las autoridades pertinentes y ante la asamblea, junta general de socios o máxima autoridad del ente económico, nunca ante el gerente o los administradores, pues estos, lejos de ser sus superiores, por el contrario, son sujetos pasivos de su vigilancia.

Además de otras consideraciones, dicho documento referido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008) resalta que “el Revisor Fiscal, dadas las connotaciones expuestas, puede entenderse como un Fiscal Empresarial o un Interventor Integral con poder de sindicar conductas y comportamientos”.

En ese orden de ideas, el Revisor Fiscal tiene funciones legales manifiestas de control y fiscalización empresarial. Esas funciones están dirigidas al examen total de todas las operaciones de la compañía, lo cual, incluye a los inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de las cuentas, entre otras funciones, que requieren dedicación permanente, concepto que disputa con el alcance de la auditoría, toda vez que ésta se practica de manera selectiva y aleatoria.

En relación con lo anterior, la compañía es sujeta a examen o fiscalización, quien es la encargada de asumir los costos relacionados con los honorarios; entraría en dificultades presupuestales toda vez que, para cumplir con estas

tareas, el Revisor Fiscal haga uso de los profesionales necesarios para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con sus responsabilidades, lo cual generaría costos adicionales, considerados onerosos para la compañía fiscalizada.

El Contador Público con encargo de tareas de fiscalización y control

La profesión de Contador Público toma fuerza en el año 1956 a través del Decreto 2373 de 1956, la cual reglamenta esta profesión y además, crea la Junta Central de Contadores como ente disciplinario. Es precisamente en este decreto, donde se toman de la mano la Revisoría Fiscal con los profesionales de la Contaduría Pública, tal como se desprende del artículo 6 inciso 1, el cual reza lo siguiente:

Artículo 6º-1 Se requerirá haber sido inscrito como contador juramentado, conforme a los artículos anteriores, para todas aquellas actividades en que las leyes exijan dicha condición, y especialmente para las siguientes: 1º Para desempeñar el cargo de revisor fiscal de sociedades para las cuales la ley exija la provisión de ese cargo, o un equivalente, sea bajo esa denominación o la de auditor u otra similar.

El decreto anterior, fue expedido bajo una condición especial de orden público llamada estado de sitio, por lo cual más adelante, se complementó mediante la Ley 145 de 1960 todo lo relacionado con la profesión del Contador Público, quien en el artículo 1º, lo describe como “la persona natural que mediante la inscripción que acredita su competencia profesional, queda facultada para dar fe pública de determinados actos, así como para desempeñar ciertos cargos, en los términos de la presente Ley”.

Asimismo, en la reglamentación de la Profesión de Contador Público, se le hace entrega al profesional contable, mediante la Ley 145 de 1960 en el artículo 8, inciso 1, la fiscalización y control de las sociedades a través de la figura de Revisor Fiscal, de la siguiente manera:

Artículo 8º Se necesitará la calidad de contador público en todos los casos en que las leyes lo exijan, y además en los siguientes: 1. Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal de sociedades para las cuales la Ley exija la provisión de ese o de uno equivalente, ya con la misma denominación o con la de Auditor u otra similar.

Incluso, el Pronunciamiento No. 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (1994) resaltó las razones básicas y fundamentales, del por qué se le asignan las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Revisor Fiscal al Contador Público, describiéndolas así en el siguiente apartado:

El legislador asignó esta función al contador público, porque comprendió que el cargo requería de suficientes conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la gestión de la administración, y de una capacidad de análisis profunda para evaluar, en forma adecuada, los controles de las entidades; luego intuyó que un tercero, debía velar por que las transacciones se reflejaran en la contabilidad en forma adecuada y oportuna, para que la administración proyectara el desarrollo de las empresas; finalmente, examinó las calidades morales de quién poseía los conocimientos técnicos mencionados y concluyó, que éstas eran de alta estima y que debía relevarlas exigiéndole independencia mental respecto de quien recibiría el fruto de sus cualidades y capacidad. Entonces, no dudó en confiar al contador público tan trascendental responsabilidad.

Al respecto, el Decreto Ley 410 de 1971 le da vida al Código de Comercio y éste le dedica el capítulo VIII a las funciones, atribuciones y sanciones del Revisor Fiscal, todas en concordancia con las normas anteriormente señaladas.

Dentro de las funciones asignadas, el artículo 207 del Código de Comercio en su inciso 3 reza que el Revisor Fiscal “debe colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados”.

Es decir, a partir de aquí se consagra la colaboración del Revisor Fiscal con el Estado, configurándose un terreno escabroso para el profesional, siendo obligado a colaborar toda vez que las entidades estatales le han asignado funciones que no corresponden con las tareas propias de este profesional.

Por otra parte, se expresa en el artículo 214 del Código de Comercio, en forma directa y clara, que “el Revisor Fiscal debe guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes”.

Ahora bien, luego de realizar una comparativa entre el artículo 207 y el 214, podría decirse que hay un contrasentido, ya que mientras en el primero se le

solicita colaboración para que el Revisor Fiscal rinda informes a las entidades que se los soliciten, en el segundo lo obliga a guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.

Más adelante, en el año 1990, se efectúa una reforma profunda al estatuto del contador público mediante la Ley 43 de 1990, y en ella se clasificó la revisoría fiscal como una actividad relacionada con la ciencia contable en general. De la misma medida en que se estableció el código de ética, se instauraron los papeles de trabajo y se enunciaron nuevas inhabilidades para ejercer como revisor fiscal.

De ahí, se establece el Estatuto Anticorrupción mediante la Ley 1474 de (Presidencia de la República de Colombia, 2011) la cual modifica la Ley 43 de 1990 y obliga al revisor fiscal a denunciar los actos de corrupción o la comisión de un delito contra la Administración Pública, ante las autoridades que correspondan, (penales, disciplinarias o administrativas), cuando detecte este tipo de actuaciones en el ejercicio de su cargo.

En otro apartado, la ley 1474 de 2011 resalta que para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales. Es decir, le quita al revisor fiscal la posibilidad de argumentar, mediante la invocación del secreto profesional, la omisión de denuncias de actos indebidos o de corrupción que conociera en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior fue declarado válido y completamente exequible mediante la Sentencia C-200 de 2012, al manifestar que la expresión “en relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional”, argumentando que en el caso de los revisores fiscales, no puede ser excusa, “para paralizar o suspender el deber constitucional que tiene todo ciudadano de colaborar con las autoridades”.

De igual forma, la Corte Constitucional de Colombia (2011) pone en manifiesto, que la ley le encomienda al revisor fiscal ser un garante de la legalidad y velar por los intereses de los socios y del Estado, realizando las verificaciones pertinentes a las sociedades, mediante el cumplimiento de la ley y sus estatutos, y además, le corresponde dar fe pública de los actos societarios, en especial, de la situación financiera de la compañía.

Además, cuando un contador ejerce funciones de revisoría fiscal, pasa de encargarse de gestiones privadas a una tarea que trasciende la defensa de las

expectativas individuales y, que es llamado a velar por intereses superiores que afectan al Estado y a la comunidad. No obstante, con estas funciones no se reduce al cumplimiento de ciertos requisitos de idoneidad técnica, como los exigidos al contador profesional para que pueda desplegar la actividad que le es propia, sino, que demanda probidad y compromiso con valores sociales (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

Acto seguido, la Corte Constitucional de Colombia (2011) expresa finalmente en forma categórica, que “el Revisor Fiscal ejerce funciones contraloras que implican el deber de denunciar conductas ilícitas o irregulares, del cual deber no puede relevarlo el hecho de que para cumplirlas cabalmente, deba ser un profesional de la contabilidad”.

En relación con lo anterior Hernández-Belaidés & Fernández (2018), manifiestan que

El Estado a través de su poder imperativo, descarga su responsabilidad en los particulares, especialmente en el profesional contable que ejerce las tareas inherentes a la Revisoría Fiscal, principalmente las de fiscalización y control societario, de esta manera, cuenta con un profesional idóneo a su servicio de quien obtiene múltiples beneficios sin costos asociados.

Sanciones

En relación a las sanciones la figura del Revisor Fiscal será sancionada, no solamente por las Asambleas bajo cuya dependencia esté, sino que además responderá por los perjuicios y daños que ocasione a la sociedad, los asociados y terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

En ese orden de ideas, el revisor fiscal que no cumpla sus funciones o lo haga en forma irregular o negligente, será sancionado con multa o con la suspensión del cargo. Al igual, que si autoriza estados financieros con irregularidades o presenta informes a la Asamblea con inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por la presentación con falsedades de documentos privados.

En Colombia, las sanciones son reiterativas para los contadores públicos que fungen como revisores fiscales. Dichas sanciones, son reportadas por la Junta Central de Contadores representados en datos con un alto porcentaje,

en relación con otras profesiones. Por otro lado, aunque es sólo la entidad disciplinar es quien impone las sanciones, estas pueden tomarse también por iniciativa de otra entidad que, con motivos suficientemente fundamentados y documentados, solicita se sancione al contador.

Con respecto a lo anterior, se tomó una publicación realizada por la Junta Central de Contadores (2016) en donde se refleja el alto índice de contadores públicos sancionados, por ejecución de actividades propias de la revisoría fiscal en el año 2016, a la misma vez que evidencia las respectivas sanciones aplicadas según la calidad del mismo, tal y como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1

Sancionados según la calidad del Contador año 2016.

No.	Sancionados Según Calidad del Contador	Contadores Públicos	Sociedad de Contadores	Total
1	Contadores	65	0	65
2	Revisores Fiscales	57	1	58
3	Otros(Auditores, Asesores)	1	0	1
Total Sanciones Impuestas		123	1	124

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2016.

En este caso, se puede observar que el mayor porcentaje es designado para los Contadores Públicos, en referencia con los Revisores Fiscales, de igual forma, dichos datos muestran como el revisor fiscal es sancionado por tareas propias de sus funciones, además, de que las sociedades de contadores o de auditores, descargan su responsabilidad en el contador quien es, en últimas, quien recibe la sanción. La siguiente imagen muestra gráficamente estos resultados:



Figura 1. Sancionados según la calidad del Contador año 2016.

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2016.

Entre los meses de enero y septiembre del año 2017, según los datos referidos por la Junta Central de Contadores (2017) se registraron las cifras que se muestran en la Tabla 2, relacionadas con las sanciones a los contadores públicos según el cargo desempeñado.

Tabla 2
Sancionados según la calidad del Contador año 2017.

No.	Tipo de Sanción	Contadores Públicos
1	Contadores	39
2	Revisores fiscales	37
3	Otros	2
	TOTAL	78

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2017.

En la siguiente imagen, se muestra mediante representación gráfica, a los contadores públicos sancionados en el año 2017, recayendo el mayor porcentaje para los mismos en un 50% respecto a las sanciones derivadas de los Revisores Fiscales en un 47,4%, reflejando una diferencia sancionatoria del 2,6%.

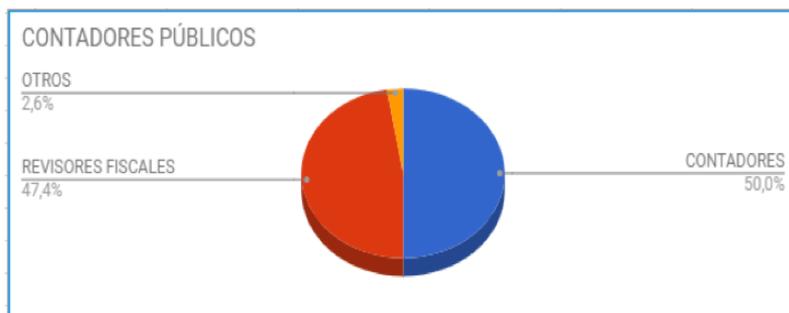


Figura 2. Representación gráfica de contadores públicos sancionados año 2017.

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2017.

De acuerdo con los datos anteriores, se hace pertinente realizar un análisis, en donde se evidencien las sanciones que se efectuaron a los profesionales de la contaduría pública, de acuerdo al número de contadores públicos en ejercicio. Dichos datos proporcionados por la Junta Central de Contadores, se muestran en la Tabla 3 así:

Tabla 3

Acumulado de contadores inscritos desde el 18 de septiembre de 1956 hasta el 17 de noviembre de 2017.

Contadores	Estado	Total
	Activo	232.100
	Fallecido	8.235
	Cancelado	456
Total		240.791

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2017.

Para esbozar los datos anteriores, se representan en la siguiente gráfica, con el fin de evidenciar ya no en cuantía, sino en superficie, los contadores que se encuentran activos en función de su profesión.



Figura 3. Acumulado de contadores inscritos de 1956 al 2017.

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2017.

En concordancia con las cifras detalladas, es posible aproximarlas para la obtención de datos, lo cual ayuda a entender mejor el riesgo que corren de ser sancionados los contadores públicos que se desempeñan como revisores fiscales. Por ende, si se toma el total de contadores públicos inscritos desde que se inició formalmente la profesión de contador público se tendría lo siguiente:

En lo que respecta a la profesión contable, se han inscrito 240.791 contadores titulados en 61 años, lo cual arroja un promedio de 3.947 cada año. En relación al año 2016 se sancionaron 124 contadores, lo que representó un 3,14% de los

inscritos en el año. De este porcentaje, le corresponde a los revisores fiscales un 1.46%, es decir, 58 profesionales sancionados, lo cual revela una cifra significativa; sin contar, lo derivado de las sanciones impuestas por los demás Entes como son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o las diferentes superintendencias existentes en Colombia. Dicha información se contempla en la tabla 4 a continuación:

Tabla 4

Histórico de contadores Públicos Inscritos.

Total Contadores Inscritos	Tiempo en años	Promedio anual	Sancionados en el año 2016	%	Revisores Fiscales	%
240.791	61	3.947	124	3.14	58	1.46

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Junta Central de Contadores, 2016.

La Junta Central de Contadores muestra también, cuales son las infracciones más recurrentes en las que incurren los contadores públicos por las cuales son sancionados. En la Tabla 5, se puede observar en detalle las infracciones discriminadas por tipo de conducta sancionable cometidas en el año 2016.

Tabla 5

Infracciones en las que más incurren los contadores públicos año 2016.

No.	Conducta Sancionada	No. Prof.
1	Contra la Fe Pública.	65
2	Infringir los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.	2
3	Violación al régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Interés.	11
4	Omitir pronunciarse sobre Irregularidades Contables.	2
5	Retención indebida de documentos e información contable.	8
6	Apropiación injustificada de dineros.	3
7	Infringir las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.	2
8	Contar con más de tres sanciones debidamente ejecutoriadas.	4
9	Ejercer la Revisoría Fiscal en más de cinco sociedades.	1
10	Otros: irrespeto entre colegas, ejercer la profesión con una sanción disciplinaria en curso, competencia desleal entre Sociedades de Contadores, actos que afectan en forma negativa la profesión.	2
Total Fallos Sancionatorios		100

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2016.

A continuación, por medio de la Figura 4, se representara mediante un diagrama circular, las conductas descritas en la Tabla 5, correspondiente a las infracciones en las que más incurren los contadores públicos, con el objetivo de conocer la proporcionalidad de las mismas.

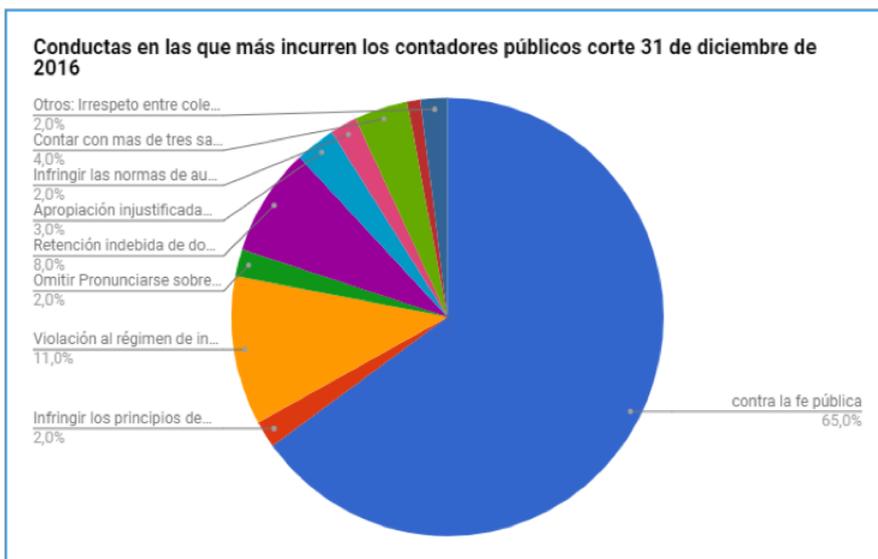


Figura 4 Infracciones en las que más incurren los contadores públicos año 2016.

Fuente: UAE - Junta Central de Contadores 2016.

Conclusiones

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el secreto profesional no se configura para el contador público con funciones de Revisor Fiscal, toda vez que esas funciones desbordan el ámbito privado para trascender en interés público, con impacto en las finanzas de la empresa y, por ende, en las del Estado.

En Colombia, el Revisor Fiscal es la figura de fiscalización y control societario, la cual debe realizar, una auditoría integral, lo que equivale a realizar auditorías de corte financiero, auditoría sobre el control interno y de cumplimiento de leyes y normas, externas e internas. Donde las externas se refieren a las múltiples normas que exigen información, a través de entidades y superintendencias de control del Estado, relacionadas con la fe pública y otro sinnúmero de funciones (Hernández-Belaidés, Mora y Simancas, 2017).

Además de ello, continúan diciendo Hernández-Belaidés, Mora y Simancas (2017) que no siendo suficiente lo anterior, el Revisor Fiscal está en la obligación legal de informar a las autoridades competentes de cualquier situación, anómala o irregular, que se llegase a presentar en la sociedad para la cual trabaja so pena de ser sancionado. Es decir, el revisor fiscal debe ir más allá de lo que atañe a sus deberes de fiscalización y control societario, lo cual lo coloca en un riesgo real e inminente.

Más aun, cuando el riesgo se vuelve más prolífero, pues de no denunciar las irregularidades detectadas será sancionado por el Estado, y de hacerlo, podría llegar a poner en peligro su estabilidad económica por represalias de quienes pagan su salario, incluso podría poner en riesgo su integridad física, si los intereses de quienes manejan la sociedad se vieran afectados considerablemente por las denuncias que obligatoriamente debe efectuar.

Seguidamente, Hernández-Belaidés, Mora y Simancas (2017) se refieren al Secreto Profesional,

como la reserva que tienen muchos profesionales de distintas disciplinas, una salvaguarda para el debido ejercicio de su profesión, no aplica para el contador público en relación con las situaciones propias de sus tareas como revisor fiscal, puesto que, en palabras de la Corte Constitucional “ejerce funciones contraloras que implican el deber de denunciar conductas ilícitas o irregulares, del cual, el deber no puede

relevarlo el hecho de que para cumplirlas cabalmente deba ser un profesional de la contabilidad.

Por lo tanto, Hernández-Belaides, Mora y Simancas (2017) dan continuidad al tema, indicando que el revisor fiscal queda en una situación preocupante pues, sin ser funcionario del Estado debe trabajar para el Estado ad honorem y, aun así, las fallas de cualquier tipo, le serán atribuidas sin miramiento algún como contraparte desde la empresa a la cual le presta sus servicios de fiscalización y control, la cual, paga por esos servicios, además de exigir que su trabajo esté direccionado a evidenciar la conveniencia del ente societario.

De las situaciones anteriores podría decirse, que al Revisor Fiscal se le exige más allá de lo que él debe dar como profesional y éste, debe cumplir so pena de ser castigado de múltiples maneras. El número de sancionados en Colombia por funciones propias de revisoría fiscal es significativo en razón a que, se han generado exceso de funciones y responsabilidades que van más allá de las que realmente le atañe asumir.

En primer lugar, el revisor fiscal debe, según funciones asignadas por normas legales, examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de las cuentas y negocios de la compañía, así como examinar los balances y demás cuentas de la misma. Igualmente, debe cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la empresa están conformes con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general y de la Junta directiva, entre otras funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Revisor Fiscal, tendría que montar una estructura gigante y permanente para cumplir con esas funciones a cabalidad, lo cual no resulta práctico, pero si oneroso. Si se habla desde lo no practico, se hace referencia a las revisiones totales y exhaustivas que implican la contratación de personal especializado para que revise cada una de las operaciones en cada una de las áreas de la empresa y, es cuanto a oneroso, a que el personal contratado debe pagarlo la empresa fiscalizada, lo cual se sale de la realidad financiera del ente económico.

Por otro lado, este estudio riñe con las técnicas de auditoría, las cuales normalmente se desarrollan mediante pruebas selectivas. Incluso siendo expresado en el informe dictaminado por el revisor fiscal en donde indica: [Realicé mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente

aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoría incluye el examen, *sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras* y las notas informativas en los estados financieros].

Sin embargo, y de acuerdo a lo extractado en el documento Orientación Profesional del Consejo Técnico de la Contaduría Pública referenciado en este trabajo de investigación, la ejecución del trabajo del revisor fiscal no está encasillada en un modelo predefinido, sino que este lo definirá, de acuerdo a su experiencia y formación académica, en cada caso particular.

Como última instancia, puede decirse que la Revisoría Fiscal cumple un papel sumamente importante dentro de la sociedad, toda vez que bien ejecutada, le da valor a la sociedad mercantil ante terceros y ante el Estado, además de la responsabilidad social que le atañe, ya que debe dar cuenta en relación con las actividades que realice sobre el cuidado del medio ambiente, a la entidad fiscalizada.

Lista de referencias

- Congreso de Colombia. (1960). Ley 145 de 1960. Diario Oficial No. 30.433 de 3 de febrero de 1961, (Diciembre 30), 7.
- Congreso de Colombia. (1990). Ley 43 de 1990, (Diciembre 13). Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-104547_archivo_pdf.pdf.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1994). Pronunciamiento No. 7 Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Recuperado de <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008). Orientación profesional - Ejercicio profesional de la revisoría fiscal. Recuperado de <https://actualicese.com/normatividad/2008/Otras/OrientacionProfesional/OP-21-06-2008.pdf>.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia C-200 Marzo 2012 -En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional. V. EXPEDIENTE D-8682 – M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, 20.
- Hernández-Belaidés, H. J., Mora, Y., & Simancas Trujillo, R. (2017). Entes de fiscalización y control societario en el contexto latinoamericano | Dictamen Libre. Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dictamen-libre/article/view/3141/2554>
- Hernández-Belaidés, Hernán, Fernández, José Sergio, & Mora García, Yeimer. (2018). La Revisoría Fiscal como garante del desarrollo empresarial. En *La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana*. Sello Editorial Coruniamericana.
- Presidencia de la República de Colombia. (2011). Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011. Recuperado de <http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/Publicaciones/estatuto-anticorrupcion-ley-1474-2011.pdf>.
- Presidente de la República de Colombia. (1956). Decreto Número 2373 de 1956. Diario oficial 29154 viernes 5 de octubre de 1956, 1956(Septiembre 18).
- Presidente de la República de Colombia. (1971). Decreto 410 De 1971. Diario Oficial No. 33.339 del 16 de junio de 1971, 2003(Marzo 13), 1-18.

UAE - Junta Central de Contadores. (2016). Contadores sancionados en el 2016. Recuperado de <http://www.jcc.gov.co/>

UAE - Junta Central de Contadores. (2017). Contadores sancionados en el 2017. Recuperado de <http://www.jcc.gov.co/>

UAE - Junta Central de Contadores. (2017). Contadores inscritos desde el 18 de septiembre de 1956 hasta el 17 de noviembre de 2017. Recuperado de <http://www.jcc.gov.co/>

LOS PROCESOS CONCURSALES COMO MEDIDA DE SALVAMENTO EN EL OCASO DE UN PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO•

Hernán José Hernández-Belaides *

Maryudis Hincapié Jaramillo **

Kelly Paulina Orozco Arenas ***

• Este trabajo corresponde a un resultado del proyecto “La Auditoría como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana” del grupo de investigación PRO-CONT de la Corporación Universitaria Americana.

* Contador Público, Especialista en Tributación, Magister en Fiscalidad Internacional. Docente Investigador, Corporación Universitaria Americana, grupo de Investigación PRO-CONT, Correo electrónico: hhernandezb@coruniamericana.edu.co

** Estudiante 9no semestre de Contaduría Pública, Corporación Universitaria Americana, semillero del grupo de investigación PRO-CONT, Correo electrónico: maryudis.hj@gmail.com

*** Estudiante 9no semestre de Contaduría Pública, Corporación Universitaria Americana, semillero del grupo de investigación PRO-CONT, Correo electrónico: kellyorozcoarenas@gmail.com

Resumen

El objetivo de esta investigación, es identificar los factores que llevan al emprendedor a concluir con su proyecto de emprendimiento, no sin antes tener en cuenta las opciones que le brinda la ley para rehacer su negocio a través de normas de reestructuración empresarial y, llegado el momento, mostrar los pasos para la disolución y la liquidación final. La metodología utilizada es la deductiva, puesto que se incluye el estudio de leyes y tratados relacionados con el objeto de estudio, además de la tabulación para la obtención de datos estadísticos tomados de fuentes secundarias, las cuales sirvieron de apoyo que le dan credibilidad a dicha investigación.

Palabras claves: Insolvencia, disolución, liquidación.

Introducción

Todo lo que empieza, tiende a acabar. Las empresas no son la excepción. Son muchos los factores que llevan al emprendedor a declinar en su proyecto. Entre esos factores, tal como lo plantea (Hernández-Belaides, Suárez, Pacheco, & Porto 2018), cuando el proyecto emprendedor nace por una necesidad ineludible, la durabilidad podría ser efímera pues el grado de satisfacción tendría gran repercusión en la continuidad o finalización del proyecto.

Esta investigación tiene como objetivo mostrar, en primera instancia, las opciones que tiene la empresa para, luego de un revés económico, intentar replantear su idea y por ende, recuperar el proyecto emprendedor que se había truncado.

Posterior a ello, veremos algunas de las causales que llevan a las empresas a concluir o declinar su actividad económica mediante el proceso de disolución, ya sea, por iniciativa del emprendedor o porque la ley así lo determine. Finalmente, se explicará el proceso de liquidación final el cual está planteado para terminar definitivamente con el proyecto económico iniciado.

Este estudio, está dirigido a profesionales que hacen del emprendimiento su forma de vida, para consulta de emprendedores que se documentan con el fin de que sus proyectos sean exitosos, para estudiantes que se forman en las áreas económicas y administrativas, y para todos aquellos que están en una búsqueda constante de información relevante que les permita asimilar proyectos con miras a la durabilidad empresarial.

La metodología utilizada es la deductiva, puesto que se realizará el análisis respectivo de las normas y leyes establecidas dentro de la figura del emprendimiento, entes reguladores que en su actuar de vigilancia permiten veracidad en los procesos, además de jurisprudencias y textos afines a la temática. Asimismo, se proseguirá con el análisis pertinente de resultados relacionados con los índices de mortalidad empresarial, los cuales se tomaron de fuentes viables que permiten precisar el estudio mediante datos estadísticos.

Procesos de reestructuración empresarial

La empresa es, en toda economía capitalista, la base del desarrollo. En Colombia, así está dispuesto en el artículo 333 de la Constitución Política de

1991, por tanto, es deber del Estado fortalecerla y estimularla para que ésta logre el desarrollo empresarial esperado y cumpla con la función social que obligatoriamente le corresponde.

Bajo esa premisa, el Estado, en aras de cumplir el mandato constitucional que le atañe, ha desarrollado fórmulas legales a través del tiempo, en busca de rescatar a los emprendedores que, por alguna de las razones ya mencionadas, han visto su proyecto emprendedor al borde del precipicio.

Cuando se da un desequilibrio patrimonial en las empresas, relacionado con la incapacidad de pagar sus deudas, indistintamente del motivo, ésta entra en crisis económica, lo cual desemboca en la falta de liquidez y por ende en la cesación de pagos a los acreedores, es decir, que la empresa se quede sin la solvencia necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos lo cual, necesariamente, impide continuar con el proyecto emprendedor.

La insolvencia está definida como la “falta de solvencia, incapacidad de pagar una deuda” (Real Academia Española, s. f.). Se convierte en una situación permanente que impide cumplir con los compromisos económicos adquiridos, cualquiera que haya sido el motivo desencadenador de esta situación contraria a los intereses de socios, empleados y sobre todo, de los proveedores que depositaron la confianza en un ente económico al extenderle en su momento los llamados créditos.

De acuerdo con la anterior definición, Mora (citado por Romero, 2013) indica que “el fracaso se da cuando la empresa llega a un estado crítico, cuando no pueda hacer frente a sus obligaciones con sus acreedores, situación generada por acumulación de pérdidas, o una deficiente estructura financiera”.

En este mismo sentido, Castro (citado por Cuberos, 2005) manifiesta que los procesos concursales en la doctrina colombiana se resumen bajo la siguiente premisa:

si el valor de los activos es igual o superior al de los pasivos, el deudor es solvente; es decir, que hay bienes suficientes para atender las deudas. Por el contrario, si el valor de las obligaciones supera el de los bienes, el deudor es insolvente y en la liquidación, al aplicar la prelación de créditos, por la insuficiencia de bienes, algunas acreencias no podrán atenderse íntegramente sino sólo a prorrata, es decir, proporcionalmente.

Consecuente con lo anterior, la Ley 222 de 1995 en su Título II, mediante el artículo 89, expresa lo concerniente a los procesos concursales, los cuales en primera medida, consisten en un concordato o acuerdo de recuperación de los negocios del deudor, y en segunda medida, en un concurso liquidatorio respecto de los bienes que conforman el patrimonio del deudor.

El Concordato

El concordato, hace referencia tradicionalmente a los tratados que suscribe la Iglesia Católica con diferentes países, y hace alusión a los temas eclesiásticos de común acuerdo entre las dos partes, es decir, entre el gobierno de la Santa Sede y los Estados que suscriben dicho convenio.

Lo anterior se desprende de la ilustración que al respecto hace la Real Academia Española (s. f.) la cual lo define como un “Tratado o convenio sobre asuntos eclesiásticos que el Gobierno de un Estado hace con la Santa Sede.” El origen etimológico procede del latín *Concordātum* que se traduce como lo acordado en armonía”.

Asimismo, el legislador colombiano enmarca en la ley esta nueva figura de reestructuración, para que de manera consensuada entre el deudor y sus acreedores, se busquen soluciones eficaces en pro de lograr arreglos económicos que puedan traducirse en beneficios para todas las partes involucradas. Desde esa perspectiva, la Superintendencia de Sociedades (2018) plantea la siguiente definición de Concordato:

como el proceso que exige la asunción de un compromiso por parte del deudor: austeridad en los gastos y administración transparente y eficiente de los negocios, que permitan al acreedor continuar creyendo en la empresa como supuesto que lo estimula a seguir prestando su colaboración, para facilitarle el pago de sus obligaciones.

El objeto del concordato, tal como lo enuncia el Artículo 94 de la Ley 222 de 1995 será la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, así como la protección adecuada del crédito, también, para esta recuperación y conservación, la misma Ley entrega las competencias a la Superintendencia de Sociedades para tramitar los procesos concursales de las personas jurídicas, sin excepción.

¿Cómo funcionaba el concordato?

Cuando una empresa, por una situación económica inversa al flujo continuo del dinero, quedaba imposibilitada para cumplir con las obligaciones contraídas y no pudiese llegar a un acuerdo directo con los acreedores, podría acogerse al concordato como medida de salvamento. Este proceso, era solicitado ante la Superintendencia de Sociedades por medio del concordato, junto con una propuesta de arreglo con los acreedores, tal como está descrito en la Ley 222 de 1995.

Si se lograba ser admitido, se congelaban los activos de la empresa, de tal manera que no procedía ninguna acción ejecutiva de los acreedores. De igual manera, los acreedores presentaban las cuentas motivo de reclamación, para ser conciliadas con las entregadas por la empresa deudora. Se creaba entonces, una junta de acreedores compuesta por representantes de cada uno de los tipos de acreedores involucrados, tales como proveedores, trabajadores, bancos y, por supuesto, el Estado que reclamaba los impuestos adeudados.

Acto seguido, mediante audiencia, se negociaban las propuestas de acreedores y deudores, y si existía aprobación del caso, la empresa deudora seguía ejerciendo su actividad económica bajo una administración compartida entre las partes negociadoras hasta conseguir la finalización del acuerdo. Si en la audiencia no había aprobación del acuerdo de reestructuración, se procedía con la liquidación obligatoria.

La figura concordataria tuvo su auge hasta el año 1999, año en el cual surge una nueva figura de reestructuración empresarial enmarcada con la expedición de la Ley 550 de 1999, cuyo objeto era la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales, medida que permitió que las empresas empezaran a utilizar el nuevo marco normativo. A continuación, mediante la Figura 1, se evidencia en cuantía, a las empresas que tuvieron acogida a esta nueva reglamentación sobre los procesos de concordato:

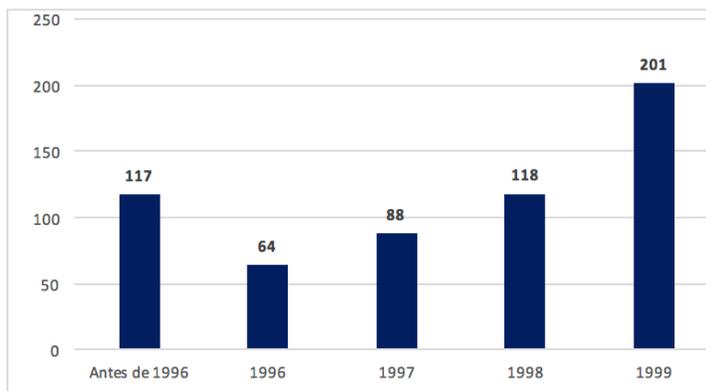


Figura 1. Sociedades aceptadas o convocadas a concordatos por año de aceptación antes de la Ley 550 de 1999.
Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

A partir del año 2000 cambió la figura de reestructuración empresarial, tal como quedó dispuesto en la Ley 550 de 1999; no obstante, la Ley 222 de 1995 en su artículo 205 contempla la celebración de acuerdos concordatarios más allá de la vigencia de la Ley 550, por tal motivo, después del año 1999, algunas sociedades aparecen registradas en procesos de concordato. Esto se evidencia a continuación en la Figura 2:

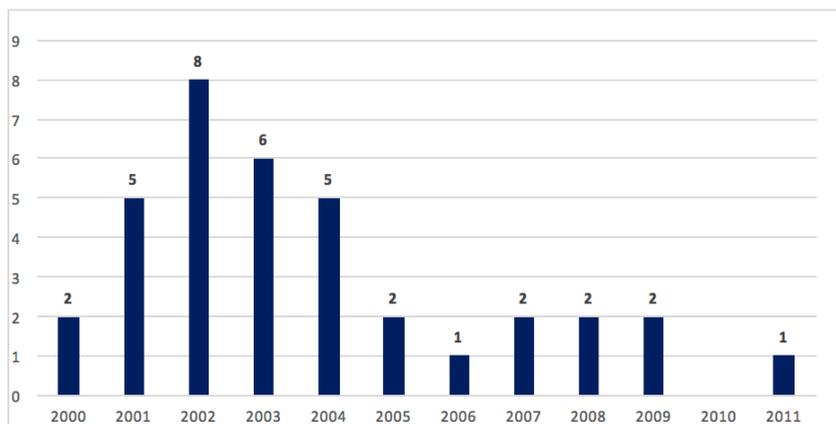


Figura 2: Sociedades aceptadas o convocadas a concordatos por año de aceptación a partir del año 2000.
Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Posterior a ello, en la Figura 3 se muestra el total de las empresas que utilizaron la figura del concordato, desde de su creación en 1995 hasta el año 1999 donde tuvo su mayor aplicación y, a partir del año 2000, ya vigente la Ley 550, hasta el año 2011, donde se registró, hasta el momento, la última empresa en someterse a este medio concursal.

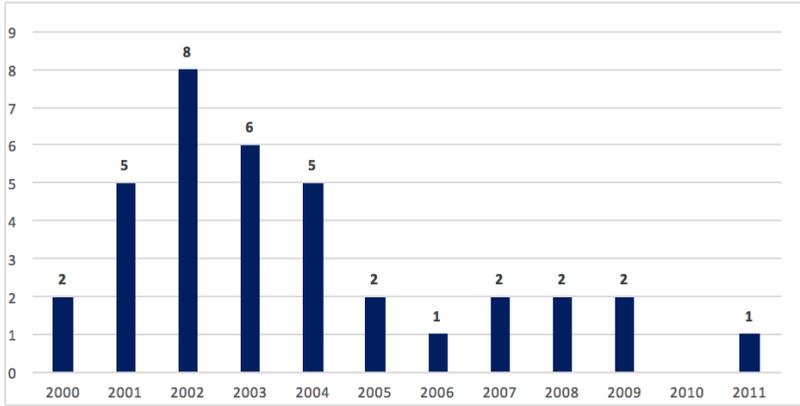


Figura 2: Sociedades aceptadas o convocadas a concordatos por año de aceptación a partir del año 2000.

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Los procesos concursales relacionados con el Concordato, tienen varias etapas, las cuales empiezan con el trámite que va desde la fecha del auto de apertura, hasta la celebración del acuerdo, luego, se continúa con la ejecución que inicia desde la aprobación del acuerdo hasta la declaratoria de cumplimiento, para finalmente, seguir con el Concordato cumplido que es cuando el deudor cancela el total de las acreencias concordatarias en la forma y términos establecidos en dicho acuerdo.

En ese sentido, en la siguiente Tabla 1, se muestra el grado de cumplimiento de cada proceso, iniciando en el año 1995, hasta el 30 de noviembre del 2018.

Tabla 1

Sociedades aceptadas o convocadas a Concordatos por año de aceptación o finalización del proceso acumulado a 30 de noviembre de 2018.

Año	Procesos Iniciados	Procesos Terminados
Antes de 1996	117	
1996	64	
1997	88	17
1998	118	23
1999	201	46
2000	2	89
2001	5	68
2002	8	67
2003	6	52
2004	5	32
2005	2	31
2006	1	39
2007	2	18
2008	2	17
2009	2	31
2010		15
2011	1	3
2012		18
2013		13
2014		9
2015		5
2016		2
Total	624	595

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

De acuerdo a los datos reflejados en la tabla anterior, la Superintendencia de Sociedades (2018) muestra que del total de procesos iniciados 624, solo 595 sociedades, es decir, el (95.35%) han finalizado el concordato, al haberse declarado cumplido, incumplido, terminado, acogido a un acuerdo de reestructuración o reorganización, o convocado a liquidación obligatoria o judicial.

A continuación en la Figura 4, se evidenciarán gráficamente los datos revelados en la tabla 1 correspondientes a la cantidad de empresas con procesos iniciados vs procesos terminados:

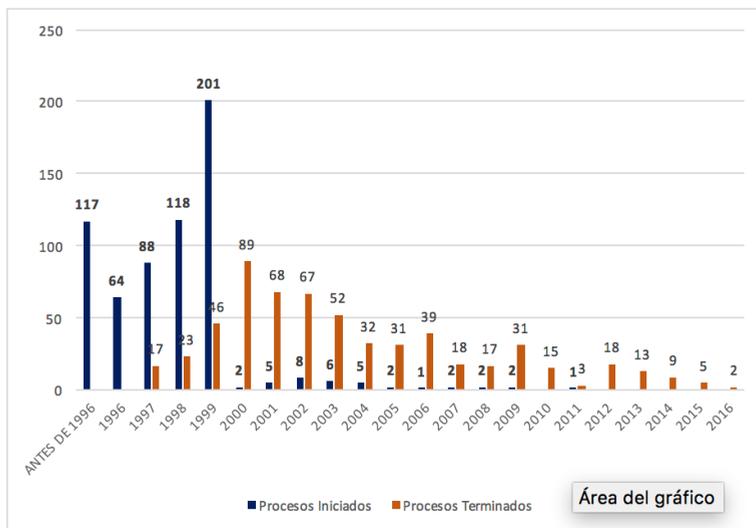


Figura 4. Sociedades aceptadas o convocadas a Concordatos por año de aceptación o finalización del proceso acumulado a 30 de noviembre de 2018.

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Las 624 empresas que se acogieron al concordato, presentaban como era de suponer, activos inferiores a sus pasivos, razón primordial que motivó su paso a la figura concordataria. Además de las cifras económicas, es destacable la cantidad de empleados directos que suponían una situación laboral incierta. En la Tabla 2 se muestran los datos financieros relacionados con las empresas que se acogieron al concordato, cifras que son reflejadas en millones de pesos.

Tabla 2

Cifras financieras de las Sociedades aceptadas o convocadas a concordatos al inicio del proceso acumulado a noviembre 30 de 2018.

Datos	Total
Número de sociedades	624
Empleados	18,370
Activos	\$1.801.358
Pasivos	\$2.790.805

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Después de ver las cifras generadas por la puesta en marcha del concordato, se analizará el segundo acápite del régimen de procesos concursales inmerso en la Ley 222 de 1995 el cual contempla en este apartado un concurso liquidatorio respecto de los bienes que conformen el patrimonio del deudor,

cuyo objetivo es realizar los bienes del deudor, para atender en forma ordenada el pago de las obligaciones a su cargo.

Liquidación obligatoria

Como se indicó anteriormente, con la audiencia de acreedores y deudores, se aprobaba o negaba el concordato. Si en la audiencia había aprobación de tal acuerdo de reestructuración, la Superintendencia de Sociedades procedía con la Liquidación Obligatoria, también regulada en el Título II, Capítulo III de la Ley 222 de 1995.

De igual forma, La Ley 222 de 1995 no contempló ninguna definición particular sobre la Liquidación Obligatoria, sin embargo, en su Artículo 149 indica que este trámite podrá ser solicitado por el deudor o decretado de oficio por medio de la Superintendencia de Sociedades. Así también, en el Artículo 150 plantea que el trámite de liquidación obligatoria se abrirá o, por decisión de la Superintendencia de Sociedades de oficio, por la solicitud de un proceso concursal, por terminación del trámite concordatario por falta de acuerdo, por incumplimiento de éste o, cuando el deudor se ausente y haya abandonado sus negocios.

Tal como sucedió con el concordato, la Superintendencia de Sociedades (2018) inició los procesos de liquidación obligatoria en 1996 con la entrada en vigencia de la Ley 222 de 1995. Esta figura fue utilizada hasta el año 2007, puesto que se produjo un cambio en la legislación relacionada con el proceso concursal con la entrada en vigencia de la Ley 1116 de 2006, reemplazando la Liquidación Obligatoria por la Liquidación Judicial. Dicho cambio, puede evidenciarse en la Figura 5 a continuación:

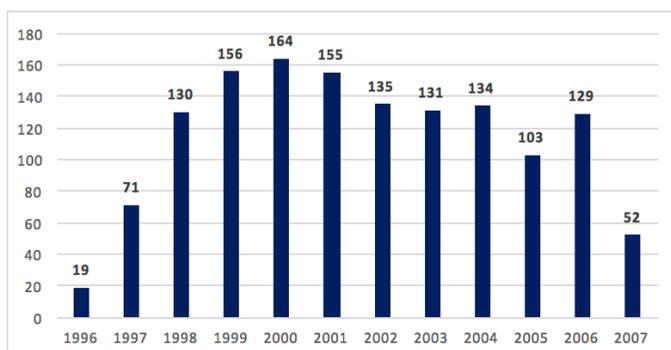


Figura 5. Sociedades aceptadas o convocadas a liquidación obligatoria por año de aceptación.

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Por su parte, Se completaron 1379 procesos mientras estuvo vigente la figura de Liquidación Obligatoria. De acuerdo con la Superintendencia de Sociedades (2018) en la Tabla 3 se indican los procesos iniciados año tras año, al igual que los finalizados que se dieron de forma secuencial.

Tabla 3

Sociedades aceptadas o convocadas a liquidación obligatoria por año de aceptación o finalización del proceso acumulado a noviembre 30 de 2018.

Año	Procesos Iniciados	Procesos Finalizados
1996	19	.
1997	71	.
1998	130	.
1999	156	1
2000	164	5
2001	155	24
2002	135	38
2003	131	70
2004	134	222
2005	103	435
2006	129	184
2007	52	156
2008	.	99
2009	.	63
2010	.	26
2011	.	22
2012	.	12
2013	.	5
2014	.	5
2015	.	2
2016	.	2
2017	.	1
2018	.	0
Total	1379	1372

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Del total de los 1379 procesos iniciados, han sido finalizados 1372, lo que equivale a un 99.49 %, al 30 de noviembre de 2018 se encuentran 5 sociedades adelantando este proceso.

Las empresas incursas en Liquidación Obligatoria, 1379 en total, poseían activos inferiores a los pasivos, es decir, no tenían la capacidad para cubrir los pagos incumplidos, lo cual conllevó al proceso concursal aquí expuesto. De igual modo, los empleados directos potencialmente perjudicados también

representaban una cantidad considerable y significativa para la empresa. A continuación en la Tabla 4, se mostraran los datos financieros al inicio del proceso, expresados en millones de pesos.

Tabla 4
Cifras Financieras de las Sociedades aceptadas o convocadas a liquidación obligatoria al inicio del proceso acumulado a noviembre 30 de 2018.

Datos	Total
Número de sociedades	1.379
Empleados	30,687
Activos	3,788,814
Pasivos	5,821,955

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Acuerdos de Reestructuración

De forma paralela, mediante la Ley 550 de 1999, se crea una figura en aras de oxigenar a aquellas empresas que mostraran viabilidad económica, llamado Acuerdo de Reestructuración que tiene por objeto, “corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo”.

En ese orden de ideas, la misma Ley 550 de 1999 establece un régimen que “promueve y facilita la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales, para asegurar la función social de las empresas, y lograr el desarrollo armónico de las regiones”. Además, indica que su objetivo es “crear un marco normativo propicio para la celebración y ejecución de acuerdos de reestructuración de empresas viables, en forma extrajudicial, con mecanismos de voto de los acreedores internos y externos”.

Los acuerdos de reestructuración son, tal como lo expone Rodríguez (2004) “una clara expresión de los principios de consensualismo y autonomía de la voluntad, que rigen los contratos entre particulares, por cuanto la votación de los mismos se realiza entre los acreedores internos y externos”, es decir, son ellos quienes determinan si se realiza o no se realiza, el acuerdo.

En la siguiente Figura 6, se representan gráficamente las sociedades aceptadas bajo el marco de la Ley 550 de 1999, llamada también Ley de intervención económica, donde se refleja cada uno de los años en que se aceptaron los acuerdos.

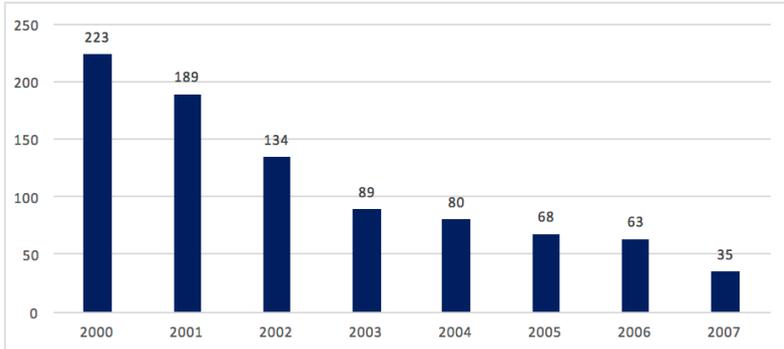


Figura 6. Sociedades aceptadas al acuerdo de reestructuración por año de aceptación.

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Cabe recordar la creación de la Ley 1116 de 2006 anteriormente mencionada, la cual trajo consigo nuevas formas y normativas para tratar los procesos concursales, de ahí que, en el año 2007 se realizaron los últimos acuerdos de reestructuración en masa, puesto que los últimos realizados hasta ahora, corresponden a los años 2012 y 2013, donde se aceptó un proceso por cada año.

En la Tabla 5, se muestra la dinámica de los acuerdos de reestructuración planteados por la Ley 550 de 1999, así:

Tabla 5

Sociedades aceptadas al acuerdo de reestructuración por año de aceptación o finalización del proceso acumulado a noviembre 30 de 2018.

Año	Nominador Supersociedades		
	Procesos Iniciados	Procesos Celebrados	Procesos Terminados
2000	223	49	11
2001	189	167	43
2002	134	128	53
2003	89	127	67
2004	80	78	67
2005	68	74	65
2006	63	49	53
2007	35	45	59
2008		18	60
2009		5	51
2010		4	41
2011		1	42
2012	1		32
2013	1	1	36
2014		1	27
2015			18
2016	1		17
2017			
2018		1	
Total	884	748	742

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Del total de las 884 sociedades aceptadas en reestructuración, tal como lo muestra la Superintendencia de Sociedades (2018) se han terminado 742, lo que al 30 de noviembre de 2018 denota que aún se encuentran 142 en ejecución.

Régimen de Insolvencia empresarial

Con la entrada en vigencia de la Ley 1116 de 2006, empieza un nuevo tramo para intentar salvar a las empresas que se encuentran en dificultades económicas, mediante herramientas estratégicas que permitan prevenir la crisis de los emprendedores.

El objeto que se enuncia en el artículo primero de la Ley 1116 de 2006 es la “protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor”.

De igual manera, al Régimen de Insolvencia descrito el artículo 2 de la Ley 1116 de 2006, podrán acogerse las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas que realicen actividades comerciales permanentes en el territorio colombiano, como también las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos que realicen actividades empresariales.

Con respecto a este régimen de insolvencia, en su artículo 3 la Ley 1116 de 2006 indica cuales son las entidades que no están sujetas a dicho régimen, y por el contrario, se encuentran excluidas, dicha información puede evidenciarse en la Tabla 6 a continuación:

Tabla 6

Entidades que no están sujetas al Régimen de Insolvencia.

Ítem	Entidades
1	Las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
2	Las Bolsas de Valores y Agropecuarias.
3	Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior no incluye a los emisores de valores, sometidos únicamente a control de la referida entidad.
4	Las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que desarrollen actividades financieras, de ahorro y crédito.
5	Las sociedades de capital público, y las empresas industriales y comerciales del Estado nacionales y de cualquier nivel territorial.
6	Las entidades de derecho público, entidades territoriales y descentralizadas.
7	Las empresas de servicios públicos domiciliarios.
8	Las personas naturales no comerciantes.
9	Las demás personas jurídicas que estén sujetas a un régimen especial de recuperación de negocios, liquidación o intervención administrativa para administrar o liquidar.

Fuente: Elaboración propia con base en datos aportados por el Artículo 3 de la Ley 1116 de 2006.

A propósito de la Ley 1116 de 2006, en el artículo 4 detalla siete principios básicos por los cuales está orientado el Régimen de Insolvencia, los cuales constituyen en el eje primordial del proceso, y tienen por objetivo lograr la recuperación de la empresa sometida y por ende, la normalización de las actividades y de las operaciones. En la siguiente Tabla 7, se detallan dichos principios así:

Tabla 7

Principios primordiales del Régimen de Insolvencia.

Ítem	Principio	Descripción
1	Universalidad	La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia, a partir de su iniciación.
2	Igualdad	Tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurren al proceso de insolvencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas sobre prelación de créditos y preferencias.
3	Eficiencia	Aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos, basados en la información disponible.
4	Información	En virtud del cual, el deudor y los acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso.
5	Negociabilidad	Las actuaciones en el curso del proceso deben propiciar entre los interesados la negociación no litigiosa, proactiva, informada y de buena fe, en relación con las deudas y bienes del deudor.
6	Reciprocidad	Reconocimiento, colaboración y coordinación mutua con las autoridades extranjeras, en los casos de insolvencia transfronteriza.
7	Gobernabilidad económica	Obtener a través del proceso de insolvencia, una dirección gerencial definida, para el manejo y destinación de los activos, con miras a lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.

Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Artículo 4° de la Ley 1116 de 2006.

La competencia para llevar a cabo los procesos de insolvencia como jueces del concurso, estará en cabeza de la Superintendencia de Sociedades en sus jurisdicciones, es decir, donde geográficamente tengan influencia legal y, en los demás casos, el Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor.

En el Régimen de Insolvencia, se plantean dos escenarios tal como lo sugiere la Ley 1116 de 2006 en el artículo 1, indicando dos procesos, siendo el

primero, el Proceso de Reorganización que pretende a través de un acuerdo, “preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos”, y el segundo, es el Proceso de Liquidación Judicial que persigue “la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor”.

Puede afirmarse entonces, de acuerdo con Wilches (2008) que cualquier “régimen de insolvencia debe contener como mínimo disposiciones encaminadas a regular el fenómeno de la crisis empresarial y, por lo menos, dos variantes de los procesos concursales, es decir, los procesos de recuperación o salvamento y los procesos de liquidación”.

Proceso de Reorganización Empresarial

Todo el proceso de Reorganización empresarial está enmarcado y descrito, paso a paso, en los artículos, del 9 al 46 de la Ley 1116 de 2006, empezando por los requisitos de admisión y por las personas que únicamente pueden solicitarlo, siendo las contempladas de acuerdo con el artículo 11 en “la cesación de pagos, por el respectivo deudor, o por uno o varios de sus acreedores titulares de acreencias incumplidas, o solicitada de oficio por la Superintendencia que ejerza supervisión sobre el respectivo deudor o actividad”.

Los efectos del inicio del proceso de Reorganización Empresarial, conllevan para el deudor, según lo expresa el artículo 17 de la presente ley, la prohibición a los administradores de realizar cualquier actividad diferente a las del giro ordinario de la empresa, tales como el pago de obligaciones laborales, fiscales y a proveedores, salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso.

Al respecto Posner (citado por Franco, 2011) expresa que “el proceso de insolvencia, al ser de doble vía, reorganización o liquidación, permite que el deudor se libere de las deudas ejerciendo su derecho y obligación, y el acreedor satisfaga su derecho exigiéndolo”, convirtiéndose en un remedio para el acreedor y un derecho para el deudor.

Los procesos aceptados a partir de la Ley 1116 de 2006, relacionados con la Reorganización Empresarial, se muestran En la Figura 7 a continuación:

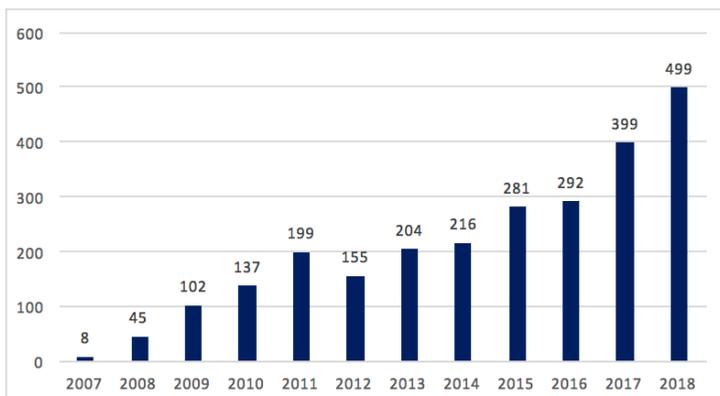


Figura 7. Procesos aceptados a reorganización por año de aceptación.

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Así también, en la Tabla 8, se evidencia la dinámica seguida a partir de la entrada en vigencia del Régimen de Insolvencia, consecuente con el proceso de Reorganización Empresarial.

Tabla 8

Procesos aceptados en Reorganización por año de apertura y etapa del proceso Acumulado a noviembre 30 de 2018.

AÑO	Procesos Iniciados	Procesos		
		Confirmados y Autorizados	Procesos en Negociación	Procesos Terminados
2007	8			
2008	45			2
2009	102	19	4	3
2010	137	30	8	15
2011	199	50	10	20
2012	155	78	21	43
2013	204	106	30	57
2014	216	86	36	91
2015	281	105	74	71
2016	292	147	118	102
2017	399	108	334	114
2018	499	98	482	75
Total	2537	827	1117	593

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

De los procesos iniciados, que al 30 de noviembre de 2018 suman 2537, sólo se han terminado 593 procesos lo que equivale solo al 23.37%, lo cual evidencia que dichos procesos de reorganización empresarial son de largo plazo.

Diferentes son los orígenes de los procesos de Reorganización Empresarial que han surgido desde la entrada en vigencia del Régimen de Insolvencia. Los procesos de validación judicial a que se hace referencia la Tabla 9, corresponden a acuerdos entre el deudor y sus acreedores de forma extrajudicial, los cuales son validados por el juez del proceso.

Tabla 9

Procesos aceptados en Reorganización y Validación Judicial según origen del proceso Acumulado a noviembre 30 de 2018.

Origen del proceso	Procesos de Reorganización	Procesos de validación Judicial	Total
De Liquidación Judicial	8		8
De oficio	40		40
Por solicitud de una autoridad competente de supervisión	2		2
Por solicitud del acreedor	46		46
Por solicitud del deudor	2147	291	2438
Trámite ante el juez civil del circuito	3		3
TOTAL	2246	291	2537

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Aunque son diversos los orígenes que le han dado inicio a los procesos de reorganización, la mayor concentración tal como se refleja en la información anterior, se encuentra en las solicitudes que realizan los deudores, puesto que estos, viéndose en dificultades económicas, buscan el salvavidas que el Régimen de Insolvencia les brinda.

Proceso de Liquidación Judicial

De acuerdo como lo describe el artículo 47 de la Ley 1116 de 2006, el proceso de Liquidación Judicial inicia “por el incumplimiento del acuerdo de reorganización, el fracaso o incumplimiento del concordato o de un acuerdo de reestructuración de los regulados por la Ley 550 de 1999”, o también, por una de “las causales de liquidación inmediata previstas en la presente Ley”.

En la Tabla 10, se detallan las causales de liquidación inmediata previstas en el artículo 49 de la Ley 1116 de 2006 y se muestran a continuación:

Tabla 10

Causales de liquidación inmediata.

Ítem	Causales de Liquidación Judicial
1	Cuando el deudor lo solicite directamente, o cuando incumpla su obligación de entregar oportunamente la documentación requerida, como consecuencia de la solicitud a un proceso de insolvencia por parte de un acreedor.
2	Cuando el deudor abandone sus negocios.
3	Por solicitud de la autoridad que vigile o controle a la respectiva empresa.
4	Por decisión motivada de la Superintendencia de Sociedades adoptada de oficio o como consecuencia de la solicitud de apertura de un proceso de reorganización, o cuando el deudor no actualice el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, requerida en la providencia de inicio del proceso de reorganización.
5	A petición conjunta del deudor y de un número plural de acreedores titular de no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo.
6	Solicitud expresa de inicio del trámite del proceso de liquidación judicial por parte de una autoridad o representante extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.
7	Tener a cargo obligaciones vencidas, por concepto de mesadas pensionales, retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a los trabajadores, o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin que las mismas fuesen subsanadas dentro del término indicado por el Juez del concurso, que en ningún caso será superior a tres (3) meses.
8	La providencia judicial que decreta la apertura inmediata del trámite del proceso de liquidación judicial no admite ningún recurso, con excepción de la causal prevista en los numerales 2 y 7 de este artículo, evento en el que sólo cabrá el recurso de reposición.

Fuente: Elaboración propia con base en los datos expuestos por el Artículo 49 de la Ley 1116 de 2006.

Efectos de la Liquidación Judicial

El proceso de Liquidación Judicial trae como consecuencias, según lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, mediante el artículo 50, la disolución de la persona jurídica, la cesación de funciones de los órganos sociales y de fiscalización, la separación de todos los administradores, la terminación de contratos no necesarios para la preservación de los activos, la terminación de los contratos de trabajo, la interrupción del término de prescripción de obligaciones que contra el deudor sean exigibles, la finalización de pleno

derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.

Además, se debe dar aviso al Ministerio de la Protección Social, al igual que prevenir a los deudores que sólo pueden pagar al liquidador; de igual manera, se le prohíbe a los administradores, asociados y controlantes de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable, la remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor. Las normas del proceso de liquidación judicial tienen preferencia sobre cualquier otra que le sea contraria.

A partir de la entrada en vigencia del Régimen de Insolvencia, se han acogido hasta el 30 de noviembre de 2018, los siguientes entes económicos tal como se muestra en la Figura 8:

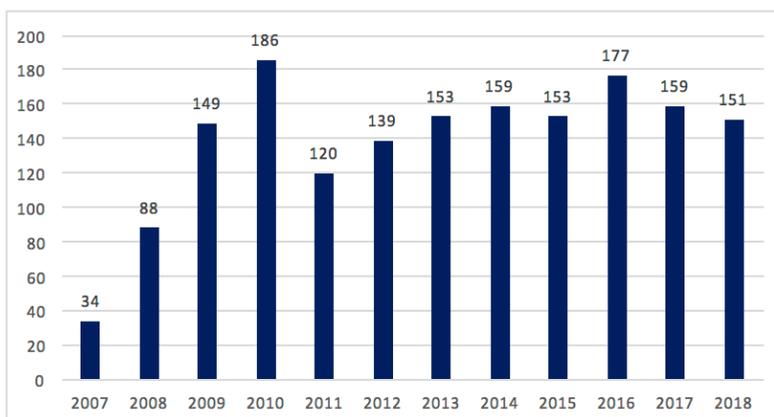


Figura 8. Personas naturales comerciantes y jurídicas aceptadas a Liquidación Judicial por año de aceptación.

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Al realizar el análisis de los datos arrojados en la Figura 8, podemos observar que del año 2012 al 2015, se evidencia una curva, donde la cuantía para la liquidación judicial no es tan significativa, a diferencia de los años 2010 y 2016 en los cuales se muestra la existencia del crecimiento de los procesos generados por la LJ.

Por otra parte, se observa una mayor celeridad en la conclusión de los procesos por la vía de la Liquidación Judicial, esa dinámica se muestra en la tabla II de la siguiente manera:

Tabla 11

Personas naturales comerciantes o jurídicas aceptadas o convocadas a Liquidación Judicial por año de apertura o finalización, acumulado a noviembre 30 de 2018.

Año	Procesos Iniciados en el Año	Procesos Terminados
2007	34	1
2008	88	6
2009	149	54
2010	186	101
2011	120	181
2012	139	124
2013	153	150
2014	159	145
2015	153	122
2016	177	103
2017	159	151
2018	151	86
Total	1668	1224

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Del total de los 1668 procesos de Liquidación Judicial iniciados hasta noviembre 30 de 2018 se han terminado 1224, lo cual equivale al 73,38 %, lo cual muestra una mejor dinámica en relación con otros procesos concursales.

Conclusiones

El Estado Colombiano, en aras de proteger a los actores de la economía, deudores y acreedores, ha señalado rutas tendientes a conseguir ese primordial objetivo. La protección de la economía, como base del desarrollo es, por tanto, una de las funciones principales, consagradas en la carta política.

En ese sentido, un primer intento de salvación para los emprendedores con dificultades económicas fue el Estado de Quiebra descrito en los artículos del 1937 al 2010 del Código de Comercio compilado en el Decreto 410 de 1971, derogados posteriormente por la Ley 222 de 1995, el cual era un compendio relacionado con la situación adversa de los comerciantes, pero que también planteaba su recuperación y de no darse ésta, su liquidación final.

La depresión económica de los años 90 obliga a que el Estado busque alternativas para que las empresas en crisis, afectadas por la coyuntura económica generalizada, puedan recuperarse a través de normas legales que lleven a la recuperación o bien, a la liquidación del ente económico.

Con la Ley 222 de 1995, se sustituye el proceso de quiebra del Código de Comercio y se le da fuerza a la figura del Concordato, que busca en primera instancia, la recuperación del deudor mediante un acuerdo con sus acreedores que le permita seguir operando y lograr la estabilidad económica necesaria para cumplir con sus obligaciones de forma ordenada y equitativa.

También trae consigo la Ley 222 de 1995, el proceso liquidatorio, utilizado en caso dado que el deudor no cumpla o no se den las expectativas planteadas en el concordato, cumpliéndose esto, sus bienes patrimoniales se liquidan y se le entrega a cada acreedor una parte de ese patrimonio y así, aunque no se cumpla con el total de los pagos, puedan recuperar una parte de la deuda.

Surge en 1999 la Ley 550, llamada Ley de intervención económica, utilizada como mecanismo transitorio para conjurar la crisis económica a finales de los 90, mediante la cual el Estado a través de los Acuerdos de Reestructuración, interviene en la economía, con el fin de buscar la reactivación de aquellas empresas, públicas o privadas, que se encuentran en dificultades para cumplir con sus obligaciones pecuniarias, pero que son consideradas viables económicamente, evitando así su liquidación.

Posteriormente, en el año 2007, entra en vigencia la Ley 1116 de 2006, la cual constituye el Régimen de Insolvencia, quien persigue la protección del crédito y la buena fe en las relaciones comerciales, mediante la dinamización de los procesos, en aras de darle agilidad y prontitud para decantar la viabilidad económica de los deudores.

A diferencia de la Ley 550 de 1999, el Régimen de Insolvencia se crea para dotar al país de un instrumento concursal permanente, que funcione tanto en crisis o inestabilidad económica como en situaciones normales de la economía. Este régimen reemplaza al Concordato y a la Liquidación Obligatoria que contempla la Ley 222 de 1995 y a los Acuerdos de Reestructuración regulados en la Ley 550 de 1999.

Cuenta entonces, el Régimen de Insolvencia con dos frentes de aplicación: Primeramente con el proceso de reorganización que busca oxigenar a

las empresas económicamente viables mediante un acuerdo que logre la normalización económica y como segundo frente, la liquidación judicial de la empresa de manera diligente y ordenada para aprovechar de la mejor manera el patrimonio del deudor.

El carácter judicial del Régimen de Insolvencia, estructurado mediante la Ley 1116 de 2006, también está concebido para que los costos en que incurra el deudor, sean razonables, en la medida que los trámites no requieran de abogados expertos que dilaten el proceso más allá de justo y necesario.

En la siguiente Figura 9, se muestran los resultados de los procesos concursales relacionados con la inclusión de proyectos de emprendimiento, que se acogieron a alguno de los salvavidas propuestos por el Estado, mediante las leyes objeto de estudio expuestas en el transcurrir de este trabajo de investigación:

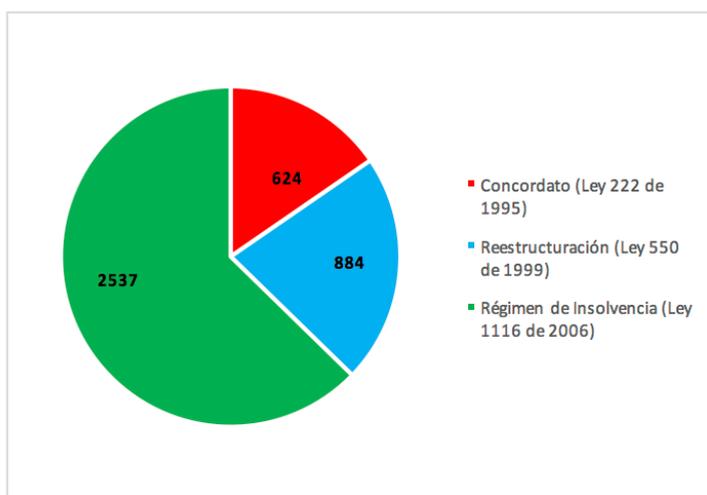


Figura 9. Efectividad de los procesos concursales.

Fuente: Elaboración propia con base en la Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

La grafica anterior muestra, que debido a las bondades que ofrece el Régimen de Insolvencia dispuesto en la Ley 1116 de 2006, fue el que tuvo mayor acogida entre los emprendedores que buscan salvar su proyecto económico.

En esta misma medida, se hace necesario evidenciar mediante la Tabla 12, los resultados a nivel porcentual de los procesos concursales, expresados anteriormente en la Figura 9.

Tabla 12

Comparativo porcentual de los procesos concursales.

Norma reguladora	Proceso Concursal	Procesos aceptados	%
Ley 222 de 1995	Concordato	624	15.43
Ley 550 de 1999	Reestructuración	884	21.85
Ley 1116 de 2006	Régimen de Insolvencia	2537	62.72

Fuente: Elaboración propia con base en Superintendencia de Sociedades en el Módulo de procesos SIGS.

Lista de referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución de Colombia de 1991. Recuperado de [http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucionpolitica de Colombia.pdf](http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucionpolitica%20de%20Colombia.pdf) http://es.wikisource.org/wiki/Constituci3n_de_Colombia_de_1991
- Congreso de Colombia. (1999). Ley 550 de 1999. Diario Oficial 43940 del 19 de marzo de 2000.
- Congreso de La Rep3blica de Colombia. Ley 222 de 1995, 1995 Diario Oficial No 42156 de diciembre 20 de 1995.
- Congreso de La Rep3blica de Colombia. (2006). Ley 1116. Diario Oficial No. 46.494 de 27 de diciembre de 2006.
- Cuberos, G. G. (2005). Insolvencia: evoluci3n de un concepto. Revista de Derecho Privado, (34).
- Hern3ndez-Belaides, Hern3n, Su3rez L3pez, Diana, Pacheco Mart3nez, Gabriel, & Porto Solano, Roberto. (2018). EMPRENDIMIENTO Y AMBIENTE EN COLOMBIA: ¿Desarrollo o Involuci3n? En La Auditor3a como soporte de crecimiento y desarrollo en la historia empresarial colombiana. Sello Editorial Coruniamericana.
- Real Academia Espa3ola. (s. f.). Real Academia Espa3ola Insolvencia | Defini3n de insolvencia - Diccionario de la lengua espa3ola - Edici3n del Tricentenario. Recuperado 8 de enero de 2019, de <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=insolvencia>
- Real Academia Espa3ola concordato | Defini3n de concordato - Diccionario de la lengua espa3ola - Edici3n del Tricentenario. (s. f.). Recuperado 8 de enero de 2019, de <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=concordato>
- Rodr3guez, E. J. J. (2004). Los Principios Rectores de la Ley 550 de 1999. Revista E-Mercatoria, 3, 1.
- Romero, E. F. (2013). Alcances y limitaciones de los modelos de capacidad predictiva en el an3lisis del fracaso empresarial. AD-minister, n3m. 23, julio-diciembre, 2013, pp. 45-70 Universidad EAFIT Medell3n, Colombia, 27.

Superintendencia de Sociedades. (2018). Recuperado 8 de enero de 2019, de <https://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/A%C3%91O%202012/CONCORDATOS/CONCORDATOS%20ACUMULADOS%20OCTUBRE%2031%20%20DE%202012.htm>

Superintendencia de Sociedades Informe de Acuerdos de Reestructuración 31 Julio 2018. (2018). Recuperado 8 de enero de 2019, de https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Documents/Informes_Periodicos_Julio_31_2018/Acuerdo_Reestructuracion_31Julio2018.htm

Superintendencia de Sociedades LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA. (2018). Recuperado 8 de enero de 2019, de https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Documents/Informes_Periodicos_Abril_30_2018/Liquidacion_Obligatoria_30Abril2018.htm

Wilches, R. (2008). Vacíos e inconsistencias estructurales del nuevo régimen de insolvencia empresarial colombiano. Identificación y propuestas de solución. *Vniversitas*, (117), 197–218.